



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2001

Número 43

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 2571 1833 Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opciones Arquitectura e Ingeniería de Telecomunicaciones; Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas; Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones; Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido.

- 2580 1834 Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 2593 1836 Corrección de errores a los Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia, aprobados por resolución del Director General de Deportes de fecha 27 de diciembre de 2000.

Consejería de Economía y Hacienda

- 2594 1841 Resolución de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, de corrección de errores y omisiones del acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 18 de abril de 2000.

- 2594 1840 Resolución del 8 de febrero de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 2597 1541 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

- 2597 1540 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2597 1479 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 958/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

- 2597 1843 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera de caliza marmórea, denominada "Morachuela", en el paraje "La Boquera", en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 907/00 de E.I.A., a solicitud de Romanense de Mármoles, S.L.

- 2598 1844 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 479/00 de E.I.A., a solicitud de Roviall Química, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 2598 1474 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER" para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

- 2602 1475 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

- 2606 1476 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

- 2610 1477 Prórroga para 2001 del convenio entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del cáncer de mama.

- 2611 1478 Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2612 1832 Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre del año 2001, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de fecha 10 de febrero de 2000, reguladora de las ayudas periódicas para personas con discapacidad.

- 2612 1855 Corrección de errores de la orden de 29 de diciembre del año 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 2612 1838 Anuncio de licitación de contrato de obras.

- 2613 1842 Notificación a sujetos pasivos.

- 2615 1835 Notificación a obligados tributarios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 2618 1839 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2618 1837 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

Pág.

- 2618 **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.**
1538 Notificación de Resolución. Expte 1J00RV0122.
- 2619 **Consejería de Trabajo y Política Social**
1469 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 2619 1470 Notificación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Mula
2620 1677 Notificaciones.
- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia
2624 1673 Notificaciones.
- Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia**
Unidad Local de Cartagena
2628 1542 Solicitud para el cambio de ubicación de Administración de Loterías.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
2628 1875 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales.

IV. Administración Local

- Cartagena**
2629 1545 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 90 de los Belones.
Expte. PL1999/52
PLPG 1999/1674
- 2629 1546 Ejecución obras de conservación.
- Ceutí**
2629 1550 Anuncio de Licitación de obra.
- Fuente Álamo de Murcia**
2630 1829 Inicio de trabajos previos de reforma del ámbito definido en el entorno de la Iglesia y Plaza Constitución.
- Jumilla**
2630 1496 Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.
- Las Torres de Cotillas**
2653 1831 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Los Vientos, Sector 1.
- La Unión**
2653 1830 Convocatoria de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Pág.

- Los Alcázares**
2659 1551 Aprobación provisional de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.
- 2659 1557 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia urbanística.
- 2660 1553 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- 2660 1556 Aprobación provisional de la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.
- 2660 1554 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en guarderías infantiles.
- 2661 1552 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- 2661 1555 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.
- Molina de Segura**
2662 1859 Aprobación del avance de Modificación del P.G.O.U.
- Murcia**
2662 1548 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del estudio de detalle Cabezo de Torres «B», en la Unidad de Actuación I. Expediente 620/98
- 2663 1828 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Especial del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia, que afecta a un solar sito en el número 12 de la Plaza de Santa Eulalia.
- 2663 1549 Aprobación inicial del Plan Especial de desarrollo del Parque equipado de Levante de Murcia.
- Torre Pacheco**
2663 1547 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Autoridad Portuaria de Cartagena**
2663 1876 Proyecto de «Instalación frigorífica para producto fresco e industrializado. Puerto de Cartagena.
- Comunidad de Regantes Pozo de Don Paco, en formación. Cieza.**
2663 1480 Proyectos de Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos
- Extravío de Título de Graduado Escolar**
2664 1481 Comunicación de extravío del Título de Graduado Escolar.
- Fundación Integra de Murcia**
2664 1543 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación del suministro e implantación de las aplicaciones informáticas que permitan la gestión global municipal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.
- Universidad de Murcia**
2664 1544 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

1833 Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opciones Arquitectura e Ingeniería de Telecomunicaciones; Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas; Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones; Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido.

Publicado el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y el Decreto 105/2000, de 28 de julio, por el que se adoptan medidas excepcionales de consolidación de empleo temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), se ha considerado conveniente la revisión y actualización de los temarios específicos que han de regir para los Cuerpos, Escalas y Opciones en las pruebas selectivas correspondientes.

Asimismo, y a fin de facilitar las tareas de preparación de los posibles aspirantes que deseen concurrir a las pruebas selectivas que se convoquen, la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, ha resuelto publicar, con anterioridad a las convocatorias, los programas de materias específicas de Cuerpos, Escalas y Opciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar los programas que incluyen las materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opciones Arquitectura e Ingeniería de Telecomunicaciones; Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas; Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones; Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Imagen y Sonido, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente, de la presente Orden. Dichos programas regirán tanto para el sistema de acceso libre como para el de promoción interna.

Artículo 2

Para proporcionar una ayuda a los opositores en la preparación de las pruebas selectivas se ha elaborado una bibliografía del programa completo o de algunos de sus temas,

que constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que no agota exhaustivamente la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de la superación de las pruebas.

Dicha bibliografía recomendada no compromete al tribunal, que es soberano e independiente en todas sus actuaciones y también, por tanto, en la confección de los ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas, siempre ajustándose al programa que establezca cada convocatoria.

Podrá consultarse esta bibliografía en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>».

Artículo 3

Los programas de materias específicas aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos, Escalas y opciones indicadas, que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan, en las convocatorias se podrán introducir las modificaciones concretas que resulten necesarias.

Murcia, a 5 de febrero de 2001.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

ANEXO I

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR OPCIÓN: ARQUITECTURA

URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

TEMA 1. Derecho urbanístico español. Principios generales y evolución histórica. El Texto Refundido de 1976 y su desarrollo reglamentario. La Ley 8/90, el Texto Refundido de 1992 y la Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Las reformas en materia de suelo de la Ley 7/97. La Ley estatal sobre Régimen del Suelo y Valoraciones de 1998. El Decreto Ley 4/2000 de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y el transporte.

TEMA 2. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Leyes 5/86 y 10/95 reguladoras de la distribución de competencias urbanísticas. La Ley 12/86 de protección de la legalidad urbanística. La Ley 3/87 de Protección y Armonización de Usos en el Mar Menor. El Decreto 70/91 de aplicación de la Ley de Reforma 8/90 en la Región de Murcia. La Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio. El desarrollo autonómico de la Ley del Suelo de 1998.

TEMA 3. Ordenación del territorio en la Región de Murcia. Los instrumentos de planificación en la Ley 4/92: directrices, programas de actuación y actuaciones de interés regional. El sistema territorial de referencia y la evaluación del impacto territorial. El planeamiento territorial aprobado en la Región: directrices de ordenación y programa de actuación territorial de Portmán y Sierra Minera. Otros instrumentos en elaboración: el

avance de directrices de ordenación del Mar Menor, las directrices del suelo industrial, las directrices del espacio rural.

TEMA 4. Políticas territoriales y coordinación administrativa. La legislación sectorial concurrente en materia urbanística y su incidencia en el planeamiento: costas, agua, carreteras, ordenación del transporte terrestre, puertos, aeropuertos, defensa, patrimonio histórico y medio ambiente.

TEMA 5. Planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Los instrumentos de planeamiento general: Plan General, Normas Subsidiarias de ámbito municipal y Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano. La revisión y adaptación de planes. Las normas complementarias. Normas subsidiarias con ámbito provincial. Las normas de aplicación directa. El estado del planeamiento en la Región de Murcia.

TEMA 6. Determinación del planeamiento general. La clasificación y calificación del suelo. Las determinaciones en suelo urbano. El suelo urbanizable, programado y no programado en los Planes Generales. El suelo apto para urbanizar. Las determinaciones en suelo no urbanizable. La elaboración y aprobación del planeamiento general.

TEMA 7. Planeamiento de desarrollo. Los Programas de Actuación Urbanística. Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Los Planes Especiales de Reforma Interior. Los Planes Especiales de Protección. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización. La elaboración y aprobación del planeamiento de desarrollo.

TEMA 8. Régimen urbanístico del suelo según la ley estatal de 1998. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Los derechos y deberes de los propietarios, suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Las disposiciones transitorias de la Ley.

TEMA 9. Valoraciones del suelo y expropiaciones en la ley estatal de 1998. Valoración según la clase de suelo. Sus diferencias con lo establecido en las anteriores leyes de 1956, 1976 y 1992. La expropiación urbanística. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 10. Ejecución del planeamiento. La equidistribución y los deberes legales. La obtención de terrenos dotacionales. El aprovechamiento tipo del Texto Refundido de 1992 y el aprovechamiento medio de la Ley de 1976. La actuación mediante Unidades de Ejecución: los sistemas de actuación. La elección del sistema. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

TEMA 11. Proyectos de reparcelación, de compensación y de expropiación. El contenido de los proyectos de reparcelación, de compensación y de expropiación. La ejecución de los Programas de Actuación Urbanística. Las actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Modalidades.

TEMA 12. Intervención en la edificación y usos del suelo. Las licencias urbanísticas. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. Las ruinas. Infracciones urbanísticas. La Ley 12/86 de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

TEMA 13. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie. Los derechos de tanteo y retracto.

TEMA 14. Organización administrativa del urbanismo. La Ley 10/95 de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad de Murcia en Materia de Urbanismo. El Decreto 67/86 de composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia.

TEMA 15. Antecedentes del urbanismo moderno. Las nuevas ciudades medievales. Las Leyes de Indias y el urbanismo español en América. Las misiones jesuíticas. El urbanismo renacentista y las transformaciones de la Roma papal. Las ciudades palaciales barrocas. Las fundaciones del siglo XVIII en la España borbónica.

TEMA 16. Orígenes del urbanismo moderno. La industrialización y la ciudad. El urbanismo y el socialismo utópico. Los proyectos de comunidades utópicas: Owen, Fourier y otros urbanismos utópicos. Haussmann y el urbanismo de París en la segunda mitad del siglo XIX.

TEMA 17. Grandes figuras del urbanismo. Ildefonso Cerdá y su Teoría General de la Urbanización. Arturo Soria y la ciudad lineal. Camillo Sitte y el Arte de Construir Ciudades. Patrick Geddes y sus Ciudades en Evolución. Ebenezer Howard y Raymond Unwin y la ciudad jardín. El urbanismo alemán anterior a la Bauhaus.

TEMA 18. Evolución del urbanismo en la primera mitad del siglo XX. El nacimiento de la zonificación, las primeras legislaciones urbanísticas, la Alemania de entreguerras. Gropius, May y otros urbanistas. Le Corbusier. La Carta de Atenas. Radburn.

TEMA 19. Evolución del urbanismo tras la segunda guerra mundial. El Plan del Gran Londres de 1944. Las nuevas ciudades inglesas. El informe Buchanan sobre el tráfico en las ciudades. La aportación italiana; centros direccionales y teóricos del urbanismo. El planeamiento urbanístico en España tras la Guerra Civil; los casos de Madrid y Barcelona.

TEMA 20. Cartografía básica para la ordenación en el territorio y el planeamiento urbanístico. Actualización cartográfica del planeamiento urbanístico. Informatización cartográfica. Los Sistemas de Información Geográfica.

TEMA 21. Evolución urbana de la ciudad de Murcia. Ciudad islámica y ciudad cristiana. Los desarrollos de los siglos XVIII y XIX. Las transformaciones de la ciudad antes de la formulación del Plan General de 1977-79. El Plan Ribas Piera y su ejecución. Principios inspiradores del Avance de la Revisión del PG.

TEMA 22. Evolución de otras ciudades de la región. La ciudad de Cartagena hasta el período borbónico. La Cartagena de los siglos XVIII y XIX. Los desarrollos del siglo XX. La ciudad de Lorca y las poblaciones de la cuenca del Guadalentín. La evolución urbana de Caravaca y las poblaciones del Noroeste, las ciudades del Altiplano: Jumilla y Yecla. Desarrollo urbano de las poblaciones del litoral.

MEDIO AMBIENTE

TEMA 23. Estudios de impacto ambiental. Normativa legal: la Directiva 85/337, el Real Decreto Legislativo 1302/86 y la Ley 1/95 del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Contenido y procedimiento de Declaración. La calificación ambiental de actividades.

TEMA 24. Planificación medioambiental. Los espacios naturales protegidos en la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio. Las áreas de sensibilidad ecológica. Las directrices y planes de protección del medio ambiente en la Ley regional 1/95. Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos en la Ley estatal 4/89 y en la Ley regional 4/92.

VIVIENDA

TEMA 25. Principios y evolución de la política de vivienda. La Constitución y la vivienda. La protección pública a la vivienda.

Evolución histórica de la política de vivienda. Los últimos Planes de Vivienda.

TEMA 26. Política actual de la Vivienda de Protección (oficial/pública). Marco legal y normativo. Real Decreto sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y el Decreto regional para su ampliación en el ámbito de la región de Murcia.

TEMA 27. Intervención y ordenación técnica de las viviendas protegidas. Calificación Provisional y Calificación Definitiva. Normas técnicas de diseño de la vivienda de P.O. Normas técnicas de calidad de la vivienda de P.O.

TEMA 28. Normativa sobre habitabilidad. El Decreto de condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas de 1944. Las disposiciones sobre habitabilidad en la Ley regional 5/95. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

TEMA 29. La vivienda de promoción pública. Competencia. Sistemas de actuación en la promoción pública. Carácter de las promociones, tamaño y tipología de las viviendas. Conjuntos de promoción pública en la región de Murcia.

TEMA 30. Política de rehabilitación de viviendas. Normativa legal. Conceptos y definiciones. Objetivos e incidencias en la política de la vivienda.

DISEÑO DE EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

TEMA 31. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, (Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto). Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Los edificios y locales cubiertos: condiciones para su construcción o transformación para destinarlos a espectáculos; alumbrado, calefacción y ventilación; precauciones y medidas contra incendios. Campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales.

TEMA 32. Normativa sobre accesibilidad. La accesibilidad en la Ley 5/95 de condiciones de habitabilidad en edificios y promoción de la accesibilidad general. El Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas. La Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

TEMA 33. Norma Básica de Edificación sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. NBE CPI 96. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y materiales. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios. Accesibilidad y entorno de los edificios.

TEMA 34. Las instalaciones urbanas. Instalaciones de distribución de agua: infraestructura general y tipologías de redes urbanas. Saneamiento urbano.

TEMA 35. Las instalaciones en la edificación: tipologías, criterios de elección según el uso del edificio y criterios de diseño, mantenimiento y conservación. Energías alternativas. Los edificios inteligentes.

CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN

TEMA 36. La calidad en la arquitectura y en la edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y de los materiales.

TEMA 37. Las normas básicas de la edificación: tipos, alcance y obligatoriedad. Las normas tecnológicas de la edificación.

TEMA 38. El control de calidad. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. Documento de idoneidad técnica.

TEMA 39. El control de calidad en estructuras: control de calidad en estructuras de hormigón. Control de calidad en estructuras metálicas. Control de calidad en otros tipos de estructuras. Criterios básicos.

EL CONTRATO DE OBRAS

TEMA 40. El Contrato de Obras. Antecedentes. Anteproyectos y proyectos de obras. La clasificación del contratista. Redacción, contenido, supervisión y aprobación de los proyectos de obras.

TEMA 41. El Expediente de Contratación de Obras. Replanteo previo. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas. Instrucción del expediente y aprobación del gasto.

TEMA 42. Adjudicación de la Obra y Formalización del Contrato: modos de contratación, procedimiento abierto, restringido y negociado. La subasta y el concurso. Adjudicación y formalización del contrato.

TEMA 43. La Ejecución de las Obras, Incidencias. Funciones de la dirección de obra. Comprobación de replanteo. Obligaciones del contratista: el plan de obra. Control de ejecución de las obras. Certificaciones de obras y expedientes de revisión de precios. Incidencias. Cesión y subcontrato.

TEMA 44. Modificación, Resolución y Finalización del Contrato de Obras. Modificación del contrato. Reajuste de anualidades. Modificación del plazo de ejecución. Suspensión de la Obra. Proyectos modificados y complementarios. Resolución del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. La liquidación y medición general. Adscripción de la obra al patrimonio.

TEMA 45. Los contratos de consultoría y asistencia de los servicios y de los trabajos específicos y contratos no habituales de la Administración. Disposiciones generales y contratos menores. Formas de adjudicación, subasta, concurso, procedimiento negociado con publicidad y sin publicidad. Modificaciones y resolución. El contrato de elaboración de proyectos, los concursos de proyectos y la subsanación de errores y responsabilidad.

TEMA 46. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Elaboración del estudio básico de seguridad y salud, la figura del coordinador y técnicos responsables en las fases de elaboración ya probación del proyecto y antes del inicio de la obra. El libro de incidencias para el control del plan de seguridad y salud. El aviso previo.

TEMA 47. La responsabilidad civil de los agentes del proceso constructivo. Responsabilidad civil contractual y extracontractual. Responsabilidad civil decenal. La responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa. La Ley de Ordenación de la Edificación y su incidencia en obra pública.

PATRIMONIO HISTÓRICO

TEMA 48. La conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico. Evolución histórica del concepto. Obras de

conservación, de restauración y de sustitución: criterios de intervención.

TEMA 49. La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, sus correlaciones con otra legislación internacional. Sus antecedentes: la Ley de 1933. Las cartas del restauro y otras recomendaciones internacionales. Otros instrumentos legales vigentes sobre el Patrimonio histórico.

TEMA 50. El Patrimonio Histórico Español. Clases de bienes. Niveles de protección, catálogo e inventario. El Patrimonio Histórico en la Región de Murcia: conjuntos, zonas arqueológicas, arte rupestre y otros bienes protegidos.

TEMA 51. Las intervenciones en los conjuntos históricos. Tipos de actuaciones. Expedientes de ruina y procesos de sustitución. Los órganos consultivos y su importancia en la salvaguardia del Patrimonio cultural.

TEMA 52. Los Planes especiales de protección de los conjuntos históricos: Clases. Los P.E.P. de los Conjuntos Históricos: su contenido y alcance. Los catálogos, sus fines y su incidencia en las medidas de fomento.

TEMA 53. Criterio de valoración económica del patrimonio histórico. Importancia de las fórmulas objetivas de valoración. La expropiación del Patrimonio histórico y las medidas sancionadoras.

TEMA 54. La arqueología urbana y rural. Incidencia en el planeamiento. Su protección legal. Medios técnicos para su salvaguarda. Los Planes Especiales de Protección Arqueológica. Parques arqueológicos.

TEMA 55. Metodología de trabajo en los proyectos de restauración monumental. Los estudios previos, el diagnóstico y el proyecto arquitectónico. Restauración y consolidación de estructuras de tapia, restauración de elementos pétreos y restauración de estructuras de madera. La utilización de materiales y sistemas tradicionales y la incorporación de nuevos materiales a la restauración monumental.

TEMA 56. La Ley 5/1985, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia. Tipos de bienes. Adquisición. Afectación, desafectación y cambio de destino. Enajenación, cesión y permuta. Conservación, utilización y aprovechamiento. Protección y defensa. Responsabilidades y sanciones.

TEMA 57. La Ley de Patrimonio del Estado, (Decreto 1.022/1964, de 15 de abril): normas generales y normas especiales. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio): concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

TEMA 58. Inventarios de bienes y derechos de las Administraciones Públicas. El inventario de Bienes en la Ley de Patrimonio del Estado. Conservación y tutela de bienes en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: inventario y registro de bienes; administración; prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. El Inventario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización, metodología y soportes.

TEMA 59. Valoraciones urbanas. Teorías del valor. Relación entre valor y precio. Criterios generales de valoración: los tipos de valor. Métodos de valoración: comparación con el mercado, renta, coste. La elección del método de valoración según su finalidad.

TEMA 60. Valoración por rendimientos. Significado del método de capitalización. Determinación de rendimientos. Métodos directos e indirectos de capitalización.

TEMA 61. Valoración por comparación con el mercado. Procedimiento de evaluación. Estratificación de la muestra del mercado. Criterios de selección de comparables. Ajustes en los precios. Métodos automatizados de valoración según el mercado.

TEMA 62. Valoración por el método del coste. Coste de reemplazamiento y coste de reposición. Depreciación funcional, física y económica.

TEMA 63. Valoración del suelo. Valoraciones urbanísticas. Marco histórico. Aplicaciones de los criterios valorativos de la ley del suelo. Cálculo del valor como residuo. El método residual y el método por comparación con el mercado.

TEMA 64. La valoración urbana en la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. El valor catastral en relación con el impuesto de bienes inmuebles. Fijación, revisión y actualización del valor catastral.

TEMA 65. Las Normas Técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. I. (Real Decreto 1.020/1993, de 25 de junio). Ámbito de aplicación y definiciones. Metodología general. Suelo y Construcciones. Delimitación del suelo de naturaleza urbana y polígonos de valoración. Valores de suelo. Coeficientes correctores del valor del suelo. Incidencia del cuadro marco en los valores del suelo. Cuadro de bandas de coeficientes del valor del suelo.

TEMA 66. Las Normas Técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. II. (Real Decreto 1.020/1993, de 25 de junio). Valor de las construcciones, definiciones. Coeficientes correctores del valor de las construcciones. Coeficientes correctores del valor del suelo y de las construcciones. Incidencia del cuadro marco en el valor de las construcciones. Delimitación de áreas económicas homogéneas. Ponencias de valores. El valor catastral y los valores del mercado inmobiliario.

TEMA 67. La valoración urbana a efectos fiscales. La comprobación de valores en la Ley General Tributaria. El impuesto sobre sucesiones y donaciones. El impuesto sobre actos jurídicos documentados. El impuesto sobre el patrimonio. La tasación pericial contradictoria.

TEMA 68. La valoración urbana en el mercado hipotecario. El marco legal vigente. Criterios de valoración: valor del mercado, valor de reposición, valor máximo legal. Métodos de valoración: método del coste, métodos de capitalización, método residual. El informe de tasación, tasación de edificios y elementos de un edificio, de fincas rústicas, de solares y otros terrenos y de derechos reales.

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN: INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES

REDES DE TELECOMUNICACIÓN

TEMA 1. Sistemas de cableado estructurado. Cableado de edificios. Interconexión e Interoperatividad de redes.

TEMA 2. Protocolos de red. La recomendación X.25. Protocolos de transporte: Tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP. Protocolos de nivel de aplicación

TEMA 3. Redes de área local.

TEMA 4. Redes de área metropolitana y extendida.

TEMA 5. Red Digital de Servicios Integrados (RDSI). Redes de banda ancha. Transición de la RDSI-BE a RDSI-BA. La Jerarquía Digital Síncrona (JDS). Técnicas: Asynchronous Transfer Mode (ATM), Gigabit Ethernet (GEN).

TEMA 6. Los servicios de valor añadido.

TEMA 7. Redes Intranet y Extranet. Conceptos, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

TEMA 8. Las redes públicas de transmisión de datos. Servicios de transmisión de datos por conmutación de circuitos o paquetes.

TEMA 9. Redes telemáticas transeuropeas entre Administraciones.

TEMA 10. Redes públicas y privadas de Radiocomunicaciones. Sistemas Trunking. Tetra.

TEMA 11. Internet: Orígenes y evolución. Redes físicas y protocolos que la soportan. Técnicas de acceso. Servicios básicos y complementarios. Aplicaciones.

TEMA 12. Internet: Organismos de Gobierno. Seguridad, Privacidad y Protección de datos.

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

TEMA 13. Planificación y gestión de redes. Proyecto y arquitectura de un centro de gestión de red. Herramientas de coordinación de red. Objetivos funcionales de gestión de la red. Gestión de fallos y seguridad. Modelo de gestión de red OSI y SNMP.

TEMA 14. Modulación. Génesis y clasificación. Parámetros de calidad en sistemas analógicos y digitales.

TEMA 15. Modulación. Lineal. Modulación angular. Análisis espectral. Ruido.

TEMA 16. Modulación analógica de pulsos. Sistemas. Relación S/N. Múltiplex por división en el tiempo. Modulación de pulsos codificados. Cuantificación y codificación. Estructura de la señal. Régimen binario y ancho de banda.

TEMA 17. Datos característicos de una emisión. Clases de emisión. Criterios de calidad de una emisión. Servicios por onda de superficie y por onda ionosférica. Redes sincronizadas.

TEMA 18. Planificación de redes de radiodifusión sonora y televisión en las bandas de ondas métricas y decimétricas. Limitaciones en la planificación de redes de radiodifusión sonora.

TEMA 19. Planificación de redes de radiodifusión en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas. Servicios por onda de superficie y por onda ionosférica. Redes sincronizadas.

TEMA 20. Planificación de redes de radiodifusión sonora y televisión en las bandas de ondas métricas y decimétricas. Limitaciones en la planificación de redes de radiodifusión sonora.

TEMA 21. Sistemas de radioenlaces analógicos. Estructura. Cálculo.

TEMA 22. Televisión en color. Diagrama de cromaticidad. Fundamentos técnicos. Sistema PAL. Sistemas complementarios: Teletexto.

TEMA 23. Comprobación técnica de emisiones. Auditoría. Perturbaciones e interferencias. Métodos de localización de perturbaciones e interferencias. Equipos de comprobación de emisiones. Catálogo de pruebas de certificación de equipos.

RADIOCOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN

TEMA 24. Propagación en el espacio libre. Influencia de la tierra. Tipos de propagación. Propagación en función de la frecuencia.

TEMA 25. Propagación por onda de superficie para ondas kilométricas y hectométricas. Propagación por onda ionosférica para ondas kilométricas y hectométricas. Polarización. Atenuación. Desvanecimiento.

TEMA 26. Propagación de ondas decamétricas. Mecanismo ionosférico. Frecuencia crítica. Variaciones en la propagación.

TEMA 27. Propagación de ondas métricas y decimétricas. Influencia de los obstáculos. Reflexión. Zonas de Fresnel. Dispersión troposférica.

TEMA 28. Radiodifusión por ondas decamétricas. Periodos estacionales. Interferencias perjudiciales.

TEMA 29. Comunicaciones móviles. Telefonía móvil automática. Modalidad analógica. Modalidad digital (GSM). Telefonía personal (PCN). Telefonía móvil de tercera generación (UMTS). Dosimetría electromagnética.

TEMA 30. Comunicaciones por satélite de baja órbita (LEOS). Sistemas de comunicaciones móviles vía satélite. Redes VSAT. Sistemas GPS. Sistemas de radiodifusión por satélite.

TEMA 31. Sistemas de radiodifusión estereofónica. Sistemas complementarios: RDS.

TEMA 32. Centro emisor de radiodifusión en ondas hectométricas y kilométricas. Centros emisores de radiodifusión en ondas decamétricas. Elección del emplazamiento.

TEMA 33. Centros emisores de radiodifusión sonora y televisión en ondas métricas y decimétricas. Elección del emplazamiento. Remisores para radiodifusión sonora y televisión.

TEMA 34. Antenas. Distribuciones de corriente, campos de radiación, diagramas de campo. Parámetros característicos: ganancia, directividad, impedancia de entrada, área efectiva, temperatura de ruido. Análisis de antenas lineales. Dipolos, cuadros y hélices. Arrays de elementos: lineales y reticulares planos. Antenas de aperturas: bocinas y reflectores.

TEMA 35. Distribución por cable de programas de radiodifusión sonora y de televisión. Televisión por cable.

TEMA 36. Centros de producción de programas de radiodifusión sonora. Estudios de radiodifusión sonora. Equipos para retransmisiones. Unidades móviles. Enlaces con estudios.

TEMA 37. Centros de producción de programas de televisión. Estudios de televisión. Equipos para retransmisiones. Unidades móviles. Enlaces con estudios.

TEMA 38. Radiodifusión digital terrenal (DAB).

TEMA 39. Televisión digital terrenal (DVB-T).

REGULACIÓN, LEGISLACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

TEMA 40. El Sector de las Telecomunicaciones. Estructura del mercado. Su regulación y liberalización. Globalización. Los operadores de telecomunicaciones. La convergencia de las telecomunicaciones, el audiovisual e Internet.

TEMA 41. El Marco Regulador Español. Autoridades Reguladoras Nacionales. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. El Consejo Asesor de Telecomunicaciones. Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

TEMA 42. Las Telecomunicaciones en la administración autonómica. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 43. Organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones. Oficina europea de Radiocomunicaciones. Unión Internacional de Telecomunicaciones. Organización Internacional de Estandarización (ISO) CPT Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones IEEE.EIA.

TEMA 44. Reglamento internacional de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

TEMA 45. La Política de la Unión Europea en Telecomunicaciones. DGXIII, competencias y proyectos. Actuaciones internacionales: TEN-TELECOM, INTERNET ACTION PLAN, etc...

TEMA 46. La telecomunicación en la sociedad de la información: iniciativas nacionales: programa PISTA, programa ARTE, comercio electrónico, etc... La Ley 11/98 de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPDGP).

TEMA 47. Licencias y autorizaciones. Régimen aplicable, reglamento de los registros y condiciones de los titulares de las Licencias individuales y autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones.

TEMA 48. Servicio universal, obligaciones del servicio público, obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones.

TEMA 49. Interconexión y numeración. Reglamento relativo a la interconexión y el acceso a las redes públicas y a la numeración. Planes de numeración. Portabilidad.

TEMA 50. Servicio final de telefonía básica y servicios portadores. Reglamento Técnico.

TEMA 51. Telefonía móvil automática. Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones de valor añadido de telefonía móvil automática y del servicio de comunicaciones móviles personales en su modalidad DCS-1800.

TEMA 52. Calidad en los servicios de telecomunicaciones por cable.

TEMA 53. Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en los edificios. Reglamento ICT.

TEMA 54. Gestión del Espectro Radioeléctrico. Cuadro Nacional de Atribución de frecuencias. Uso del dominio Público radioeléctrico.

TEMA 55. Plan técnico Nacional de Radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

TEMA 56. Regulación de las Emisoras municipales de radiodifusión sonora.

TEMA 57. Regulación de la Televisión Local por ondas terrestres. Publicidad electoral.

TEMA 58. Regulación de la Televisión Privada. Plan Técnico Nacional. Publicidad electoral. Regulación del Tercer Canal de Televisión.

TEMA 59. Radiodifusión sonora digital terrenal. Plan Técnico y Reglamento.

TEMA 60. Televisión Digital Terrenal. Reglamento técnico y de prestación del servicio y Plan Técnico Nacional.

TEMA 61. Coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en actividades de radiodifusión televisiva.

TEMA 62. Cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

TEMA 63. Telecomunicaciones por cable. Reglamento técnico y de prestación del servicio de Telecomunicaciones por cable. El Servicio público de telecomunicaciones por cable en la Región de Murcia.

TEMA 64. Telecomunicaciones por satélite.

TEMA 65. Reglamento sobre Perturbaciones radioeléctricas e Interferencias. La regulación legal en materia de compatibilidad electromagnética.

TEMA 66. La regulación del procedimiento de certificación de equipos de telecomunicaciones.

TEMA 67. El régimen de concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas en la Región de Murcia.

TEMA 68. Prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número 1-1-2.

TEMA 69. Reglamento técnico y de prestación del servicio portador de Alquiler de circuitos.

TEMA 70. Metodología de redacción de proyectos. Dirección y gestión de proyectos. Planificación y programación. Control y seguimiento.

* Este programa posee bibliografía

ANEXO II

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN: ANALISTA DE SISTEMAS

INFORMÁTICA GENERAL

TEMA 1. Concepto de informática. Antecedentes históricos. Sistema informático. Hardware y software.

TEMA 2. Teoría de la información. Conceptos de información, símbolo y codificación. Medida de la información. Sistemas de numeración. Binario. Octal. Hexadecimal. Equivalencias.

TEMA 3. Representación de datos numéricos en el ordenador. Coma fija y coma flotante. Representación de datos no numéricos en el ordenador. Códigos binarios. ASCII. EBCDIC.

TEMA 4. Instrucción: Concepto. Instrucción máquina e instrucción simbólica.

TEMA 5. Lógica binaria y elementos de Álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

TEMA 6. Componentes de un ordenador: la unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmético-lógica y memoria principal: estructura y funciones. Descomposición en microoperaciones de la instrucción máquina.

TEMA 7. Unidad de Control. Cableada, Microprogramada.

TEMA 8. Memoria: configuraciones. Jerarquía de memorias.

TEMA 9. Arquitecturas básicas de los ordenadores: monoprocesadores, multiprocesadores, procesadores vectoriales.

TEMA 10. Periferia de los ordenadores: evolución histórica. Interrupciones, canales de E/S. Modos de funcionamiento. Dispositivos de E/S.

TEMA 11. Sistemas de almacenamiento: evolución histórica. Soportes magnéticos. Secuencial y de acceso directo. Tipos.

TEMA 12. Nuevas tecnologías de almacenamiento e impresión. Disco óptico. Impresión por rayo láser. Digitalización de imágenes. Lectura óptica.

TEMA 13. Arquitectura y periferia de microordenadores. Descripción y funcionamiento.

SOFTWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS

TEMA 14. Sistemas operativos. Concepto, evolución, estructura, llamadas al sistema.

TEMA 15. Procesos: concepto. Tipos. Comunicación entre procesos, problemas (abrazo mortal).

TEMA 16. Gestión de procesos. Estados de un proceso. Planificación de procesos. Variantes.

TEMA 17. Gestión de memoria: paginación y segmentación. Memoria virtual. Algoritmos de sustitución de páginas.

TEMA 18. Gestión de la entrada/salida. Principios. Interrupciones. Controladores de dispositivos. Gestión de terminales.

TEMA 19. Gestión de ficheros: Seguridad. Gestión del disco. Políticas.

TEMA 20. Criptografía. Certificación. Firma digital, clave privada/pública. Sustitución monoalfabética, sustitución polialfabética. Transposición.

TEMA 21. El sistema operativo UNIX. Historia. Principios de diseño. Interfaz del programador. Interfaz del usuario.

TEMA 22. UNIX: sistemas de ficheros. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Sistemas de E/S. Comunicaciones interprocesos.

TEMA 23. El shell. Uso del shell. Argumentos y parámetros en los comandos. Redireccionamiento de E/S. Variables del shell. Iteraciones en los programas de shell. Metacaracteres.

TEMA 24. Novell Netware. Tareas del supervisor. Utilidades de supervisión. Seguridad de la red. Gestión de usuarios, directorios y archivos.

TEMA 25. Novell Netware. Copias de seguridad. Impresión en Novell: colas y servidores de impresión. NFS.

COMUNICACIONES

TEMA 26. Fundamentos de la transmisión de datos. Transmisión serie y paralelo. La sincronización en la transmisión de datos. Transmisión síncrona y asíncrona.

TEMA 27. Redes de ordenadores: uso y objetivos. Topologías. El modelo de referencia OSI.

TEMA 28. Nivel físico. Medios de transmisión. Tipos de transmisión. Multiplexación. Conmutación. Sistemas de cableado estructurado.

TEMA 29. Nivel de enlace. Detección y corrección de errores. Protocolos.

TEMA 30. Subcapa de acceso al medio. Normas 802.x.

TEMA 31. Nivel de red. Objetivo. Servicio orientado a conexión y servicio no orientado a conexión. Circuitos virtuales y datagramas.

TEMA 32. Nivel de transporte. Objetivo. Control de la información en la transmisión. Protocolos TCP y UDP.

TEMA 33. Nivel de aplicación OSI. Servicios de aplicación sobre TCP/IP.

TEMA 34. IPv4 e IPv6. Comparación.

TEMA 35. Equipos y protocolos de interconexión de redes (hubs, switches, routers,...).

TEMA 36. Servicios públicos telemáticos: X25, Frame Relay, RDSI, ATM.

TEMA 37. Correo electrónico SMTP. Directorio LDAP. Conceptos básicos de telemática avanzada: calidad de servicio,

IP multicast. Fundamentos de seguridad telemática: criptografía, PKI, IPSEC. Cortafuegos. Sistemas de detección de intrusiones. Diseño de arquitecturas y topologías en Internet. Sistemas proxies. Balanceadores de carga.

FICHEROS Y BASES DE DATOS

TEMA 38. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

TEMA 39. Bases de datos. Modelos de bases de datos. Organización física de datos. Técnicas de organización: orden secuencial, ficheros hash, ficheros indexados, árboles balanceados, ficheros de índice denso.

TEMA 40. Bases de datos relacionales. Definiciones y conceptos básicos. Arquitectura. Independencia de datos. El diccionario de datos.

TEMA 41. Álgebra relacional. Operadores básicos. Vistas. Valores nulos. Integridad. Clave primaria. Integridad referencial. Normalización.

TEMA 42. Diseño conceptual de bases de datos. Modelo E/R.

TEMA 43. Diseño lógico de bases de datos.

TEMA 44. Bases de datos orientadas a objetos: modularidad, encapsulamiento, ocultamiento, identidad, clasificación, generalización, agregación, objeto, servicios, atributos, estado, OID, clase, clase abstracta, tipo herencia, mensaje.

BASE DE DATOS ORACLE V.7

TEMA 45. Operaciones básicas sobre la base de datos. Instancias. Arranque, parada.

TEMA 46. Estructura de la base de datos: bloques, extensiones y segmentos. Tablespace y datafiles.

TEMA 47. Objetos de la base de datos: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, cluster. Tipos de datos e integridad.

TEMA 48. Arquitectura: estructura de la memoria y procesos.

TEMA 49. Concurrencia y control de las transacciones. El optimizador.

TEMA 50. Procedimientos, funciones, packages y triggers de la base de datos.

TEMA 51. Herramientas: SQL*PLUS, SQL* LOADER, Export, Import.

TEMA 52. Acceso a datos: SQL, PL/SQL y Pro*C.

TEMA 53. Seguridad. Acceso a la base de datos, privilegios y roles.

TEMA 54. Copias de seguridad y restauración.

TEMA 55. Bases de datos distribuidas. Definiciones sobre las BDD. Concurrencia, integridad y bloqueo en BDD.

INGENIERÍA DEL SOFTWARE

TEMA 56. Ingeniería del software. Evolución histórica. La crisis del software. Distintos estilos de ingeniería del software: ciclo de vida clásico, construcción de prototipos, técnicas de 4.^a generación, combinación de estilos.

TEMA 57. Análisis de requisitos. Objetivos. Figura del analista. Principios del analista. Especificaciones. Metodologías de análisis de requisitos: características comunes.

TEMA 58. Métodos de análisis orientados al flujo de datos. Métodos orientados a la estructura de datos. Métodos orientados al objeto.

TEMA 59. Diseño del software. Evolución. Fundamentos. Diseño de datos. Documentación del diseño.

TEMA 60. Diseño orientado al flujo de datos. Diseño y flujo de información. Consideraciones sobre el proceso de diseño. Análisis de transformación. Análisis de transacción. Optimización.

TEMA 61. Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Clases de lenguajes. Estilo de codificación y eficiencia. Traductores: compiladores, ensambladores e intérpretes.

TEMA 62. Lenguajes imperativos, declarativos y orientados a objeto.

TEMA 63. Técnicas de prueba del software. Fundamentos. Objetivos. Flujo de información. Diseño de casos. Prueba de la caja blanca. Prueba de bucles. Prueba de la caja negra. Prueba de corrección.

TEMA 64. Metodologías de sistemas de información: Métrica II.

TEMA 65. Gestión de proyectos: métricas del software y estimación de proyectos.

TEMA 66. Planificación de proyectos. Análisis del riesgo. Planificación temporal. Adquisición de software.

INFORMÁTICA JURÍDICA

TEMA 67. Auditoría y seguridad informática.

TEMA 68. Informática y derecho a la intimidad: niveles de protección físico, lógico y jurídico. Garantía del administrado.

TEMA 69. Protección de datos: LOPD, reglamento de seguridad y normativa asociada.

TEMA 70. Órganos y comisiones informáticas de la Administración del Estado y Regional.

ANEXO III

CUERPO TÉCNICO

OPCIÓN: ANALISTA DE APLICACIONES

INFORMÁTICA GENERAL

TEMA 1. Concepto de informática. Antecedentes históricos. Sistema informático. Hardware y software.

TEMA 2. Teoría de la información. Conceptos de información, símbolo y codificación. Medida de la información. Sistemas de numeración. Binario. Octal. Hexadecimal. Equivalencias.

TEMA 3. Representación de datos numéricos en el ordenador. Coma fija y coma flotante. Representación de datos no numéricos en el ordenador. Códigos binarios. ASCII. EBCDIC.

TEMA 4. Instrucción: concepto. Instrucción máquina e instrucción simbólica.

TEMA 5. Lógica binaria y elementos de Álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

TEMA 6. Componentes de un ordenador: la unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmético-lógica y memoria principal: estructura y funciones. Descomposición en microoperaciones de la instrucción máquina.

TEMA 7. Memoria: configuraciones. Jerarquía de memorias.

TEMA 8. Arquitecturas básicas de los ordenadores: monoprocesadores, multiprocesadores, procesadores vectoriales.

TEMA 9. Periferia de los ordenadores: evolución histórica. Interrupciones, canales de E/S. Modos de funcionamiento. Dispositivos de E/S.

TEMA 10. Sistemas de almacenamiento: evolución histórica. Soportes magnéticos. Secuencial y de acceso directo. Tipos.

TEMA 11. Nuevas tecnologías de almacenamiento e impresión. Disco óptico. Impresión por rayo láser. Digitalización de imágenes. Lectura óptica.

TEMA 12. Arquitectura y periferia de microordenadores. Descripción y funcionamiento.

SOFTWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS

TEMA 13. Sistemas operativos. Concepto, evolución, estructura, llamadas al sistema.

TEMA 14. Procesos: concepto. Tipos. Comunicación entre procesos, problemas (abrazo mortal).

TEMA 15. Gestión de procesos. Estados de un proceso. Planificación de procesos. Variantes.

TEMA 16. Gestión de memoria: paginación y segmentación. Memoria virtual. Algoritmos de sustitución de páginas.

TEMA 17. Tecnología de Aplicaciones en Internet. Modelo Cliente Servidor. Modelo basado en componentes.

TEMA 18. Windows 95. Windows NT.

TEMA 19. El sistema operativo UNIX. Historia. Principios de diseño. Interfaz del programador. Interfaz del usuario.

TEMA 20. UNIX: Sistemas de ficheros. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Sistemas de E/S. Comunicaciones interprocesos.

TEMA 21. El shell. Uso del shell. Argumentos y parámetros en los comandos. Redireccionamiento de E/S. Variables del shell. Iteraciones en los programas de shell. Metacaracteres.

TEMA 22. Novell Netware. Tareas del supervisor. Utilidades de supervisión. Seguridad de la red. Gestión de usuarios, directorios y archivos.

TEMA 23. Novell Netware. Copias de seguridad. Impresión en Novell: colas y servidores de impresión. NFS.

COMUNICACIONES

TEMA 24. Fundamentos de la transmisión de datos. Transmisión serie y paralelo. La sincronización en la transmisión de datos. Transmisión síncrona y asíncrona.

TEMA 25. Redes de ordenadores: uso y objetivos. Topologías. El modelo de referencia OSI.

TEMA 26. Nivel físico. Medios de transmisión. Tipos de transmisión. Multiplexación. Conmutación. Sistemas de cableado estructurado.

TEMA 27. Nivel de enlace. Detección y corrección de errores. Protocolos.

TEMA 28. Subcapa de acceso al medio. Normas 802.x.

TEMA 29. Nivel de red. Objetivo. Servicio orientado a conexión y servicio no orientado a conexión. Circuitos virtuales y datagramas.

TEMA 30. Nivel de transporte. Objetivo. Control de la información en la transmisión. Protocolos TCP y UDP.

TEMA 31. Nivel de aplicación OSI. Servicios de aplicación sobre TCP/IP.

TEMA 32. IPv4 e IPv6.Comparación.

TEMA 33. Servicios públicos telemáticos: X25, Frame Relay, RDSI, ATM.

TEMA 34. Equipos y protocolos de interconexión de redes (hubs, switches, routers,...). Fundamentos de seguridad telemática: criptografía, PKI, IPSEC.Cortafuegos. Sistemas de detección de intrusiones.Diseño de arquitecturas y topologías en Internet. Sistemas proxies.Balanceadores de carga.

FICHEROS Y BASES DE DATOS

TEMA 35. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

TEMA 36. Bases de datos. Modelos de bases de datos. Organización física de datos. Técnicas de organización: orden secuencial, ficheros hash, ficheros indexados, árboles balanceados, ficheros de índice denso.

TEMA 37. Bases de datos relacionales. Definiciones y conceptos básicos. Arquitectura. Independencia de datos. El diccionario de datos.

TEMA 38. Álgebra relacional. Operadores básicos. Vistas. Valores nulos. Integridad. Clave primaria. Integridad referencial. Normalización.

TEMA 39. Bases de datos distribuidas. Definiciones sobre las BDD. Concurrencia, integridad y bloqueo en BDD.

TEMA 40. Diseño conceptual de Bases de datos. Diseño lógico de bases de datos. Modelo E/R.

BASE DE DATOS ORACLE V.7

TEMA 41. Arquitectura: estructura de la memoria y procesos. Bloques, extensiones y segmentos. Tablespace y datafiles.

TEMA 42. Objetos de la base de datos: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, cluster. Tipos de datos e integridad. Acceso a datos: SQL, PL/SQL y Pro*C.

TEMA 43. Concurrencia y control de las transacciones. El optimizador. Acceso a la base de datos, privilegios y roles.

TEMA 44. Procedimientos, funciones, packages y triggers de la base de datos.

TEMA 45. Herramientas: SQL*PLUS, SQL* LOADER.

TEMA 46. Copias de seguridad y recuperación.

INGENIERÍA DEL SOFTWARE

TEMA 47. Ingeniería del software. Evolución histórica. La crisis del software. Distintos estilos de ingeniería del software: ciclo de vida clásico, construcción de prototipos, técnicas de 4ª generación, combinación de estilos.

TEMA 48. Análisis de requisitos.Objetivos. Figura del analista. Principios del analista. Especificaciones. Metodologías de análisis de requisitos: características comunes.

TEMA 49. Métodos de análisis orientados al flujo de datos. Métodos orientados a la estructura de datos.

TEMA 50. Diseño del software. Evolución. Fundamentos. Diseño de datos. Documentación del diseño. Diseño orientado al flujo de datos. Diseño y flujo de información. Consideraciones sobre el proceso de diseño. Análisis de transformación. Análisis de transacción. Optimización.

TEMA 51. Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Clases de lenguajes. Estilo de codificación y eficiencia. Traductores: compiladores, ensambladores e intérpretes.

TEMA 52. Lenguajes imperativos, declarativos y orientados a objeto.

TEMA 53. Metodologías de sistemas de información: métrica II.

INFORMÁTICA JURÍDICA

TEMA 54. Órganos y comisiones informáticas de la Administración del Estado y Regional.

TEMA 55. Protección de Datos: LOPD, reglamento de seguridad y normativa asociada.

ANEXO IV

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS OPCIÓN IMAGEN Y SONIDO

TEMA 1. La luz: naturaleza y propagación.

TEMA 2. Características de las fuentes de luz utilizadas en los medios audiovisuales.

TEMA 3. El color. El espectro visible. Colorimetría. Sistemas de representación del color.

TEMA 4. Los objetivos. Tipos, características y usos. Ángulo visual, cobertura, profundidad de campo y perspectiva.

TEMA 5. Refracción de la luz. Las lentes simples, tipos y parámetros. La formación óptica de las imágenes.

TEMA 6. La cámara fotográfica. Características, partes y elementos tecnológicos. Sistemas, tipos y formatos.

TEMA 7. La cámara de vídeo ENG y la cámara de realización televisiva. Funciones, configuración y modos operativos. Sistemas de alimentación y parámetros de calidad.

TEMA 8. Filtros: tipos y materiales de fabricación. Aplicaciones. Mantenimiento y conservación.

TEMA 9. Técnicas de iluminación en fotografía: tipos y efectos. Fuentes artificiales de iluminación.

TEMA 10. Características de las emulsiones en blanco y negro: sensibilidad cromática, contraste, rapidez, latitud y poder resolutivo.

TEMA 11. Las emulsiones fotosensibles en color: tipos de emulsiones, estructura y funcionamiento, copulantes, inhibidores, máscara y tintes.

TEMA 12. El laboratorio fotográfico: estructura, acondicionamiento, iluminación, equipo técnico. Control de calidad. Medidas de seguridad e higiene.

TEMA 13. Los procesos de revelado en blanco y negro: revelado, fijado, lavado y secado. Parámetros de calidad. Alteraciones del proceso.

TEMA 14. Los procesos de revelado de las emulsiones de color. Parámetros de control de calidad. Variaciones y alteraciones del proceso.

TEMA 15. Procesadoras automáticas para película y para papel: funcionamiento y conservación.

TEMA 16. El proceso de ampliación y el positivado de copias en blanco y negro y en color. Tipos de materiales y formatos. Medios técnicos.

TEMA 17. Procesos de generación y captación digital de imágenes fotográficas. Dispositivos de entrada y salida: escáner, filmadoras, impresoras, lectores.

TEMA 18. El proceso de tratamiento digital de imágenes fotográficas. Sistemas operativos y entornos gráficos. Software y herramientas de aplicación.

TEMA 19. Equipos para tratamiento informático de imagen y sonido: procesadores, tipos de memoria, unidades y sistemas de almacenamiento. Tarjetas gráficas y monitores.

TEMA 20. Archivo y conservación de imágenes fotográficas: condiciones físicas, ambientales y de manipulación. Propiedad intelectual y derechos de reproducción de imágenes.

TEMA 21. Tratamiento técnico de las imágenes en un archivo: sistemas de reproducción documental.

TEMA 22. Los soportes documentales: tipología, deterioro y preservación.

TEMA 23. Reprografía, microfilmación y digitalización. Operaciones archivísticas y técnicas.

TEMA 24. El microfilm: características y formatos. Controles del microfilm.

TEMA 25. Utilización y archivo del microfilm.

TEMA 26. La producción audiovisual. Características de la industria audiovisual. Los nuevos soportes en la producción audiovisual. Propiedad intelectual y derechos de autor en el sector audiovisual.

TEMA 27. La señal de vídeo. Exploración del CCD, sincronismos y tipos de señales.

TEMA 28. El encuadre y la composición.

TEMA 29. El sonido. Naturaleza y propagación. Características. Espectro sonoro. La audición y el oído humano.

TEMA 30. La expresión sonora. El lenguaje sonoro. Características básicas de la voz humana. Notación musical, ritmo, armonía y melodía. Notas y clases. Familias de instrumentos musicales.

TEMA 31. Sistemas analógicos de grabación del sonido. La grabación magnética y sus fundamentos.

TEMA 32. Captación del sonido. Micrófonos, características. Sensibilidad y directividad, impedancia, fidelidad y ruido.

TEMA 33. La reproducción del sonido. Instalaciones de sonido profesional, megafonía. Tipos de amplificadores, altavoces, auriculares.

TEMA 34. Sonido digital. Fundamentos del sonido digital. Conversión analógica-digital. Decodificación. Grabadores y reproductores digitales. Prestaciones de los sistemas digitales. Controladores, sintetizadores, cajas de ritmos y módulos de sonido.

TEMA 35. Acústica en interiores y exteriores. Criterios de ubicación de equipos y fuentes.

* Este programa posee bibliografía

para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar los ejercicios y el programa de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna que figuran en los Anexos I, II y III, de la presente Orden.

Artículo 2

1.- El contenido de los ejercicios y del programa será de aplicación a las convocatorias de pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, que se realicen a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de las adaptaciones que por las peculiaridades propias de las plazas convocadas puedan realizarse en cada convocatoria.

2.- Podrán introducirse las modificaciones concretas necesarias, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional, así lo aconsejasen.

Artículo 3

En los supuestos que así se determine, la convocatoria de acceso podrá incluir en el proceso selectivo una batería de tests psicotécnicos dirigida a apreciar las aptitudes y/o la adecuación de la personalidad del aspirante al perfil profesional requerido para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.

Artículo 4

Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, los funcionarios realizarán una acción formativa de carácter obligatorio, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda

1834 Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna.

La experiencia acumulada derivada del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Regional de Murcia para los ejercicios 1997 y 1998, así como la conveniencia de que se contengan en un único texto legal los programas y ejercicios que han de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, aconseja la actualización de los mismos y su plasmación en esta Orden. Esta actualización, como no puede ser de otro modo, pretende mejorar la selección de profesionales idóneos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera

No obstante lo previsto en el artículo 2.1 de la presente Orden, el contenido de los ejercicios, que figuran en el Anexo I de la misma, no regirá para las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, que se convoquen para el Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, para las plazas de promoción interna y para las plazas del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

Segunda

La previsión contenida en el artículo 3 de la presente Orden no regirá para las pruebas selectivas que se convoquen derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia para el año 2000.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 25 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los ejercicios y programas y se establece el curso de formación de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, tanto para el sistema de acceso libre como para el de promoción interna (B.O.R.M. número 160, de 14 de julio de 1998).

Murcia, a 5 de febrero de 2001.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

EJERCICIOS DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES SISTEMAS DE ACCESO LIBRE Y DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas basados en el grupo de materias comunes del programa, aunque sin tener que ser necesariamente coincidentes con el enunciado del mismo. Los temas a desarrollar serán propuestos en el mismo acto por el Tribunal, debiendo estar basados en el contenido de alguno o algunos de los ocho temas que serán extraídos al azar, en sorteo que efectuará el Tribunal calificador, con anterioridad a la celebración del ejercicio.

A tal efecto, la finalización del sorteo, la elaboración de los temas por el Tribunal y el comienzo del llamamiento a los opositores para la realización del ejercicio, deberá llevarse a cabo sin solución de continuidad.

El resultado del sorteo efectuado se hará público únicamente tras la finalización del ejercicio, mediante la exposición en el lugar de su celebración de acta levantada a tal efecto por el Secretario del Tribunal Calificador y que habrá de ser firmada por todos los miembros del órgano selectivo.

El ejercicio será leído obligatoriamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición escrita.

Duración máxima: 4 horas.
Valoración: de 0 a 20 puntos.
Puntuación mínima: 10 puntos

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en exponer oralmente durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas, de entre cuatro extraídos al azar del programa de estas pruebas, correspondientes al grupo de materias específicas, elegidos por el opositor.

Los opositores dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ningún tipo de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición oral el esquema o guión que hayan confeccionado.

Una vez finalizado el primer tema o transcurridos quince minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar una actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de diez minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

Duración máxima: 45 minutos.
Valoración: de 0 a 30 puntos.
Puntuación mínima: 15 puntos

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en el desarrollo y resolución de dos supuestos prácticos desglosados o no en preguntas, relacionados con el grupo de materias de la opción elegida por el opositor, elegidos al azar en presencia de los opositores de entre 6 propuestos en el mismo acto por el Tribunal.

Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un período de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección en la exposición escrita. Transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Duración: 4 horas.
Valoración: de 0 a 40 puntos.
Puntuación mínima: 20 puntos

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES SISTEMA DE ACCESO LIBRE

GRUPO DE MATERIAS COMUNES

I.- Derecho Constitucional y Organización del Estado
Español. Administración General del Estado

Tema 1.- Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales.

Tema 2.- Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española.

Tema 3.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos. El Estado social y democrático de Derecho. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5.- El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

Tema 6.- El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre órganos constitucionales.

Tema 7.- Control judicial de la Administración. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 8.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores. El Consejo de Ministros. La Administración General del Estado: Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales. Secretarios Generales Técnicos. Directores Generales. Subdirectores Generales. Organos periféricos de la Administración del Estado. Organos territoriales: Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Subdelegados de Gobierno en las provincias. Directores insulares. Organización de la Administración General del Estado en el exterior. El Consejo de Estado.

Tema 9.- La Administración Institucional: concepto. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales: funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

II.- Derecho Autonómico y organización institucional

Tema 10.- El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Los principios de integración

constitucional. El Estado de las Autonomías. La organización de la Administración Autonómica.

Tema 11.- Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

Tema 12.- Las relaciones entre el derecho de las Comunidades Autónomas y el del Estado. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 14.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno, los Consejeros.

Tema 15.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Diputados Regionales. Organización y funcionamiento de la Asamblea Regional. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. El control del Gobierno.

Tema 16.- La Administración Pública de la Región de Murcia: principios generales, organización, atribuciones y régimen jurídico. Organismos autónomos y Entes públicos. Órganos consultivos.

Tema 17.- La financiación de las Comunidades Autónomas: principios constitucionales y estatutarios. La L.O.F.C.A. Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 18.- La Administración Local. Entidades que la integran Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local. Normativa regional. El Pacto Local.

III.- Derecho administrativo

Tema 19.- Derecho: concepto y contenido. El derecho positivo. Las divisiones del derecho. Derecho público y derecho privado. El ordenamiento comunitario, estatal y autonómico.

Tema 20.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas.

Tema 21.- El derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

Tema 22.- La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 23.- La Administración Pública y la norma jurídica. Los principios de legalidad y eficacia. Potestades regladas y

discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. La posición de la Administración ante el derecho. Relaciones entre Administración y Justicia.

Tema 24.- La relación jurídica. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

Tema 25.- El Reglamento como fuente específica del derecho administrativo. Relaciones entre Ley y Reglamento. Las reservas de Ley y reserva reglamentaria. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Entidades Locales.

Tema 26.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma- La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto

Tema 27.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 28.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance.

Tema 29.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 30.- Los contratos administrativos. Principios fundamentales de la vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos y procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 31.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización. Reserva y concesión.

Tema 33.- Las formas de acción administrativa. El servicio público: concepto, evolución y crisis: las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: concepto, caracteres y evolución: la autorización administrativa. La acción de fomento: concepto, evolución y técnicas.

IV.- Organización y Función Pública

Tema 34.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La ética pública.

Tema 35.- Análisis, diseño y formulación de políticas públicas. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 36.- La función directiva en las organizaciones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública. El directivo público.

Tema 37.- Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Técnicas básicas de programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

Tema 38.- El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación.

Tema 39.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 40.- La comunicación en la organización. Tipos y canales de comunicación. Barreras en la comunicación. La comunicación interna.

Tema 41.- El marketing de los Servicios Públicos. La calidad de los Servicios Públicos.

Tema 42.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal. La firma electrónica.

Tema 43.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas.

Tema 44.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 45.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 46.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 47.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública. La seguridad social del personal al servicio de la Administración: Régimen General. Régimen de Clases Pasivas y MUFACE.

Tema 48.- Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Tipos de contratos. La representación y la negociación colectiva en la Administración.

Tema 49.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. La evaluación de los riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

V.- Participación Internacional y Unión Europea

Tema 50.- La Unión Europea y sus instituciones. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo.

Tema 51.- Derecho comunitario: concepto y rasgos característicos. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo: los Tratados constitutivos. Referencia al Tratado de Maastricht-Amsterdam. Los diferentes tipos de actos jurídicos de las instituciones comunitarias. El reglamento como fuente de derecho de la Unión Europea. Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos.

Tema 52.- Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. La eficacia del Derecho comunitario en el ordenamiento jurídico estatal. Las relaciones de Derecho internacional público de la Unión Europea.

Tema 53.- La integración del Derecho comunitario Europeo en el ordenamiento jurídico español. Aplicabilidad y eficacia directas e indirectas del Derecho Comunitario. La resolución de los conflictos en los supuestos de colisión entre normas. El desarrollo del Derecho comunitario mediante normas internas: La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 54.- La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Las políticas comunes: especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria.

VI.- Estructura económica y social

Tema 55.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. La población. Tendencias demográficas. Renta nacional y regional: evolución y distribución. El mercado de trabajo en la Región de Murcia.

Tema 56.- El sector primario en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Situación actual y perspectivas de futuro. Incidencia de la Política Agrícola Común.

Tema 57.- El sector industrial en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Crisis y reconversión industrial. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 58.- El sector servicios en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Especial referencia a los subsectores de comercio, transporte, comunicaciones y turismo. Situación actual y perspectivas de futuro.

OPCIÓN ECONÓMICA

I.- Teoría política y estructura económica

Tema 1.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 2.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 3.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 4.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 5.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 6.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 7.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 8.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Regímenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles. Referencia al sistema monetario europeo.

Tema 9.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 10.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 11.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 12.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 13.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 14.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control

II.- Hacienda Pública y Gestión Financiera

Tema 15.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 16.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 17.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y efectos. La financiación del déficit público.

Tema 18.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución.

Tema 19.- Las nuevas técnicas presupuestarias. El presupuesto cíclico. El presupuesto compensatorio. El presupuesto de tareas. El presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 20.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Ley 3/1990, de 5 de abril. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 21.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 22.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 23.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 24.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 25.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 26.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

III.- Derecho tributario

Tema 27.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos

tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los conflictos con otras Administraciones: La Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 28.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. La Ley 14/1996 de 30 de diciembre, de cesión de tributos. La Ley 34/1997, de cesión de tributos a la Región de Murcia. Tributos cedidos: competencias que se ceden. Especial referencia a la capacidad normativa. Atribución de rendimientos y puntos de conexión. Competencias normativas ejercidas por las Administraciones autonómicas. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 29.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases, las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación, la deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 30.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y tramites, las liquidaciones tributarias. La comprobación y el procedimiento de inspección tributaria. La gestión recaudatoria. El procedimiento recaudatorio. La revisión de los actos tributarios en general: el recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especial referencia a las especialidades de la Región de Murcia.

Tema 31.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia: modalidades de gravamen y descripción de los elementos esenciales en cada modalidad: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, beneficios fiscales, tipos y tarifas tributarias. Organización administrativa de su gestión. Tributación de las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario y delimitación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 32.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. Adquisiciones mortis causa y adquisiciones a título lucrativo: especial referencia a los elementos esenciales de ambas modalidades. Especial referencia al parentesco, sus grados y efectos en la liquidación del impuesto. Organización administrativa de su gestión.

Tema 33.- El tramo autonómico del IRPF: contenido y competencias: normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia: contenido y competencias normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. Caso especial de la obligación real. Los tributos cedidos sobre el juego: modalidades, competencias asumidas y elementos esenciales de cada modalidad.

Tema 34.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. La Ley 7/1997 de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales: especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

VI.- Matemáticas financieras y contabilidad

Tema 35.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 36.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 37.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 38.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 39.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 40.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La cuarta directiva de la Unión Europea. Normalización contable en España.

Tema 41.- Estado financiero. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. El estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

Tema 42.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

Tema 43.- Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 44.- Contabilidad pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

OPCIÓN JURÍDICA

I.- Derecho administrativo general

Tema 1.- Las fuentes del derecho administrativo. La primacía de las fuentes escritas en el derecho administrativo. La Jurisprudencia. La Doctrina. Los Principios Generales del Derecho. La costumbre.

Tema 2.- El Reglamento: concepto y requisitos. Clases de Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

Tema 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- Principios de la actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia. Principios de autotutela.

Tema 5.- La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 6.- La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La encomienda de gestión. La coordinación y el control administrativo. La cooperación administrativa.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 9.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 10.- Delitos contra la Administración Pública. La Responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Los recursos administrativos: concepto, caracterización y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 12.- Análisis del procedimiento en los recursos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Sus requisitos. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 14.- La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables y pretensiones deducibles.

Tema 15.- El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 16.- Los contratos administrativos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 17.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 18.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 19.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. Contenido.

Tema 20.- El procedimiento general de expropiación. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. Garantías del expropiado. El justiprecio. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Otros procedimientos especiales de expropiación.

Tema 21.- La actividad administrativa: el intervencionismo del poder público. Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción de fomento. Las subvenciones

Tema 22.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 23.- La actividad administrativa de policía: concepto y fundamento. Régimen jurídico básico. Las limitaciones administrativas de derechos: tipología. Elementos de la policía administrativa: el orden público y administraciones competentes en la materia. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía: la autorización o licencia: la sanción administrativa y la coacción administrativa.

Tema 24.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

Tema 25.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

Tema 26.- El dominio público. La afectación demanial: modalidades. Mutación demanial. La desafectación. La inenajenabilidad del dominio público. Potestades administrativas: reivindicación y deslinde del dominio público. La policía demanial.

Tema 27.- Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

II.- Derecho administrativo especial

Tema 28.- La Sanidad pública. El Sistema Nacional de Salud: organización. Régimen jurídico de la Sanidad pública. La Ley de Salud de la Región de Murcia.

Tema 29.- El sistema educativo. Estructura y características generales: la LOGSE. Distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 30.- La actuación administrativa en agricultura, ganadería y pesca. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Órganos competentes. Las aguas terrestres: régimen jurídico y organización administrativa.

Tema 31.- La política social en la Región de Murcia. Áreas de actuación. La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 32.- El marco constitucional del Urbanismo tras la STC 61/1987: distribución competencial. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación del territorio. Instrumentos de planeamiento. La gestión urbanística. Intervención en el mercado del suelo y en la edificación o uso del suelo. Protección de la legalidad urbanística. La legislación sectorial y su relación con el urbanismo.

Tema 33.- La protección del medio ambiente: aire, agua, residuos sólidos, urbanos, tóxicos y peligrosos. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- Derecho tributario y financiero

Tema 34.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los tributos cedidos. El Sistema Tributario local: conceptos tributarios y sus elementos esenciales.

Tema 35.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. La Ley 7/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales: especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Tema 36.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases, las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación, la deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. El procedimiento recaudatorio. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 37.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 38.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución. Las nuevas técnicas presupuestarias. Especial referencia al presupuesto por programas.

Tema 39.- Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro público: concepto,

funciones y recursos. La anualidad en la ejecución: el cierre del ejercicio presupuestario. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 40.- El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

IV.- Relación ordenamiento autonómico-ordenamiento estatal

Tema 41.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

Tema 42.- La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación: concurrencia normativa, ejecución autonómica de la legislación estatal y coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos.

Tema 43.- Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración. las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.

Tema 44.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 45.- Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas

ANEXO III

PROGRAMA DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO DE MATERIAS COMUNES

I.- Derecho administrativo

Tema 1.- Derecho: concepto y contenido. El derecho positivo. Las divisiones del derecho. Derecho público y derecho privado. El ordenamiento comunitario, estatal y autonómico.

Tema 2.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas y su supremacía en el Derecho administrativo. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas.

Tema 3.- El Derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

Tema 4.- La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 5.- La Administración Pública y la norma jurídica. Los principios de legalidad y eficacia. La discrecionalidad de la Administración. La posición de la Administración ante el derecho. Relaciones entre Administración y Justicia.

Tema 6.- La relación jurídico-administrativa: concepto y sujetos. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- El Reglamento como fuente específica del Derecho administrativo. Relaciones entre Ley y Reglamento. Las reservas de Ley y reserva reglamentaria. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Administraciones Locales. El Procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto.

Tema 9.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 10.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance.

Tema 11.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Los actos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 12.- Los contratos administrativos. Principios fundamentales de la vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos y procedimientos y formas de contratación.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- Las formas de acción administrativa. El servicio público: concepto, evolución y crisis: las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: concepto, caracteres y evolución: la autorización administrativa. La acción de fomento: concepto, evolución y técnicas.

Tema 15.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización. Reserva y concesión.

Tema 16.- La Hacienda Pública Regional. Ley 3/1990, de 5 de abril. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

II.- Organización y Función Pública

Tema 17.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La ética pública.

Tema 18.- Análisis, diseño y formulación de políticas públicas. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 19.- La función directiva en las organizaciones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública. El directivo público.

Tema 20.- Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Técnicas básicas de programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

Tema 21.- El presupuesto: concepto y clasificación. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. Las nuevas técnicas presupuestarias.

Tema 22.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 23.- La comunicación en la organización. Tipos y canales de comunicación. Barreras en la comunicación. La comunicación interna.

Tema 24.- El marketing de los Servicios Públicos. La calidad de los Servicios Públicos.

Tema 25.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal. La firma electrónica.

Tema 26.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas.

Tema 27.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 28.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 29.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 30.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública. La seguridad social del personal al servicio de la Administración: Régimen General. Régimen de Clases Pasivas y MUFACE.

Tema 31.- Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Tipos de contratos. La representación y la negociación colectiva en la Administración.

Tema 32.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. La evaluación de los riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

III.- Participación internacional y Unión Europea

Tema 33.- La Unión Europea y sus instituciones. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo.

Tema 34.- Derecho comunitario: concepto y rasgos característicos. Las fuentes del Derecho comunitario europeo: el Derecho constitucional de la Comunidad. Referencia al Tratado de Maastricht-Amsterdam. Los diferentes tipos de actos jurídicos de las instituciones comunitarias. El reglamento como fuente de derecho de la Unión Europea. Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos.

Tema 35.- Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. La eficacia del Derecho comunitario en el ordenamiento jurídico estatal. Las relaciones de Derecho internacional público de la Unión Europea.

Tema 36.- La integración del Derecho comunitario europeo en el ordenamiento jurídico español. Aplicabilidad y eficacia directas e indirectas del Derecho comunitario. La resolución de los conflictos en los supuestos de colisión entre normas. El desarrollo del Derecho comunitario mediante normas internas: La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho comunitario europeo.

Tema 37.- La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Las políticas comunes: especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria.

MATERIAS ESPECÍFICAS

OPCIÓN ECONÓMICA

I.- Teoría política y estructura económica

Tema 1.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 2.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 3.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 4.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 5.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 6.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 7.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 8.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Regímenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles. Referencia al sistema monetario europeo.

Tema 9.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 10.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 11.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 12.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 13.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 14.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control

II.- Hacienda Pública y Gestión Financiera

Tema 15.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 16.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 17.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y Efectos. La financiación del déficit público.

Tema 18.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: Anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 19.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 20.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 21.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 22.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 23.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

III.- Derecho tributario

Tema 24.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los conflictos con otras Administraciones: La Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 25.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos. La Ley 34/1997, de cesión de tributos a la Región de Murcia. Tributos cedidos: competencias que se ceden. Especial referencia a la capacidad normativa. Atribución de rendimientos y puntos de conexión. Competencias normativas ejercidas por las Administraciones autonómicas. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 26.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases, las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación, la deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 27.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites, las liquidaciones tributarias. La comprobación y el procedimiento de inspección tributaria. La gestión recaudatoria. El procedimiento recaudatorio. La revisión de los actos tributarios en general: el recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especial referencia a las especialidades de la Región de Murcia.

Tema 28.-El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia: modalidades de gravamen y descripción de los elementos esenciales en cada modalidad: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, beneficios fiscales, tipos y tarifas tributarias. Organización administrativa de su gestión. Tributación de las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario y delimitación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 29.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. Adquisiciones mortis causa y adquisiciones a título lucrativo: especial referencia a los elementos esenciales de ambas modalidades. Especial referencia al parentesco, sus grados y efectos en la liquidación del impuesto. Organización administrativa de su gestión.

Tema 30.- El tramo autonómico del IRPF: contenido y competencias: normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia: contenido y competencias normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. Caso especial de la obligación real. Los tributos cedidos sobre el juego: modalidades, competencias asumidas y elementos esenciales de cada modalidad.

Tema 31.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. La Ley 7/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales: especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

VI.- Matemáticas financieras y contabilidad

Tema 32.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 33.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 34.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 35.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 36.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 37.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La cuarta directiva de la Unión Europea. Normalización contable en España.

Tema 38.- Estado financiero. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. El estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

Tema 39.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

Tema 40.- Contabilidad Pública. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 41.- Contabilidad Pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

OPCIÓN JURÍDICA

I.- Derecho administrativo general

Tema 1.- Principios de la actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia. Principios de autotutela.

Tema 2.- La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 3.- La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La encomienda de gestión. La coordinación y el control administrativo. La cooperación administrativa.

Tema 4.- Los actos administrativos. Eficacia de los actos. Validez e invalidez. Revocación y revisión.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 7.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 8.- Delitos contra la Administración Pública. La responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto, caracterización y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 10.- Análisis del procedimiento en los recursos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Sus requisitos. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 12.- La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables y pretensiones deducibles.

Tema 13.- El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 14.- Los contratos administrativos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 15.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 16.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 17.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. Contenido.

Tema 18.- El procedimiento general de expropiación. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. Garantías del expropiado. El justiprecio. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Otros procedimientos especiales de expropiación.

Tema 19.- La actividad administrativa: el intervencionismo del poder público. Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción de fomento. Las subvenciones

Tema 20.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 21.- La actividad administrativa de policía: concepto y fundamento. Régimen jurídico básico. Las limitaciones administrativas de derechos: tipología. Elementos de la policía administrativa: el orden público y administraciones competentes en la materia. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía: la autorización o licencia: la sanción administrativa y la coacción administrativa.

Tema 22.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios

básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

Tema 23.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

Tema 24.- El dominio público. La afectación demanial: modalidades. Mutación demanial. La desafectación. La inenajenabilidad del dominio público. Potestades administrativas: reivindicación y deslinde del dominio público. La policía demanial.

Tema 25.- Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

II.- Derecho administrativo especial

Tema 26.- La Sanidad Pública. El Sistema Nacional de Salud: organización. Régimen jurídico de la Sanidad Pública. La Ley de Salud de la Región de Murcia.

Tema 27.- El sistema educativo. Estructura y características generales: la LOGSE. Distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 28.- La actuación administrativa en agricultura, ganadería y pesca. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Órganos competentes. Las aguas terrestres: régimen jurídico y organización administrativa.

Tema 29.- La política social en la Región de Murcia. Áreas de actuación. La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 30.- El marco constitucional del Urbanismo tras la STC 61/1987: distribución competencial. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación del territorio. Instrumentos de planeamiento. La gestión urbanística. Intervención en el mercado del suelo y en la edificación y uso del suelo. Protección de la legalidad urbanística. La legislación sectorial y su relación con el urbanismo.

Tema 31.- La protección del medio ambiente: aire, agua, residuos sólidos, urbanos, tóxicos y peligrosos. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- Derecho tributario y financiero

Tema 32.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los tributos cedidos. El Sistema Tributario local: conceptos tributarios y sus elementos esenciales.

Tema 33.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos,

contribuciones especiales y demás ingresos. La Ley 7/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales: especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Tema 34.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases, las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación, la deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. El procedimiento recaudatorio. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 35.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 36.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución. Las nuevas técnicas presupuestarias. Especial referencia al presupuesto por programas.

Tema 37.- Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro público: concepto, funciones y recursos. La anualidad en la ejecución: el cierre del ejercicio presupuestario. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 38.- El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

IV.- Relación ordenamiento autonómico-ordenamiento estatal

Tema 39.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

Tema 40.- La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación: concurrencia normativa, ejecución autonómica de la legislación estatal y coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos.

Tema 41.- Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración. las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.

Tema 42.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 43.- Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1836 Corrección de errores a los Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia, aprobados por resolución del Director General de Deportes de fecha 27 de diciembre de 2000.

Advertido error en la publicación de los Estatutos de la Federación de Hípica, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 23, de 29 de enero de 2001, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el párrafo segundo de la Resolución:

Donde dice: La citada modificación estatutaria ha sido reformada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia de fecha 26 de diciembre de 2000, pronunciándose favorablemente para su aprobación e inscripción por se adecuada a los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de deportes.

Debe decir: La citada modificación estatutaria ha sido informada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia de fecha 26 de diciembre de 2000, pronunciándose favorablemente para su aprobación e inscripción por ser adecuada a los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de deportes.

En el Resuelto Primero de la Resolución:

Donde dice: Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Hípica de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2000, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Debe decir: Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Hípica de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2000, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

En el articulado de los Estatutos:

Artículo 6:

Donde dice: El domicilio de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica se sitúa en la calle Almenara, número 8, bajo, de Murcia, y para ser trasladada debe acordarse en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y comunicarlo a la Dirección Regional de Deportes.

Debe decir: El domicilio de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica se sitúa en la calle Almenara, número 8, bajo, de Murcia, y para ser trasladada debe acordarse en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y comunicarlo a la Dirección General de Deportes.

Artículo 24, párrafo 3.º:

Donde dice: Si el Presidente no convocase la Asamblea General en los plazos previstos, la convocatoria correspondiente podrá hacerse por la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Debe decir: Si el Presidente no convocase la Asamblea General en los plazos previstos, la convocatoria correspondiente podrá hacerse por la Dirección General de Deportes.

Artículo 49:

Donde dice: La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuesto anualmente, que presentará para su aprobación a la Asamblea General y remitirá copia del mismo a la Consejería de

Cultura y Educación, Dirección Regional de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debe decir: La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuesto anualmente, que presentará para su aprobación a la Asamblea General y remitirá copia del mismo a la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 58:

Donde dice: Disuelta la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a la Dirección Regional de Juventud y Deportes, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

Debe decir: Disuelta la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a la Dirección General de Deportes, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

Murcia, 6 de febrero de 2001.—El Director General de Deportes, Agustín Alcaraz Peragón.

Consejería de Economía y Hacienda

1841 Resolución de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, de corrección de errores y omisiones del acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 18 de abril de 2000.

Mediante Resolución de 8 de junio de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 23 de junio), se ordenó la publicación del Acuerdo para la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertidos determinados errores y omisiones en el citado Acuerdo, se procede a la subsanación de los mismos:

Página 7456:

- En el Apartado 5) RENUNCIAS, los puntos 2.i y 4, deben quedar redactados de la siguiente forma:

Punto 2.i: "Por la prestación de servicios por un período de al menos seis meses en Organismos o Empresas Públicas o Privadas".

Punto 4: "El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o habiendo sido nombrado no se incorpore al puesto, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o no incorporación".

- En el Apartado 8) REORDENACIÓN DE LISTAS, el primer párrafo debe quedar redactado de la siguiente forma:

"Las listas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.....".

- La Disposición Adicional debe quedar redactada de la siguiente forma:

"Si en el período de vigencia del presente Acuerdo se modificara la configuración de los ejercicios de la fase de oposición establecidos en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, podrá modificarse el contenido del presente Acuerdo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales".

Página 7457:

- En el Apartado B del baremo donde figura 0,25* Nm, debe decir "0,30* Nm".

Página 7458:

- En el Apartado C del baremo debe incluirse un nuevo epígrafe:

. Por Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial:

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música

a) Música y Danza: Grado Medio	0,400
b) Enseñanzas de Idiomas	
1.- Ciclo Medio	0,200
2.- Ciclo Superior	0,200

EL SECRETARIO GENERAL, **Luis Martínez de Salas Garrigues.**

Consejería de Economía y Hacienda

1840 Resolución del 8 de febrero de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única); en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA LA CONSTITUCIÓN
DE LA UNIDAD INTEGRADA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
-VENTANILLA ÚNICA**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 diciembre de 1996.

Y de otra parte, D. Pedro Abellán Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín previa autorización en acuerdo plenario de fecha 24 de Marzo de 1997.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de Atención al Ciudadano, Información y Registro de entrada de documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional; artículo 50 del Decreto 59/1996, de 2 de agosto y Decreto 55/1999, de 20 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la instalación de la Unidad

Integrada de Atención al Ciudadano en el Municipio de Cehegín, y más concretamente, en las dependencias municipales.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para ello, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para el establecimiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma «Ventanilla Única», conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en Cehegín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1983 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, con la naturaleza de Oficina de Información y Registro de entrada y salida de documentos, con observancia de las disposiciones específicas en esta materia.

Segunda. Funciones y Competencias

Son funciones de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano las siguientes:

a) Recepción, registro y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ofrecer información a los ciudadanos sobre:

- Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos autónomos de la Administración Regional.

- Localización de dependencias, personal y horario de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

- Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

- Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales, y actos o relaciones derivadas de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública Regional y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada por la Administración Regional en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los órganos de la misma, y en particular el cobro de tasas cuya autorización por el órgano competente irá implícita en la atribución de las actuaciones que las devenguen.

Asimismo, la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano podrá realizar funciones de colaboración en la gestión recaudatoria en todos los Ayuntamientos de la Región que así lo soliciten, en los términos y condiciones que se determinen en los convenios celebrados entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos interesados.

Tercera. Obligaciones de las partes

Las Administraciones intervinientes, a través del personal adscrito a la Unidad velarán por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en especial, en lo referente a la acreditación del solicitante y el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- La consignación de los asientos realizados, su número y fecha, e inmediata remisión de los documentos presentados al órgano de la Comunidad Autónoma al que vayan dirigidos, sin perjuicio de enviar una copia del escrito o documento por fax u otros medios informáticos, cuando se dirigen a otras Administraciones Públicas.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar. A tal fin, cuando se produzcan variaciones sustanciales del contenido de dicha información, los órganos administrativos afectados habrán de remitir a la Unidad, informes en los que queden plasmados los cambios que habrán de introducirse en la información a ofrecer a los ciudadanos.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración

1. El Ayuntamiento de Cehegín se compromete a habilitar locales aptos para la atención al público donde se ubique la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, el mobiliario de las

dependencias, así como la infraestructura de comunicaciones telefónicas, y el personal, para el desempeño de las funciones de la Unidad, salvo existencia de contenido para plena dedicación.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proveerá el material de oficina y de funcionamiento, los equipos informáticos y de comunicaciones, así como los elementos identificativos del local y del personal. Asimismo, corresponderá a la Administración Regional facilitar los modelos de solicitudes, impresos de licencias y certificaciones, diarios oficiales y cuantos materiales o documentación deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Unidad en el desempeño de su función. Evaluará las cargas del trabajo del personal, y si de ello se derivara el desempeño de una jornada completa para uno o más empleados por el trabajo propio de la Comunidad Autónoma, ésta efectuará la provisión con funcionarios propios de la misma.

3. No obstante, el Ayuntamiento será compensado económicamente por la Comunidad Autónoma en cuantía proporcional a su participación en las tareas propias de la misma, quedando también a cargo de ésta la formación del personal en materia de atención al ciudadano.

Quinta. Organización y funcionamiento

La organización y el funcionamiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano se ajustará a lo dispuesto en el presente Convenio de creación de la misma.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se crea un órgano mixto, compuesto por tres miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros tres en representación del Ayuntamiento de Cehegín que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio.

Séptima. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia.

Octava. Publicidad

Corresponderá de manera conjunta al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, las operaciones de divulgación para dar a conocer la existencia de la nueva unidad entre los ciudadanos. La publicidad que se lleve a cabo deberá ser comprensiva de la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación.

Novena. Vigencia

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, permaneciendo vigente durante un año, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia por escrito del

mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización. No obstante, precisa de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según determina el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leído por ambas partes el presente documento, que ha sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en Cehegín a siete de febrero de dos mil uno.

Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Bernal Roldán y el Alcalde-Presidente, D. Jesús Navarro Jiménez."

Murcia, 8 de febrero de 2001— El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1541 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 405/2000. Construcción de vivienda en carril de las Claras, del T.M. de Murcia. Promovido por Alfocea Alarcón, Francisco Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1540 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 428/2000. Construcción de instalación de antenas (existentes en el recinto del Castillo), en el Cabezo del Murviedro, del T.M. de Lorca. Promovido por Eusebio Abellán, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1479 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 958/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 958/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, nº 1, 30320-Fuente Álamo (MURCIA), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 24 de enero de 2001.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1843 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera de caliza marmórea, denominada "Morachuela", en el paraje "La Boquera", en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 907/00 de E.I.A., a solicitud de Romanense de Mármoles, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un

proyecto de cantera de caliza marmórea, denominada "Morachuela", en el paraje "La Boquera", en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 907/00 de E.I.A., a solicitud de Romanense de Mármoles, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. de Novelda-Algueña, s/n, La Romana (Alicante), y C.I.F.: B-03760964, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 15 de enero de 2001.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1844 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 479/00 de E.I.A., a solicitud de Roviall Química, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 479/00 de E.I.A., a solicitud de Roviall Química, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Oeste, parcela 30/5, 30169-San Ginés (Murcia), y C.I.F.: B-30484802, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 16 de enero de 2001.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1474 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER" para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER" para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Públicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER" para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

En Murcia a 1 de febrero de 2001.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER" para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 24 de enero de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001.

De otra, la Sra. Presidenta de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Thader", D.ª Pilar Díaz Pardo, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el n.º 311 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo e integrada en la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, CEACCU,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del

Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art. 16 que establece que "las administraciones públicas fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley".

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Federación Thader tiene como finalidad principal "la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente", según el art. 2.1 de sus Estatutos.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.-OBJETO

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN y FORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos

y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.-FINANCIACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2001 a través del programa presupuestario 443A, concepto 488.

Tercero.-COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN

1.-En ejecución de los fines declarados, la Federación conveniente mantendrá una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.-La Federación conveniente realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes en el Protocolo.

3.-La Federación conveniente hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4.-La Federación conveniente se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Cuarto.-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que,

en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Asociación a la firma del presente Convenio.

4.-La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Federación conveniente.

Quinto.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Federación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Federación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Federación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.-Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4.-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto.-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.-JUSTIFICACIÓN

La Federación conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Federación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Federación. La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Federación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo.

Octavo.-NORMATIVA

1.-La Federación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2.-12, BORM 1.-3.-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/96).

Noveno.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso.-administrativa.

Décimo.-VIGENCIA

1.-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2001 (o fecha de suscripción, si es posterior) al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Federación de Asociaciones de Amas de Casa Consumidores y Usuarios Thader, la Presidenta **Pilar Díaz Pardo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "THADER" para la promoción de políticas de defensa del consumidor

PROTOCOLO 2001

FINANCIACION GLOBAL:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 488: 7.500.000 PTS.

SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1.-OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO

1.1.-OFICINA REGIONAL

SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

La Oficina prestará sus servicios durante 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

PERSONAL: Un informador de consumo.

FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la Oficina se destinan a la ejecución del presente apartado 3.500.000 pts.

1.2.-OFICINAS EN MUNICIPIOS SIN OMIC

Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, la Federación mantendrá Oficinas en al menos 6 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor y cuyos Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

SERVICIOS. Las Oficinas prestarán el siguiente servicio:

Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Las Oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Federación a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

Las Oficinas trasladarán a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

PERSONAL: Un informador de consumo.

FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de las Oficinas en municipios sin OMIC se destinan a la ejecución del presente apartado 1.500.000 pts.

2.-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

A.-Día Mundial del consumidor: El Euro.

B.-Verano

C.-Navidad

D.-Campaña específica a determinar por la propia Federación previa comunicación a la Consejería.

E.-Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al Consumidor en municipios sin OMIC.

La Federación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de las Campañas d y e la cantidad de 500.000 pts. Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3.-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

La Federación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26.-5.-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6.-6.-2000).

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts.

4.-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Federación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Federación.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts.

5.-JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Federación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las Sedes de la Junta, actuales y futuras.

Respecto de los procedimientos arbitrales que tramite la Junta y en los que actúe o haya actuado un árbitro de la Federación, ésta se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador (incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

Procedimiento judicial promovido por el reclamante.- consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art. 722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

Procedimiento judicial promovido por el reclamante.- consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

La Federación conveniente se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 400.000 pts.

6.-ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

La Federación declara pertenecer a los siguientes:

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS
CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CONSUMO
MERCA MURCIA
HOSPITAL MORALES MESEGUER
PLATAFORMA EURO 2000
CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO DE MURCIA.
JUNTA ASESORA DE TRANSPORTES
CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO

7.-ACCIONES COLECTIVAS

La Federación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 100.000 pts.

Murcia a 24 de enero de 2001.— Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Federación de Asociaciones de Amas de Casa Consumidores y Usuarios THADER, la Presidenta, **Pilar Díaz Pardo**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1475 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

En Murcia a 1 de febrero de 2001.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

En Murcia a 22 de diciembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22.-09.-2000, aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, Sr. D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ayto. de Águilas en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de

motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses

económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1.-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto.-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del

consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1.-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a

la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo.-NORMATIVA

1.-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de

Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2.-12, BORM 1.-3.-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3.-8.-96).

Noveno.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso.-administrativa.

Décimo.-VIGENCIA

1.-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Corporación Local, El Alcalde, **Juan Ramírez Soto.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.500.000 PTS.

CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 1.250.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1.-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 1.400 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

PERSONAL: Dos informadores de consumo.

FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts. con cargo a:

Aportación autonómica: 500.000 pts.

Aportación municipal:

2.-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

Día Mundial del consumidor: El Euro.

Verano

Navidad

Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 300.000 pts. con cargo a:

Aportación autonómica:

Aportación municipal: 300.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3.-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26.-5.-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6.-6.-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.650.000 pts. con cargo a:

Aportación autonómica: 1.000.000 pts.

Aportación municipal: 650.000 pts.

4.-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 300.000 pts. con cargo a:

Aportación autonómica:

Aportación municipal: 300.000 pts.

En Murcia a 22 de diciembre de 2000.— Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Corporación Local, el Alcalde, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1476 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Públicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

En Murcia a 1 de febrero de 2001.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 22 de diciembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22.-09.-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, El Sr. D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los

riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1.-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios

Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto.-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste

designa entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1.-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo.-NORMATIVA

1.-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1/3/2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los

beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/96).

Noveno.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso.-administrativa.

Décimo.-VIGENCIA

1.-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Hernández Sánchez**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.000.000 PTS.
CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 500.000 PTS.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1.-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 500 consultas y reclamaciones.
Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

Este servicio se prestará igualmente en las Oficinas de Turismo de Santiago de La Ribera y La Manga.

PERSONAL: Un informador de consumo.

2.-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

Día Mundial del consumidor: El Euro.

Verano

Navidad

Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 400.000 pts. con cargo a:

Aportación autonómica:

Aportación municipal: 400.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3.-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26/5/2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6/6/2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts. con cargo a:

Aportación autonómica: 1.000.000 pts.

Aportación municipal:

4.-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 100.000 pts. con cargo a:

Aportación autonómica:

Aportación municipal: 100.000 pts.

En Murcia a 22 de diciembre de 2000.— Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1477 Prórroga para 2001 del convenio entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del cáncer de mama.

RESOLUCIÓN

Vista la prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza en materia de prevención del cáncer de mama.

RESUELVO

Público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza en materia de prevención del cáncer de mama.

En Murcia a 1 de febrero de 2001.— El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza en materia de prevención del cáncer de mama

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Ilustrísimo señor D. José Gabriel Ruiz González, Presidente de la Fundación Hospital de Cieza.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 27 de abril de 1998, fue suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza, un Convenio de colaboración en materia de prevención del Cáncer de Mama, aprobado por acuerdo del Patronato de la Fundación Hospital de Cieza en sesión celebrada los días 21 de enero y 5 de febrero de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 15 de abril de 1998.

SEGUNDO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para lograr mayor eficacia de los recursos disponibles para la prevención secundaria del Cáncer de Mama en las mujeres comprendidas entre los 50 y 64 años de los Ayuntamientos de Cieza, Abarán y Blanca.

TERCERO.- Que la cláusula undécima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes.

CUARTO.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de prevención del Cáncer de Mama, objeto del Convenio suscrito en fecha 27 de abril de 1998, y en subscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito el 27 de abril de 1998, entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza en materia de prevención del Cáncer de Mama.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-PTAS.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 001.18.02.413B.649 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— POR LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA, el Presidente, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

1478 Prórroga para 2001 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

RESOLUCIÓN

Vista la prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para el año 2001, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 1 de febrero de 2001.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para el año 2001, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos

En Murcia, a 29 de diciembre de 2000

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Excelentísimo Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Universidades y el Ilustrísimo Sr. D. José María Martínez Selva, Director General de Universidades e Investigación, en nombre y representación de la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentra comprendida la competencia exclusiva

en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de febrero de 2000, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

TERCERO.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Asimismo, entre los objetivos previstos en el Plan Regional de Salud en materia de donación y trasplantes de órganos se encuentra el fomento de la investigación en xenotrasplantes para la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes.

CUARTO.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2001 el Convenio suscrito en fecha 28 de febrero de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de coordinación de la investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (16.800.000.-ptas.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 18.02.412M.649 del proyecto de inversión 10.350, por importe de 12.600.000.-ptas. para las actuaciones de xenotrasplante y del proyecto de inversión nº 11.960 por importe de 4.200.000.-ptas. para las actuaciones de trasplante de órganos, ambas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— POR LA FUNDACIÓN SÉNECA, Los Patronos Apoderados, **Fernando de la Cierva Carrasco, José María Martínez Selva**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1832 Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre del año 2001, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de fecha 10 de febrero de 2000, reguladora de las ayudas periódicas para personas con discapacidad.

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre del año 2001, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de fecha 10 de febrero de 2000, reguladora de las Ayudas Periódicas para personas con discapacidad, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la fecha de la Orden, donde dice:

"Orden de 29 de diciembre del año 2001".

Debe decir:

"Orden de 29 de diciembre del año 2000".

Murcia a 8 de febrero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1855 Corrección de errores de la orden de 29 de diciembre del año 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre del año 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 2 de la parte dispositiva de la Orden, donde dice:

"Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas".

Debe decir:

"Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas".

Murcia a 8 de febrero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

1838 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 17/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación de las plantas baja, 3ª y 4ª del edificio de la antigua facultad de económicas situado en Ronda de Levante de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 115.057.125.- pesetas, IVA incluido. (691.507,25 Euros).

5. Garantías.

Provisional: 2.301.142.- pesetas, (13.830,14 Euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, todos los Subgrupos, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La no acreditación es excluyente para la oferta presentada.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de febrero de 2001.— El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues**

Consejería de Economía y Hacienda

1842 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUID. REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200013303503LT	4157 / 1996	GARCIA SALCEDO DESAMPARADOS	22525011F	CL SANTA LUCIA	5	3	A		MURCIA	241.535
L200012387318LC	207 / 1997	SANCHEZ TRIVIÑO ANTONIO	22847427D	CL SEGURAS	18				SAN JAVIER	48.032
L200011587019LD	1497 / 1997	SANCHEZ HIDALGO, CARMEN	34783445Q	CL CHICLANA	15				S. PEDRO PINATAR	56.721
L200012093602LT	1930 / 1997	ALDEGUER CARRILLO MANUEL ANDRE	22470037A	AV CRONISTA CARLOS VALCARCEL	4	11	DR		MURCIA	2.128.526
L200012608802LP	2701 / 1998	CUENCA MARTINEZ TOMAS	22152845G	PD ERA ALTA-MAYOR	2				MURCIA	236.173
L200012609004PL	2701 / 1998	CUENCA MARTINEZ TOMAS	22152845G	PD ERA ALTA-MAYOR	2				MURCIA	138.192

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD. PAGINA

LIQUID. REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200012045504LC	2565 / 1994	MIÑANO GARCIA ENCARNACION	27432234L	CR ESPARZA	168				MURCIA	212.441
L200011303715LC	8141 / 1997	NAVARRO MEDINA, MARIA	23212243E	CL SAN FRANCISCO	57				LORCA	133.544
L200011157805LC	23442 / 1997	ALGARATE HEREDIA MIGUEL NICOLA	22940583S	PR ANGEL BRUNA	4	2	IZ		CARTAGENA	127.103
L200008251514LC	27893 / 1997	GARCIA MEDINA PEDRO	04498589L	CL RAFAEL LORENZO	8	3	C		ALCANTARILLA	82.668
L200010516913LC	30049 / 1997	CALO AMIGO JOSE	33199421W	CL ELIAS ROS-EDF. DUNIA IV	7	1	1	A	MURCIA	18.218
L200013536106LC	32442 / 1997	IRIGOYEN MEDINA MARIA TERESA	22440072F	CL PASEO DEL MALECON	21				MURCIA	9.434

L200012729008LC32731 / 1997	JIMENEZ RODRIGUEZ ANTONIO	22429748X	CL ALMENARA	16	5	6		MURCIA	132.098	
L200012155422LC32956 / 1997	ROMERO BELINCHON NEMESIO	04558584F	CL RIO TAMBRE	1			ESCOMBRERAS	CARTAGENA	72.126	
L200012634708LC33229 / 1997	MONTESINOS HERNANDEZ ANDRES JO	34795289S	CL ALCALDE DIEGO RIQUELME	0	2	3		ALCANTARILLA	70.642	
L200014101603LC33399 / 1997	SUPERMERCADO LA PIRAMIDE, S.L	B30504419	CL GRAN VIA MANGA,EDF.PIRAMI	0			MANGA M. MENOR	SAN JAVIER	63.144	
L200013877516LC33676 / 1997	SANCHEZ ARAGON ANTONIO	22425419M	CL RONDA DE GARAY	39	1	D		MURCIA	287.220	
L200014113406LC33729 / 1997	LOPEZ BERNAL JOSE LUIS	27459732D	CL SANTO DOMINGO	5	4	D		MURCIA	52.529	
L200012779002LC34387 / 1997	AYALA PEREZ DIEGO	39283778P	CL CUARTEL ARTILLE	12	2	C		MURCIA	295.430	
L200013838113LC34495 / 1997	MARTINEZ GUERRERO MARIA DEL MA	24164308W	CL SATURNO	12	2	A	S	AN JAVIER	276.203	
L200013579806LC34708 / 1997	CANO ASTASIO JUAN	26427763G	CL GENERAL TRUCHARTE	2	2	4		S. PEDRO PINATAR	79.184	
L200013880220LC35824 / 1997	MORILLON ROLAND HUBERT	X1005113J	UR OASIS-LAS CARAS-CL HERACLES	333				ALCAZARES, LOS	64.453	
L200013789106LC36056 / 1997	FONTES FERRAN MARIA FERNANDA	22406029G	CL VIENA	9				GETAFE	23.665	
L200013696422LC36386 / 1997	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	21650174K	CL ALFONSO X EL SABIO BLQ.1	7	5	3	A	YECLA	100.925	
L200013837406LC36877 / 1997	CASTAÑO BERNAL M CARMEN	74320616A	CL PRESTIBERIO FRCO.IBAÑEZ	2	2	I		MURCIA	193.337	
L200013819713LC37136 / 1997	MEDINA RUIZ ANDRES	23021762G	CL ALCALDE JULIO ALBALADEJO	15				S. PEDRO PINATAR	103.628	
L200013498622LC37251 / 1997	OSTULUND ANDERS IVAR	X1002718X	CL PENELOPE-LAS CLARAS	75			LOS NAREJOS	ALCAZARES, LOS	10.198	
L200013498902RU37251 / 1997	OSTULUND ANDERS IVAR	X1002718X	CL PENELOPE-LAS CLARAS	75			LOS NAREJOS	ALCAZARES, LOS	57.688	
L200013839201LC37577 / 1997	BERNAL MOLINA LAURA	48502873J	CL SEDA	4	2	2	B	MURCIA	235.729	
L200013567218LC37612 / 1997	SAEZ GARRIDO ANTONIO	22465497V	PD PUENTE TOCINOS-ROSARIO	12			BAJO	MURCIA	55.765	
L200014105216LC37617 / 1997	RUIZ CASADO CONSUELO	22386184P	CL JERONIMO GUIJARRO	1	1	2	B	MURCIA	138.264	
L200014109715LC38266 / 1997	GARCIA MARTINEZ PEDRO	74403352P	CL SAN PABLO	44				CARAVACA	100.404	
L200012639409LC38490 / 1997	MANZANERA SERRANO FRANCISCO	22415506M	PB LA RAYA-FLORIDABLANCA	44				MURCIA	119.082	
L200008692508LC 1699 / 1998	LIZAN APARICIO ENCARNACION	22431461K	CL MAYOR	1	1	C		ALCANTARILLA	47.555	
L200013351018LC 5969 / 1998	PAGAN PRAVIA CARLOS GABRIEL	27481244Q	CL NICOLAS DE LAS PAÑAS	4				MURCIA	182.400	
L200013350917LC 7158 / 1998	COSTA CAÑETE CONCEPCION	27443852E	PD PALMAR-LOS CHOPOS	5	1	1	EL PALMAR	MURCIA	195.907	
L200013037713LC 7636 / 1998	LACARCEL SANDOVAL JOSE JUAN	27484367B	UR RECTORES	1		3	ESPINARDO	MURCIA	487.472	
L200013671604LC 7667 / 1998	MATEOS MARTIN JUAN CARLOS	23214232X	CL FLORIDABLANCA	14	2	A		LORCA	498.056	
L200012181507LC 7761 / 1998	VICENTE LOPEZ JOSE MARIA	74301893W	CL GARCIA LORCA	4				TORRES COTILLAS, LAS	79.084	
L200013052422LC 7831 / 1998	BEGOIM SL	B30695803	UR PUERTO ALMIRANTE-C.PALOS	147				CARTAGENA	430.947	
L200013153700LC 8218 / 1998	GARCIA TARDIDO APOLONIO	22899410N	AV TAIBILLA	32	2	2	D	S. PEDRO PINATAR	137.065	
L200012395003LC 9213 / 1998	VALENCIANO CLAVEL MANUEL	22345840Y	UR ALTOREALES-ESCULTOR SALZILL	22				MOLINA DE SEGURA	13.230	
L200013676911LC 9485 / 1998	MARIN SERRANO ANA BELEN	23027545Z	AV TAIBILLA	40	1	1	C	S. PEDRO PINATAR	64.352	
L200012205113LC 9792 / 1998	GARCIA MARTINEZ ROSA MARIA	52805380W	CL SALZILLO-EDF. BURGOS	1			EL PALMAR	MURCIA	12.189	
L200013098018LC10176 / 1998	GARCIA GARCIA ROBERTO	48416808Z	CL MAESTRO NAVILLO	5	4	A		MOLINA DE SEGURA	54.100	
L200010532710LC10189 / 1998	ROMERO MARTINEZ MIGUEL	22429586D	CL SALVADOR DE MADARIAGA	4				ALCANTARILLA	90.123	
L200014287600LC11113 / 1998	GESTIHOUSE SL	B30387443	CL MERCED	5	1	A		MURCIA	85.923	
L200013601011LC11719 / 1998	BAUTISTA MORENO JOSE ANTONIO	77515598D	CL CARMEN ANCHA	6				MORATALLA	14.062	
L200013488513LC12066 / 1998	GARCIA SANCHEZ ANA ISABEL	17701478B	AV CIUDAD ALMERIA	6	3	A		MURCIA	91.565	
L200013170305LC13164 / 1998	URVIMI SL	B30248421	PZ SANTO DOMINGO	4				MURCIA	42.799	
L200013527815RU13350 / 1998	FERNANDEZ PALOMINO MARIA DEL C	27475773L	CL CAMINO HONDO	35				MURCIA	214.848	
L200013528219LC13350 / 1998	FERNANDEZ PALOMINO MARIA DEL C	27475773L	CL CAMINO HONDO	35				MURCIA	34.588	
L200013485607LC13496 / 1998	TOVAR ABELLAN ELISEO	27483880F	CL SOL	42	4	3	I	PUENTE TOCINOS	MURCIA	24.348
L200013651106LC13601 / 1998	JUSTICIA HIDALGO BASILIO	22985668C	AV LA LIBERTAD	90	2	B		ALCAZARES, LOS	45.827	
L200013740604LC13697 / 1998	BAEZA AYALA GINES	27457559K	CR ALGEZARES-BO PROGRESO	135	6	C		MURCIA	158.262	
L200013172201LC14159 / 1998	GONZALEZ BELMONTE FRANCISCO	22331268Q	PB CASILLAS-MARTINEZ MOYA	28				MURCIA	37.514	
L200014237707LC14328 / 1998	GARCIA SAURA MANUEL	27465783B	PD JARDIN	25			ALJUCER	MURCIA	92.362	
L200013066906LC14350 / 1998	MEROÑO HERNANDEZ CARMEN	74348763K	CL EL PASO ALBUJON	0				CARTAGENA	282.268	
L200013648705LC14783 / 1998	PALAZON BALLESTEROS, BEATRIZ	01935614A	AV PRIMO DE RIVERA	10	5	6		MURCIA	215.099	
L200012930522LC15053 / 1998	MARTINEZ PUCHE JOAQUIN	29065794G	CL ALBENIZ	42				MOLINA DE SEGURA	116.418	
L200013631820LC15396 / 1998	PEREZ ZARAGOZA LUIS MARIANO	27486895D	CL RUBEN DARIO	1				MURCIA	9.314	
L200013511917LC15417 / 1998	SANCHEZ LOPEZ BLAS	52816135Q	CL YECLA	1	4	BJ	D	TORRES DE COTILLAS	113.434	
L200013906810LC15530 / 1998	ALGUACIL RODRIGUEZ RAFAEL	24075746J	CL ALARILLA	5	3	E		MURCIA	130.046	
L200013515002LC16095 / 1998	PETER LORENZ	X1003590P	CL VIA	80			P. MAZARRON	MAZARRON	194.157	
L200013521218LC16293 / 1998	CAMPOY SORIA RAFAEL	34790191T	CL SIERRA CARBONERA	2	3	D		MURCIA	130.459	
L200012931610LC16559 / 1998	ALVAREZ GARCIA, M VICTORIA EUG	22935141R	CL ANGEL BRUNA	51	2	A		CARTAGENA	110.448	
L200012937803LC16578 / 1998	GARCIA HIDALGO FRANCISCO	22895291X	CR BENIAJAN-REGUERON KM. 7	0				MURCIA	112.993	
L200014133601LC17314 / 1998	LOPEZ-GIL MOYA PEDRO PABLO	07527595V	CL TIMANFAYA	51				ALCORCON	17.912	
L200012938611LC17586 / 1998	CANO PEREZ MARIA BEGOÑA	16227955Y	PS FOTOGRAFO VERDU		7	TI	CO I	MURCIA	48.698	
L200011557803LN59236 / 1998	ABELLAN VERDU ENRIQUE	22310746X	CM VIEJO MONTEAGUDO	36				MURCIA	110.832	
L200011965812LC15964 / 1999	ABELLAN MARIN MARIA JESUS	34783139D	CL BANDO DE LA HUERTA	2	3	C	TORREAGÜERA	MURCIA	27.874	
L200013972119RU17321 / 1999	VILLA DELICADO JACINTA	74338629F	CL DON NARCISO	2	2	IZ		CIEZA	217.612	

Murcia 5 de febrero de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

1835 Notificación a obligados tributarios

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./ Apellidos y nombre/ Domicilio/ Municipio/ Concepto/ n.º certificación/ Tipo de acto administrativo

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2
 Bullas, en C/. Entreplazas, 2
 Calasparra, en Plaza Corredera, 27
 Mula, en C/. Martín Perea, 2
 Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31
 Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 12 de febrero de 2001.— El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

N.I.F./C.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	REFERENCIA/Nº CERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
74346494Y	ABELLAN TOMAS LORENZO	I.V.T.M.	1997/22/07/329	PROVIDENCIA DE APREMIO
74410503Y	ALARTE RODRIGUEZ IGNACIO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1998/715/93/4998	PROVIDENCIA DE APREMIO
9003253H	ALITE HUGET EDUARDO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/10081998	PROVIDENCIA DE APREMIO
9003253H	ALITE HUGET EDUARDO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/10092098	PROVIDENCIA DE APREMIO
22448214F	ARQUES RUIZ JOSE	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1995/73/73/229742095	PROVIDENCIA DE APREMIO
5901709R	ASUAR ZWIRNER RAFAEL	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1998/73/73/9412198	PROVIDENCIA DE APREMIO
5901709R	ASUAR ZWIRNER RAFAEL	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1998/73/73/9460398	PROVIDENCIA DE APREMIO
5145954A	BERMUDEZ FERNANDEZ OVIDIO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/45330298	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30301600	BODEGAS M.R.C. S.L	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/326845	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30301600	BODEGAS M.R.C. S.L	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/336874	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30301600	BODEGAS M.R.C. S.L	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/346889	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30301600	BODEGAS M.R.C. S.L	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/416895	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30301600	BODEGAS M.R.C. S.L	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/426894	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30077937	CALZADOS FAMAC S.L	LIQ.IS/TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1998/715/93/3198	PROVIDENCIA DE APREMIO
27452280D	CANO LADERA ANTONIO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/10840398	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30486294	CARGO FRUIT S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/41650298	PROVIDENCIA DE APREMIO
35381998	CARMONA HIDALGO S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/35381998	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30467005	CARNICAS DIFESA S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/41240798	PROVIDENCIA DE APREMIO
74335599J	CARRION OLIVARES JUAN	I.V.T.M.	1997/22/07/1339	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30201495	CASTILLO GAVILANES S.A.	I.V.T.M.	1997/22/07/1457	PROVIDENCIA DE APREMIO
B04206959	CONSTRUCCIONES THAILANDIA S.L	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1997/73/73/69270497	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30429385	CORTINAS ART-DECOR S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1999/73/73/7840299	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/115567/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/125594/2/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/135604/3/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/145651/4/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/215644/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/225676/2/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/345713/4/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/435745/3/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314820	CRESPO MATEO JOSE	AGUAS,BASURAS Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/445771/4/0	PROVIDENCIA DE APREMIO

A03181914	DATIR S.A.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1997/73/73/52750897	PROVIDENCIA DE APREMIO
34044384Z	DOMINGUEZ ALJORA ANDRES M.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1999/73/73/9791399	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30428379	ENVIOS DEL SEGURA S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/43841498	PROVIDENCIA DE APREMIO
74294623T	ESCANDELL PAYA, ANTONIA	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10124180	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30219752	ESTRUCTURAS DE LORCA S.L	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/44650398	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30227656	ESTUDIOS Y CONS. DEPORTIVAS S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/39552298	PROVIDENCIA DE APREMIO
29059030W	GALLEGO ESPINOSA, SERAFINA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1998/073/073/38991298	PROVIDENCIA DE APREMIO
74204764W	GARCIA ABELLAN ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/112721	PROVIDENCIA DE APREMIO
74204764W	GARCIA ABELLAN ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/122718	PROVIDENCIA DE APREMIO
74204764W	GARCIA ABELLAN ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/132732	PROVIDENCIA DE APREMIO
74204764W	GARCIA ABELLAN ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/142749	PROVIDENCIA DE APREMIO
74204764W	GARCIA ABELLAN ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/212746	PROVIDENCIA DE APREMIO
74204764W	GARCIA ABELLAN ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/222761	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241631	GARCIA BERNAL JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/315942	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241631	GARCIA BERNAL JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/325941	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241631	GARCIA BERNAL JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/335958	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241631	GARCIA BERNAL JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/415971	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241631	GARCIA BERNAL JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/425970	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241631	GARCIA BERNAL JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/435995	PROVIDENCIA DE APREMIO
74318592A	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/647125	PROVIDENCIA DE APREMIO
74318592A	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1997/22/07/2658	PROVIDENCIA DE APREMIO
74318592A	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1997/22/07/2659	PROVIDENCIA DE APREMIO
74339854J	GARCIA SIMON ANDRES	I.V.T.M.	1997/22/07/2340	PROVIDENCIA DE APREMIO
74339854J	GARCIA SIMON ANDRES	I.V.T.M.	1997/22/07/2341	PROVIDENCIA DE APREMIO
74339854J	GARCIA SIMON ANDRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/644754	PROVIDENCIA DE APREMIO
22437125G	GARRIDO MONTOYA ANTONIO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1996/73/73/78551296	PROVIDENCIA DE APREMIO
B96182001	GESMATRANS S.L	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1997/73/73/52831697	PROVIDENCIA DE APREMIO
22469741Y	GIL QUESADA LAURA	TASA LICENCIA DE OBRAS	1999/12/56/92000168	PROVIDENCIA DE APREMIO
A03213162	GOLOSINAS DEL SURESTE S.A	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1997/73/73/52010397	PROVIDENCIA DE APREMIO
29048074V	GONZALEZ FELIPE PEDRO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/642546	PROVIDENCIA DE APREMIO
29048074V	GONZALEZ FELIPE PEDRO	I.V.T.M.	1997/22/07/3425	PROVIDENCIA DE APREMIO
34824734C	GUIRAO TOMAS FRANCISCO JOSE	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/41392298	PROVIDENCIA DE APREMIO
22297955F	HERRERA MORA LUIS	I.V.T.M.	1997/22/07/4105	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30097596	HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.A.	I.V.T.M.	1997/22/07/5854	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30097596	HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.A.	I.V.T.M.	1997/22/07/5855	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30097596	HIJOS DE JUAN MARTINEZ HERNANDEZ S.A.	I.V.T.M.	1997/22/07/5857	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30136444	JUGUETES BENEDICTO, S.A.	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1998/726/077/2998	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30367247	LIMITRANS, S.L	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/40320798	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30408835	LOPARJU S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/40950198	PROVIDENCIA DE APREMIO
22338081K	LOPEZ JIMENEZ SEBASTIAN	MULTAS TRAFICO DE VEHICULOS	1998/73/73/94282198	PROVIDENCIA DE APREMIO
74346626T	LOPEZ MOLINA FRANCISCO	I.V.T.M.	1997/22/07/4990	PROVIDENCIA DE APREMIO
22242356E	LOPEZ RUIZ JUAN	I.V.T.M.	1997/22/07/5038	PROVIDENCIA DE APREMIO
74289782N	LOZANO MOLINA FRANCISCO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/536986	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30028492	MARIANO SANCHEZ ALCARAZ, S.A.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/43201998	PROVIDENCIA DE APREMIO
74289659G	MARIN LARROSA JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/55/84/644607	PROVIDENCIA DE APREMIO
22441030E	MARIN SORIANO ANGEL	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1994/73/73/239311194	PROVIDENCIA DE APREMIO
22299411Z	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/346810	PROVIDENCIA DE APREMIO
22299411Z	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/446893	PROVIDENCIA DE APREMIO
22299411Z	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/546957	PROVIDENCIA DE APREMIO
30379507A	MARTINEZ CORBALAN JUAN	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1998/73/73/10572298	PROVIDENCIA DE APREMIO
22429553E	MARTINEZ GIL JUANA	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1996/73/73/78220296	PROVIDENCIA DE APREMIO
74335347Z	MARTINEZ GONZALEZ ALFONSO	I.V.T.M.	1997/22/07/5789	PROVIDENCIA DE APREMIO
74320644P	MARTINEZ GUILLAMON RAFAEL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1997/22/84/695	PROVIDENCIA DE APREMIO
22429611B	MARTINEZ LENCINA JUAN ANTONIO	I.V.T.M.	1997/22/007/5885	PROVIDENCIA DE APREMIO
22471124D	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1998/73/73/45150798	PROVIDENCIA DE APREMIO
29048843G	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	I.V.T.M.	1997/22/07/6101	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241470X	MARTINEZ SORIANO JESUS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/414710	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241470X	MARTINEZ SORIANO JESUS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/424710	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241470X	MARTINEZ SORIANO JESUS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/434724	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241470X	MARTINEZ SORIANO JESUS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/514728	PROVIDENCIA DE APREMIO
22241470X	MARTINEZ SORIANO JESUS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/524749	PROVIDENCIA DE APREMIO

74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/212869/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/232885/3/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/312880/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/312880/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/322883/2/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/332888/3/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/342889/4/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/412883/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/422878/2/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/432879/3/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/442886/4/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/512872/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/522883/2/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/532881/3/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/542887/4/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859G	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/612887/1/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859G	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/622918/2	PROVIDENCIA DE APREMIO
74344859G	MELERO GOMEZ JOAQUIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/632921	PROVIDENCIA DE APREMIO
48457570C	MERINO ALEGRE Mª CHANTAL	MULTAS DE TRAFICO	1996/10/49/96001762	PROVIDENCIA DE APREMIO
29048431Y	MESEGUER SANCHEZ MARIA M.	MULTAS DE TRAFICO	1996/10/49/96000335	PROVIDENCIA DE APREMIO
22154285H	MOLINA GARCIA JUAN	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1993/73/73/70796	PROVIDENCIA DE APREMIO
29047752V	MORENO FERNANDEZ MARIA	I.V.T.M.	1997/22/07/6736	PROVIDENCIA DE APREMIO
74287705M	MORENO SANCHEZ JUAN	I.V.T.M.	1997/22/007/6813	PROVIDENCIA DE APREMIO
22360648W	MOYA GARCIA SALVADOR	TRANS.ONEROSAS	1998/729/76/5798	PROVIDENCIA DE APREMIO
22560836K	MUNARRIZ LOPEZ DE GUERRA JESUS MARIA	I.V.T.M.	1997/22/07/6972	PROVIDENCIA DE APREMIO
24661967X	MUÑOZ BAUTISTA ENRIQUE	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51520097	PROVIDENCIA DE APREMIO
74311813D	MUÑOZ LOPEZ Mª ROSA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/232288	PROVIDENCIA DE APREMIO
74311813D	MUÑOZ LOPEZ Mª ROSA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/242276	PROVIDENCIA DE APREMIO
74311813D	MUÑOZ LOPEZ Mª ROSA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/312269	PROVIDENCIA DE APREMIO
74311813D	MUÑOZ LOPEZ Mª ROSA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/322270	PROVIDENCIA DE APREMIO
74311813D	MUÑOZ LOPEZ Mª ROSA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/422265	PROVIDENCIA DE APREMIO
74311813D	MUÑOZ LOPEZ Mª ROSA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/432269	PROVIDENCIA DE APREMIO
74311813D	MUÑOZ LOPEZ Mª ROSA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/522262	PROVIDENCIA DE APREMIO
29048431Y	NAVARRO GONZALEZ VALENTIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/644335	PROVIDENCIA DE APREMIO
22411825G	NAVARRO MARTINEZ DOMINGO	I.V.T.M.	1997/22/07/7103	PROVIDENCIA DE APREMIO
B3031692I	NEW ORKAN S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1999/73/73/7981699	PROVIDENCIA DE APREMIO
22452333D	NOVA GARCIA PLACIDA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/643894	PROVIDENCIA DE APREMIO
22452333D	NOVA GARCIA PLACIDA	I.V.T.M.	1997/22/007/7183	PROVIDENCIA DE APREMIO
22452333D	NOVA GARCIA PLACIDA	I.V.T.M.	1997/22/007/7184	PROVIDENCIA DE APREMIO
23035484H	OLBES CELADA MARILYN	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/75801398	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314834G	ORTIZ TORRES JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/643319	PROVIDENCIA DE APREMIO
22314834G	ORTIZ TORRES JOSE	I.V.T.M.	1997/22/07/7460	PROVIDENCIA DE APREMIO
29047921W	PEREZ ABELLAN LUISA	I.V.T.M.	1997/22/07/7732	PROVIDENCIA DE APREMIO
22244151T	PEREZ ALBERT JOSE	I.V.T.M.	1997/22/07/7748	PROVIDENCIA DE APREMIO
37934015T	PEREZ CARRION PASCUAL	I.V.T.M.	1997/22/07/7789	PROVIDENCIA DE APREMIO
22243661Q	PEREZ TOMAS JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/64727	PROVIDENCIA DE APREMIO
B14044176	PRODUCTOS CABALLERO S.L	DEUDAS PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD	1998/73/73/42681398	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/11496	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/12498	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/13499	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1991/22/84/14503	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/21503	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/22506	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/23502	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1992/22/84/24499	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/31502	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/32505	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/33505	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1993/22/84/34504	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/41503	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/42507	PROVIDENCIA DE APREMIO

74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/43509	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1994/22/84/44509	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/51509	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/52508	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1995/22/84/53507	PROVIDENCIA DE APREMIO
74305455	QUILEZ ATIENZA CARLOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/61506	PROVIDENCIA DE APREMIO
22239544Q	RODENAS SANCHEZ JOSE	I.V.T.M.	1997/22/07/8616	PROVIDENCIA DE APREMIO
22341853K	SALAR PASTOR JOSE	I.V.T.M.	1997/22/07/8848	PROVIDENCIA DE APREMIO
74307460A	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/64364	PROVIDENCIA DE APREMIO
29070307D	SANCHEZ MARIN VIRTUDES	I.V.T.M.	1997/22/07/8996	PROVIDENCIA DE APREMIO
2793293N	SANMARTIN APARICIO PEDRO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/10850498	PROVIDENCIA DE APREMIO
17977613P	SOLER RODRIGUEZ ALONSO	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1997/739/76/11997	PROVIDENCIA DE APREMIO
22413910L	SORIANO LUDEÑA JOSE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1996/22/84/641900	PROVIDENCIA DE APREMIO
22315097Z	SORIANO SANCHEZ JESUS	I.V.T.M.	1997/22/07/9482	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30086201	TALLAS PARRA S.L.	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/56231198	PROVIDENCIA DE APREMIO
74329534C	VALERO OLIVARES JUAN	I.V.T.M.	1997/22/07/10132	PROVIDENCIA DE APREMIO
34838825N	VARGAS SUAREZ M. CARMEN	I.B.I. URBANO	1994/33/1/20019513	PROVIDENCIA DE APREMIO
34838825N	VARGAS SUAREZ M. CARMEN	I.B.I. URBANO	1995/33/1/20019513	PROVIDENCIA DE APREMIO
21388567Q	ZAMORA ZAMORA NIEVES	DEUDAS PROVENIENTES DE LA CARM	1998/73/73/94610898	PROVIDENCIA DE APREMIO

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1839 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 109/2000.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Realización trabajos cartografía a escala 1:500 del N.U. de Caravaca de la Cruz y de sus pedanías a escala 1:1.000.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 02/12/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.861.025 Pts (35.225,47 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 08/02/01
- b) Importe de adjudicación: 4.950.000 Pts (29.750,10 Euros)
- c) Contratista: TOPOLEV, S.A.
- d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 08/02/01.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1837 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/01.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante el bienio 2001-2001 en las obras y proyectos a realizar por la Dirección General del Agua.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 12 de diciembre de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.994.800 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de enero de 2001.
 - b) Contratista: Elsamex, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 35.287.200 ptas.
- Murcia a 1 de febrero de 2001.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

1538 Notificación de Resolución. Expte 1J00RV0122.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden adoptada por esta Consejería de

Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías en el expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 1J00RV0122

INTERESADO/A: MANUEL LÓPEZ MAQUILÓN

DNI/CIF: 74.339.394

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ Gabriel Celaya, nº 14. Fortuna. 30620 (MURCIA)

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Vicesecretario, **Juan Galera Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1469 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de uva de mesa «El Prado».

Dicha Organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día 31 de enero de 2001, con el número de expediente 30/1202, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don José Francisco Velasco García y otros.

Murcia a 30 de enero de 2001.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1470 Notificación.

Relación de empresas que en notificación de trámite de audiencia, previo a la Orden de declaración de pago indebido, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	IMPORTE
4E98AJ0975/SO/51	ANDRÉS DÁVILA PÉREZ	MAZARRÓN	850.000
4E98AJ0609/SO/096	MARÍA JOSÉ TORNERO GARCÍA	ARCHENA	850.000
98/S6/10	JOSÉ FCO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	CABEZO DE TORRES	800.000
4E98AJI226/SO/175	DIEGO RABADÁN MARTÍNEZ	MURCIA	850.000
4E98MG1237/S8/342	COPEFRES, S.L.	ALCANTARILLA	600.000
4E98MH0168/S8/33	ROGAUTO, S.L.	MOLINA DE SEGURA	300.000
4E98MD1357/S8/373	PEDRO ALFONSO Y RUBEN FDEZ.		
	PÉREZ DE TUDELA, CB.	PLIEGO	800.000
4E98JA1586/S5/613	PEDRO ALFONSO Y RUBEN FDEZ.		
	PÉREZ DE TUDELA, CB.	PLIEGO	1.000.000
4E98JK0997/S5/379	JOSÉ BALLESTER SÁNCHEZ	ALCANTARILLA	300.000

Las órdenes correspondientes a los expedientes relacionados, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Empleo), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo a 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas órdenes, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27-11-1992), y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. n.º 167, de 14-07-1998).

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la subvención en cualquier oficina de CajaMurcia, en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 31 de enero de 2001.— El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Mula

1677 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</u>
52811065Y	ALARTE SANCHEZ JOAQUIN	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705545141
27485235M	ALVAREZ FERNANDEZ BALTASAR	PROVIDENCIA APREMIO A30029001000004271
27485235M	ALVAREZ FERNANDEZ BALTASAR	PROVIDENCIA APREMIO A30029001000004272
E30285324	ANTONIA IBAÑEZ GOMEZ Y OTROS	PROVIDENCIA APREMIO A30029944100002112
77505336M	AYALA MELGAREJO ANGEL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000065832
B30347736	AZULOR SL	PROVIDENCIA APREMIO A30600994100026242
29060516Q	BAUTISTA TORRES JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000637191581
29060516Q	BAUTISTA TORRES JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000637122501
29060516Q	BAUTISTA TORRES JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705541301
29060516Q	BAUTISTA TORRES JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705535461
29039031J	BERMUDEZ GARCIA JULIAN	PROVIDENCIA APREMIO A30029997000009602
29066166P	BOLARIN CAMPILLO FELIX	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689469301
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	PROVIDENCIA APREMIO S20400963002141601
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	PROVIDENCIA APREMIO S20400963002141591
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	PROVIDENCIA APREMIO A30600995200289142
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	PROVIDENCIA APREMIO A30600995200289032
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	PROVIDENCIA APREMIO A30600995200288922
B30555288	CALZADOS ALFACRIS SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005300015487
B30312029	CALZADOS GLOYSAN SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000104882
22940334L	CAMPAYO MOLINA CONCEPCION	PROVIDENCIA APREMIO K16101000681203241
29060059L	CANO MORENO ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO A0480100466000045
27468291N	CANTO BEVIAR ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697168311
22477589B	CARRASCO MARIN RAMON	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689671041
22477589B	CARRASCO MARIN RAMON	PROVIDENCIA APREMIO A30600998000241572
22477589B	CARRASCO MARIN RAMON	PROVIDENCIA APREMIO K161010006977204941
22296266C	CARRILLO GARCIA ANDRES	PROVIDENCIA APREMIO K16101000666090671
29064909Q	CASTILLO MIÑARRO JUAN PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689521661
77524277V	CERON OLIVA FRANCISCO JAVIER	PROVIDENCIA APREMIO K16101000695816961
77524277V	CERON OLIVA FRANCISCO JAVIER	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705619501
B30436661	CIMPER SHOES SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000081342
B30436661	CIMPER SHOES SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029004100001722
B30436661	CIMPER SHOES SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000118632
A79409751	CONSERVAS MORTE SA	PROVIDENCIA APREMIO S20400963001959211
A79409751	CONSERVAS MORTE SA	PROVIDENCIA APREMIO S20400963001959101
A79409751	CONSERVAS MORTE SA	PROVIDENCIA APREMIO S20400963001959001
B30338065	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	PROVIDENCIA APREMIO A30600994100026022
B30338065	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	PROVIDENCIA APREMIO A30600995300433143
B30338065	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	PROVIDENCIA APREMIO A30029985000135452
B30363766	CONSTRUCCIONES MARYSER SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000022602
B30363766	CONSTRUCCIONES MARYSER SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000022502
B30451223	CONSTRUCCIONES VIDAL Y HURTAD	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000112802
22374910G	CONTRERAS CARRILLO ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000699919851
74322932L	CONTRERAS FERNANDEZ MANUEL	PROVIDENCIA APREMIO A30600001000146712
52810708V	CRESPO CRUZ JOAQUIN MIGUEL	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000002912

52810708V	CRESPO CRUZ JOAQUIN MIGUEL	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000002802
X1309137T	CHAIL CHERKI	PROVIDENCIA APREMIO K16101000696323951
X1363449D	CHARKAQUI EL MUSTAPHA	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705628741
23193740B	DIAZ EGEA MACARIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689489001
23193740B	DIAZ EGEA MACARIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689488991
52911479W	DIAZ SORIA MIGUEL ANGEL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005300026923
52911479W	DIAZ SORIA MIGUEL ANGEL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005300027033
X2156779T	EL KASSAL SAID	PROVIDENCIA APREMIO A30029005600002538
A30326722	ENVASES ALCANTARA SAL	PROVIDENCIA APREMIO A30029994100001282
74432571V	ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO A30029990860000673
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101990630880111
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO S20400973001678061
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO S20400963001766931
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO S20400963001766821
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO S20400953003665191
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO S20400953003665081
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO S20400943004775961
29066748S	ESPALLARDO RIQUELME EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO S20400943004775851
52755082M	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	PROVIDENCIA APREMIO K16101000676233991
52755082M	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	PROVIDENCIA APREMIO K16101000669271321
22440528A	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705751941
52813863K	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	PROVIDENCIA APREMIO K16101000713683491
52815475T	FERNANDEZ LUCAS JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697177551
52815475T	FERNANDEZ LUCAS JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697177441
52815475T	FERNANDEZ LUCAS JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697176231
52815475T	FERNANDEZ LUCAS JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697263241
52800980H	GARCIA HERNANDEZ JOSE EDUARDO	PROVIDENCIA APREMIO M16001003000099261
27465668B	GARCIA IBAÑEZ BLAS ALFONSO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689637161
74293057K	GARCIA MARTINEZ JUAN PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400963001959431
74293057K	GARCIA MARTINEZ JUAN PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400963001959321
27447046L	GARCIA SERNA JUAN	PROVIDENCIA APREMIO K16101000693496181
34824487A	GOMEZ GARCIA JOSE MANUEL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005300030882
22184464K	GOMEZ GOMEZ ISIDRO	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000053302
22184464K	GOMEZ GOMEZ ISIDRO	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000053292
77511189Q	GONZALEZ DE HARO JOSE MANUEL	PROVIDENCIA APREMIO A30600993000018002
77507739Q	GONZALEZ MARTINEZ TEOGENES	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689773781
77507739Q	GONZALEZ MARTINEZ TEOGENES	PROVIDENCIA APREMIO K16101000693609841
29057371E	GONZALEZ VILLEGAS RAMON ANGEL	PROVIDENCIA APREMIO A30600001000140552
B30421341	GRUAS FERMAR SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029994100002052
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A30600005000135232
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A30600005000135342
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000525
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000492
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000514
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000547
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000503
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000536
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000569
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000570
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060000650000558
52815287L	GUERRERO GARCIA ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697182611
52815287L	GUERRERO GARCIA ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697182501
22466771A	HERNANDEZ GONZALEZ AGUSTIN	PROVIDENCIA APREMIO A30600005200115452
29065086D	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689705581
29065086D	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697155661
E30318372	JOAQUIN HERNANDEZ REINA Y JOS	PROVIDENCIA APREMIO A30600998000250922
E30318372	JOAQUIN HERNANDEZ REINA Y JOS	PROVIDENCIA APREMIO S20400993000099471
E30318372	JOAQUIN HERNANDEZ REINA Y JOS	PROVIDENCIA APREMIO S20400983000966811
B30367247	LIMITRANS SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029997000009712
B30367247	LIMITRANS SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029997000007402
77507350H	LOPEZ FERNANDEZ LUIS	PROVIDENCIA APREMIO C02000995004727731

27443967E	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	PROVIDENCIA APREMIO K16101990630952161
27443967E	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	PROVIDENCIA APREMIO K16101990630952161
22315991B	LOPEZ HERNANDEZ JOSE	PROVIDENCIA APREMIO A30600995000443232
22345896Q	LOPEZ MARTINEZ FERNANDO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705496201
22363627Z	LOPEZ MELGAREJO JOSE MIGUEL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000066382
22465353B	LOPEZ RODRIGUEZ JACINTO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689475681
27455573J	MACANAS HIDALGO PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400983000568281
27455573J	MACANAS HIDALGO PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400983000568171
27455573J	MACANAS HIDALGO PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400973001989471
27455573J	MACANAS HIDALGO PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400973001989361
27455573J	MACANAS HIDALGO PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400963002068661
27455573J	MACANAS HIDALGO PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO S20400963002068551
74341665F	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000649764911
74315745P	MARTINEZ GARCIA FULGENCIO	PROVIDENCIA APREMIO A30600998000253562
74315745P	MARTINEZ GARCIA FULGENCIO	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000059452
74315745P	MARTINEZ GARCIA FULGENCIO	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000059342
22466890F	MARTINEZ GIL MATIAS	PROVIDENCIA APREMIO A30029985000109602
22466890F	MARTINEZ GIL MATIAS	PROVIDENCIA APREMIO A30029985000125552
22466890F	MARTINEZ GIL MATIAS	PROVIDENCIA APREMIO C15000992001360531
22466890F	MARTINEZ GIL MATIAS	PROVIDENCIA APREMIO A30600991100086112
77512346T	MARTINEZ GONZALEZ LUCIA	PROVIDENCIA APREMIO A30600994100025582
B30529424	MEVITRANS SL	PROVIDENCIA APREMIO K1610199063354783
B30529424	MEVITRANS SL	PROVIDENCIA APREMIO C07000991601907051
B30529424	MEVITRANS SL	PROVIDENCIA APREMIO C07000991601906941
B30529424	MEVITRANS SL	PROVIDENCIA APREMIO K16101990633547831
29065442C	MOLINA TORNELL EMILIO	PROVIDENCIA APREMIO A3060099100008005
26422494W	MORENO CATALAN CRISTOBAL	PROVIDENCIA APREMIO K16101000704289501
B30384721	MORFRAN SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029994100001612
B30410005	MOVIMIENTOS DE TIERRAS JUGARZ	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000081672
B30316962	MUVALSA CONSTRUCCIONES SL	PROVIDENCIA APREMIO A30600998000256092
29065190K	NAVARRO LOPEZ FRANCISCO JAVIE	PROVIDENCIA APREMIO M1600103000114441
29065190K	NAVARRO LOPEZ FRANCISCO JAVIE	PROVIDENCIA APREMIO M16001003000114001
29062212X	NAVARRO LOPEZ RAMON	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697246631
48418660A	NIETO SALAZAR JUAN	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705624231
74345186D	OLMOS VIDAL CRISTOBAL	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689567641
74345186D	OLMOS VIDAL CRISTOBAL	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689544541
B30276042	OSCATEX SL	PROVIDENCIA APREMIO S20400993000137091
B30276042	OSCATEX SL	PROVIDENCIA APREMIO S20400993000136981
B30276042	OSCATEX SL	PROVIDENCIA APREMIO S20400993000136871
B30276042	OSCATEX SL	PROVIDENCIA APREMIO S20400983001006741
B30276042	OSCATEX SL	PROVIDENCIA APREMIO S20400983001006631
B30276042	OSCATEX SL	PROVIDENCIA APREMIO S20400983001006521
B30276042	OSCATEX SL	PROVIDENCIA APREMIO S20400983001006411
27459730F	PALAZON CANDEL BRIGIDO	PROVIDENCIA APREMIO A3002900086000738
27459730F	PALAZON CANDEL BRIGIDO	PROVIDENCIA APREMIO A3002900086000727
74330902P	PALAZON CANO JUAN MANUEL	PROVIDENCIA APREMIO K16101000653094611
77541791M	PALLARES PALAZON LEONCIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000681093791
11692484C	PASALODOS MASERO MANUEL	PROVIDENCIA APREMIO C0800099090015412
11692484C	PASALODOS MASERO MANUEL	PROVIDENCIA APREMIO C0900000081014848
74313635Z	PASTOR LOZAR JOSE	PROVIDENCIA APREMIO A30029007000003112
B30243885	PAVIMENTOS DE MOLINA SL	PROVIDENCIA APREMIO A30600994100025692
B30486120	PEPE TORRES SL	PROVIDENCIA APREMIO A3002900500004053
B30486120	PEPE TORRES SL	PROVIDENCIA APREMIO A3002900500001314
27427398J	PEREZ MOLINA JUAN ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101990630727981
B30512818	PRIOR E HIJOS SL	PROVIDENCIA APREMIO A30600005300231183
74317027W	PUENTE CASANOVA PEDRO	PROVIDENCIA APREMIO A30029995000025462
22917761D	PUJANTE PEREZ FRANCISCO JAVIE	PROVIDENCIA APREMIO K16101990629133421
22917761D	PUJANTE PEREZ FRANCISCO JAVIE	PROVIDENCIA APREMIO K16101990629133421
X1265032D	RACHDI MUSTAPHA	PROVIDENCIA APREMIO A30029001300002762
22432331V	RIQUELME SERRANO JESUS	PROVIDENCIA APREMIO K16101000692607821
22432331V	RIQUELME SERRANO JESUS	PROVIDENCIA APREMIO C08000994200132781

X0944545G	ROCHDI MOHAMED	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705511921
X0944545G	ROCHDI MOHAMED	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705741931
27452570T	RODRIGUEZ TORRES ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000649786251
38748179X	RUIZ CAMPOS GASPAR	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697219571
27455943S	RUIZ SANCHEZ JESUS	PROVIDENCIA APREMIO A30029997000008392
77510052Y	SALES ALMAGRO PEDRO ANGEL	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689733961
77511623J	SANCHEZ CABALLERO JUAN ANTONI	PROVIDENCIA APREMIO M16001003000116531
22330156P	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	PROVIDENCIA APREMIO A30600995300165629
22330156P	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	PROVIDENCIA APREMIO A30600995300165628
22330156P	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	PROVIDENCIA APREMIO A30600995200370542
22330156P	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	PROVIDENCIA APREMIO A30600995600022763
22330156P	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	PROVIDENCIA APREMIO A30600995600022653
22330156P	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	PROVIDENCIA APREMIO A30600998000261602
22330156P	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	PROVIDENCIA APREMIO A30600005000137542
74432130J	SANCHEZ VALERO ANTONIO DOMING	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000112582
B30328405	SEMCON SL	PROVIDENCIA APREMIO K15105003000440001
B30328405	SEMCON SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000096522
B30328405	SEMCON SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000096412
74424434E	SERRANO GARCIA JUAN MARIA	PROVIDENCIA APREMIO A30029000860004082
74424434E	SERRANO GARCIA JUAN MARIA	PROVIDENCIA APREMIO A30029000860004192
74424434E	SERRANO GARCIA JUAN MARIA	PROVIDENCIA APREMIO C07000990201535111
22466804J	SERRANO PASTOR ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689636501
A30360622	TENCATEL SAL	PROVIDENCIA APREMIO C07000990201386941
B30269617	TRAESPA SL	PROVIDENCIA APREMIO K16101990633549591
B30269617	TRAESPA SL	PROVIDENCIA APREMIO K16101990633549591
B30529374	TRANSLARIOS SL	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697195481
B30529374	TRANSLARIOS SL	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689574131
B30377964	TRANSVEMUR SL	PROVIDENCIA APREMIO A30600998000265442
34797229T	UTRERAS CORREAS ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689602621
34797229T	UTRERAS CORREAS ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000689574801
34797229T	UTRERAS CORREAS ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697227051
34797229T	UTRERAS CORREAS ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000697214181
34797229T	UTRERAS CORREAS ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO K16101000705753041
74345604J	VALERO MARCO ANTONIO	PROVIDENCIA APREMIO A30029005000099382
74292852T	VIDAL CANDEL CARMEN	PROVIDENCIA APREMIO C07000990201538411
B02212983	VINOS LLANO DE TAZONA SL	PROVIDENCIA APREMIO A30029002200002412
29039031J	BERMUDEZ GARCIA JULIAN	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000014331
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000015871
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000014991
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000015431
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000011691
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000014551
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000014771
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000014441
13699104M	BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFON	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000016091
22360671W	FERNANDEZ VALERA ROSARIO	LIQUIDACION VOLUNTA A30029007000013011
	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES ALCAZAR DIAZ
23150943V	AMOR MOYA FRANCISCO DEL	RESOLUCION RECURSO A6/00 44146
23150943V	AMOR MOYA FRANCISCO DEL	RESOLUCION RECURSO A6/00 44137
23150943V	AMOR MOYA FRANCISCO DEL	RESOLUCION RECURSO A6/00 44121
23150943V	AMOR MOYA FRANCISCO DEL	RESOLUCION RECURSO A6/00 44112
23150943V	AMOR MOYA FRANCISCO DEL	RESOLUCION RECURSO A6/00 95783
	BCH GESTION S A SGIIC	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PEREZ MTEZ AGUS
B30555288	CALZADOS ALFACRIS SL	ACUERDO COMPENSACION 300030002365N
74293056C	CAMPUZANO SANCHEZ JUAN	EMBARGO CUENTAS 300020005719V
23198122T	CASTILLO SANCHEZ JOSE BLAS	EMBARGO DEVOL RENTA 300024003746T
22432580J	CONESA ABELLAN PEDRO	EMBARGO DEVOL RENTA 300024006964K
B30338065	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	EMBARGO CUENTAS 300020020029K
B30338065	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	DENEGACION APLAZAMIENTO 3147A/00
B30338065	CONSTRUCCIONES GOMARIZ ARABIT	DENEGACION APLAZAMIENTO 6432E/00
	PROMOCIONES URBANAS ALTORREAL	EMBARGO CREDITOS 198/00 CONSTRUC SANALFO

74553623C	CORBALAN FERNANDEZ PORFIRIO	EMBARGO DEVOL RENTA 300024004243Z
X1363449D	CHARKAQUI EL MUSTAPHA	EMBARGO VEHICULO 300023003779G
	ASOC PROGRESO LABORAL DE MURCIA	EMBARGO CREDITOS 175/00 ESTUD PROYEC Y S
	FEDERACION DE CENTROS DE LA MUJER	EMBARGO CREDITOS 173/00 “ “ “ “
B30542500	ESTUDIOS PROYECT Y SISTEM EUR	EMBARGO CREDITOS 300023004894S
B30542500	ESTUDIOS PROYECT Y SISTEM EUR	EMBARGO CREDITOS 300023004899C
B30542500	ESTUDIOS PROYECT Y SISTEM EUR	EMBARGO CREDITOS 300023004109N
48479053K	FERNANDEZ ABRIL CRISTOBAL	CONCESION APLAZAMIENTO 6312V/00
77542516V	FERNANDEZ PEREZ DE TUDELA PED	EMBARGO CUENTAS 300020023976N
74315247Q	GARCIA RODRIGUEZ SANTIAGO	EMBARGO SUELDOS 300021000615W
34788587Y	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	EMBARGO CUENTAS 300020021900Y
77511189Q	GONZALEZ DE HARO JOSE MANUEL	EMBARGO DEVOL RENTA 300024004234M
74425499Y	GONZALEZ ROMERO JUAN	EMBARGO CUENTAS 300020023659V
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	EMBARGO CUENTAS 300020014609Y
B30037808	GRUPO SHEYLA S SL	EMBARGO CUENTAS 300020023688T
52812037N	HERNANDEZ FERNANDEZ RAMON	EMBARGO DEVOL RENTA 300024007136D
22466890F	MARTINEZ GIL MATIAS	EMBARGO CUENTAS 300020021858X
22466890F	MARTINEZ GIL MATIAS	EMBARGO CUENTAS 300020021851A
22466890F	MARTINEZ GIL MATIAS	EMBARGO CUENTAS 300020021854Y
	OCYMESA	EMBARGO CREDITOS 192/00 MEVITRANS
	TRANS MORENO CATALAN	EMBARGO SUELDOS SALAR 41/00 MORENO CATA CR
34793064K	MORENO SANCHEZ SALVADOR	CONCESION APLAZAMIENTO 6800E/00
X0625695A	NAJI LEBDAOUI	EMBARGO CUENTAS 300020002005Y
	GESTION 2 ALICANTINA CONSTRUC	EMBARGO CREDITOS 187/00 PROMOTORA CAMIN REA
22430469H	QUIJADA BAEZA JOSE ANTONIO	EMBARGO BIENES INMUEBLES
	RODRIGUEZ ORTEGA CANDELARIA	EMBARGO BIENES INMUEBLES QUIJADA BAEJA JA
74336563B	RINCON TORRANO JUAN	EMBARGO CUENTAS 300020021573R
74336563B	RINCON TORRANO JUAN	EMBARGO CUENTAS 300020021572T
74336563B	RINCON TORRANO JUAN	EMBARGO CREDITOS 300023004162L
74311046R	RIOS SANCHEZ JOSE	EMBARGO DEVOLUCION RENTA 300024003738S
74328991Y	SANCHEZ SANCHEZ LUCIA	EMBARGO CUENTAS 300020011865E
77510096G	VERA GAMBIN ANTONIO	EMBARGO DEVOLUCION RENTA 300024004215D

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT en Mula, c/ Murillo-esq. Senda Morera, s/n, de Mula, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio goza de la exención prevista en el apartado b) del artículo 15 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público modificado por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su artículo 13, debido a que conforme al artículo 103.Dos.5, de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, por el que se crea la AEAT; “La Agencia Tributaria gozará del mismo tratamiento fiscal que la Administración del Estado”; y en consecuencia las exenciones que por esta o cualquier otra tasa o tributo se reconocen a la Administración del Estado son igualmente aplicables a la AEAT, sin necesidad de que ésta última aparezca expresamente mencionada en el precepto que regula la exención.

Mula, 18 de enero del 2001.— El Jefe de Sección de Recaudación, Mateo Menchón Aguilar.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

1673 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2001

Número 43

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2625 A LA 2664

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
52811033C	ABRIL TORRES MARIA JOSEFA	DILGENCIA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020021664T
B30227268	ACTIV CONCEPTO SL	NOTIFICACION ACUERDO COMPENSACION 300130000187K
22413460	ALARCON HERNÁNDEZ MARÍA	NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
B30422539	ALTAJEA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060098500023279
74285171R	APOLONIO JIMENEZ LOPEZ	EMBARGO BIENES INMUEBLES FINCA 2359
22328339	BAYONA MARTÍNEZ MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000385
22328339	BAYONA MARTÍNEZ MANUEL	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000374
22475839	BLAYA HERERA CARLOS	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100068800290
22475839	BLAYA HERRERA CARLOS	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016003458
22475839	BLAYA HERRERA CARLOS	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016003315
22475839	BLAYA HERRERA CARLOS	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016003326
22475839	BLAYA HERRERA CARLOS	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016003447
B30080238	CARPINTERIAS SANTOS S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000308
B30080238	CARPINTERIAS SANTOS S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016001148
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONSTRUCCIONES S.L	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020002695
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONSTRUCCIONES S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020002706
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONSTRUCCIONES S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020002728
B30590327	CARRASCO Y CASTILLO CONSTRUCCIONES S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020002717
B30366710	CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURAS S.L.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020001793
B30366710	CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURAS S.L.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020001804
B30366710	CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURAS S.L.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002739
B30366710	CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURAS S.L.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002740
B30422786	CODOAM 21, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002299
B30422786	CODOAM 21, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002300
B30450027	CONSTRUCCIONES CABEZO DE LA PLATA S	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000530014010
B30056493	CONSTRUCCIONES HERMANOS MENDEZ S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000520002668
B30056493	CONSTRUCCIONES HERMANOS MENDEZ S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3002400016001573
A30083851	CURTIDOS DEL SUR, S.A	DILIG. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020005355K
A30083851	CURTIDOS DEL SUR, S.A	DILIG. EMBARGO CUENTS BANCARIAS 300020005357T
A30083851	CURTIDOS DEL SUR, S.A	DILIG. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020005358R
A30083851	CURTIDOS DEL SUR, S.A	DILIG. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 300020005356E
B30375620	D Y D ELECTRICIDAD, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000150004545
34786442	DATO TORRENTE ANDRES	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM M1900198300005819
22368918	DIAZ GARCÍA ANGELINO	NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
A30213037	DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN GEA S.A.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006868
A30213037	DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN GEA S.A.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006857
A30213037	DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN GEA S.A.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006846
A30213037	DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN GEA S.A.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006879
B30234769	DIVINTER CONSTRUCCION SL	NOTIFICACION DEL ACUERDO Y PROVIDENCIA DE SUBASTA 22-03-2001
B30307375	ENSEMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000016007100
B30307375	ENSEMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000016007088
B30307375	ENSEMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000016007099
B30307375	ENSEMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000016007110
22884985P	ESCUDERO ALBALADEJO, LORENZO	NOTIF. VALORACION B-INMUEBLE FINCA Nº 10677 S.JAVIER
22416433	FAZ RUIZ JUAN	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000360000738
22437440	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ JUAN	NOTIFICACIÓN EMBARGO DE D/RENTA 3099240035559B
B30442263	FERRALLA GARCIA CASTRO S.L.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020000320
B30442263	FERRALLA GARCIA CASTRO S.L.	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020000319
B30564397	FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002541
B30564397	FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002563
B30564397	FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002530
B30564397	FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000020002552
74306018X	GACIA SAORIN MILAGROS	EMBARGO BIENES INMUEBLES FINCA 2359
22893236W	GARCERAN SANMARTIN , RAIMUNDO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006692
22893236W	GARCERAN SANMARTIN , RAIMUNDO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006703
22893236W	GARCERAN SANMARTIN , RAIMUNDO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006714
22893236W	GARCERAN SANMARTIN , RAIMUNDO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006780
22893236W	GARCERAN SANMARTIN , RAIMUNDO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006791
22893236W	GARCERAN SANMARTIN , RAIMUNDO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006802
27450035	GARCIA CASALINS JOAQUIN	NOTIFICACION DERIVACION RESPONSABILIDAD MUEBLES SAVEMUR

5614247Q	GARCIA MELERO BENITO	NOTIFICACION VALORACION FINCA Nº 6914
74357310	GOMEZ MEROÑO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000150002532
G30585335	GRUPO HOSTELERO ALIMUR SC	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ M1900500300016550
B30439335	GRUYOPA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016001918
B30439335	GRUYOPA S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016001929
X2256897E	HELLECKES WERNER PAUL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ E0100000300000029
B30322176	HERBORIS SL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000150003236
B30423065	HERSAN PLASTIC SL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ C1100000360144488
B73039513	INDEMED SIGLO XXI SL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000530025175
B73013708	INVERSIONES DUNIA SL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000300002723
B30492904	KINTONA GRUPO COMERCIAL SL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060099150003775
B73000721	LAS TAJURDAS, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3002400016001232
B73000721	LAS TAJURDAS, S.L	PROVIDEN.APREMIO LIQUID. A3002400016001265
B73000721	LAS TAJURDAS, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3002400016001254
B73000721	LAS TAJURDAS, S.L	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3002400016001243
B30164693	LERUSOL S.L.	NOTIF.TR.AUD. LEONARDO SANZ FERNÁNDEZ 138279ª
B30440051	LIETTI SL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000300003669
52803265	LOPEZ OLMEDO LADISLAO CARMELO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS 309920018273G
52803265	LOPEZ OLMEDO LADISLAO CARMELO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES 300023002241F
27454636	LOPEZ PAÑOS MARIA FRANCISCA	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ NUM A3060000650001097
27454636	LOPEZ PAÑOS MARIA FRANCISCA	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ NUM A3060000530015869
27454636	LOPEZ PAÑOS MARIA FRANCISCA	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ NUM A306000650001086
27454636	LOPEZ PAÑOS MARIA FRANCISCA	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ NUM A3060000650001075
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000264
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000275
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000286
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000297
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000308
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000319
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000320
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000330
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000341
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000086000352
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100066131073
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100066853641
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100066864014
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000800063230
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO C1700000460106905
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100071387698
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100071390338
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO M1600100300015074
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100072052219
27429127	LÓPEZ ZAPATA JOSE	PROVIDENCIA DE APREMIO K1610100072052428
B30349914	M T ALTO SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3002400020000139
B30349914	M T ALTO SL	PROVIDENCIA DE APREMIO NUM LIQ A3002400020000140
22465274R	MARTINEZ GUZMAN JERONIMO	ACUERDO DE COMPENSACION Nº 30003000239K
48415720	MARTINEZ PUJANTE FULGENCIO	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ NUM A3060000150002642
F30519482	MONTACARPA SDAD COOP	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000150004402
22309460	MOYA ZARAGOZA ANTONIO	NOTIFICACIÓN EMBARGO BINES INMUEBLES N 20.325
22367112	PEREZ ARRONIZ DIEGO	RESOLUCION RECURSO
B30404180	PLASTICOS MAR MENOR S.L.	NOTIFICACIÓN EMBARGO DE C/B 300020024727G
B30427082	PRODUCTOS DE MURCIA PRODEMUR S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020001507
B30427082	PRODUCTOS DE MURCIA PRODEMUR S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020001518
A30091292	PROVIMUR S A	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000300002624
22312125	PUJANTE LOPEZ PEDRO	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000150003302
27477475	RABADAN LÓPEZ ANTONIA	NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES N 20.325
22246510	RIQUELME MARTÍNEZ ANTONIO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000150002741
22246510	RIQUELME MARTÍNEZ ANTONIO	NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
22246510	RIQUELME MARTÍNEZ ANTONIO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000800039667
22326960	RODENAS OSETE FRANCISCO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000737
22326960	RODENAS OSETE FRANCISCO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000715
22326960	RODENAS OSETE FRANCISCO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000704

22326960	RODENAS OSETE FRANCISCO	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000020000726
74317560	RODRIGUEZ GARCIA ENRIQUE	PLAZO ALEGACIONES EXP B30337448 FERRETERIA ESTACION SUR SL
B30569941	RP FERROMOL 2000 SL	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000150003566
22830005K	RUIZ BELZUNCE FRANCISCO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000400000181
22830005K	RUIZ BELZUNCE FRANCISCO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000400000170
B30329882	SPAINGRAF S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006120
B30329882	SPAINGRAF S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006131
B30329882	SPAINGRAF S.L.	PROVIDENCIA DE APREMIO A3060000016006054
23233667	TERUEL FARRUCHELO ANTONIO	NOTIFICACION PROVIDENCIA APREMIO LIQ A3060000400000368
22363986M	TOMAS FARGAS, ANTONIO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006186
22363986M	TOMAS FARGAS, ANTONIO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3060000016006175
B30568133	TRANSMAMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000020002618
B30568133	TRANSMAMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000800054451
B30568133	TRANSMAMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000020002629
B30568133	TRANSMAMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000020002640
B30568133	TRANSMAMUR SL	PROVIDENCIA DE APREMIO LIQ NUM A3060000020002630
21629654V	UBEDA MORA HIGINIO	PROVIDEN. APREMIO LIQUID. A3073299400001292

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 30 de enero de 2001.— EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, LEONOR PERIAGO VERA.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

Unidad Local de Cartagena

1542 Solicitud para el cambio de ubicación de Administración de Loterías.

Por doña Ángeles Puig Abad, titular de la Administración de Loterías y Apuestas del Estado número 5, con ubicación actual en la Plaza de San Francisco, 17 de esta ciudad de Cartagena, ha sido presentada solicitud para el cambio de ubicación de su Administración de Loterías para instalar su nuevo local en la calle Arco de La Caridad número 3, también de esta ciudad de Cartagena.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo así lo ordenado en el Real Decreto 1.511/1992 de 11 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).

Cartagena a 16 de enero de 2001.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Rafael Ramírez Santos.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Inmogolf, S.A.

Referencia: CSR 3/98.

Representante: Don Manuel Sánchez Álvarez.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego de campo de golf.

Volúmen máximo anual de agua: 182.500 m³

Lugar o paraje: Inmogolf (Los Belones)

Término municipal y provincia: Cartagena (Murcia).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 3001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de D.P.H., el expediente en horas de oficina.

Murcia, 30 enero de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

1875 Expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales de la EDAR de Inmogolf, S.A. en Los Belones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1545 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 90 de los Belones.

Expte. PL1999/52

PLPG 1999/1674

Por acuerdo plenario de 29 de febrero de dos mil, se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan General Municipal del Ordenación Urbana n.º 90 en suelo industrial de Los Belones, presentada por Polígono Industrial Los Belones, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 29 de enero de 2001.—El Concejal del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

1546 Ejecución obras de conservación.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/. Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

Situación	Caserío los Pedro Antonio
Resolución	4/12/00
Exp. número	RU00/213

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al

de su notificación y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 29 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Ceutí

1550 Anuncio de Licitación de obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado el día 1 de febrero de 2001, el siguiente expediente de contratación de obra:

URBANIZACIÓN DE PASEOS PEATONALES EN CEUTÍ

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: OP001/2001

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras relacionadas más arriba.
- b) Lugar de ejecución: Ceutí.
- c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 845.212,72 Euros, IVA incluido, igual a 140.629.874 ptas., I.V.A. incluido.

5.- Garantías:

- Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, nº 1.
- c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. Murcia.
- d) Teléfono: (968) 69 01 51
- e) Telefax: (968) 69 13 73
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el vigésimo sexto día contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los licitadores deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo I):	Subgrupo 1)	Categoría c)
	Subgrupo 5)	Categoría c)
Grupo G)	Subgrupo 4)	Categoría d)

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.^a- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.^a- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3.^a- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

e) Fecha: Al tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. En el caso de que el día de la apertura de plicas sea sábado la misma se celebrará el lunes o día hábil siguiente.

f) Hora: 9.00 h.

10.- Gastos del contratista:

Serán de cuenta del contratista los gastos de la dirección técnica de las obras y los gastos de anuncios en los boletines oficiales.

Ceutí, a 2 de febrero de 2001.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fuente Álamo de Murcia**1829 Inicio de trabajos previos de reforma del ámbito definido en el entorno de la Iglesia y Plaza Constitución.**

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2001, acordó iniciar los trabajos previos de reforma interior del ámbito definido en el entorno de la Iglesia y Plaza Constitución, tendentes a la delimitación del ámbito necesario para la obtención de una zona verde en el núcleo central del casco urbano de Fuente Álamo.

Asimismo se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área determinada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 y 8.3 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre.

Fuente Álamo de Murcia, 2 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla**1496 Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.****ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS, VIBRACIONES Y RADIACIONES****PREÁMBULO**

La sociedad en general viene demandando desde hace tiempo un mayor control y restricción de las emisiones de ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida en todos los espacios. Esta reivindicación, que muchas veces topa con posturas egoístas, afortunadamente minoritarias, o con intereses económicos, ha suscitado en la sociedad un amplio debate que, por interés del bien común, debe resolverse anteponiendo la salud y el derecho de descanso y ocio de la mayoría, no solo de las personas, sino también de la fauna y espacios naturales.

Por esto, tanto desde la Unión Europea, como desde el Estado español, como desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han propuesto o legislado diversos instrumentos jurídicos de defensa del medio ambiente. Tal es el caso de la Ley 1/1995 de la Región de Murcia, de Protección del Medio Ambiente, del Decreto regional 48/1998 de protección del medio ambiente frente al ruido, y la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de Julio de 1.999 en materia de campos electromagnéticos, además de otras medidas legales. Al igual que está sucediendo en otros países, Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, corresponde ahora al Ayuntamiento de Jumilla, haciéndonos eco del sentir ciudadano que aspira a vivir en un entorno digno y tranquilo, la regulación de estos derechos mediante una Ordenanza específica, que desarrolle las normas de rango superior citadas.

Es por ello que el Ayuntamiento de Jumilla, debatida y tratada con el apoyo mayoritario del Consejo Económico y Social y unánime del Consejo Municipal de Medio Ambiente, establece la siguiente Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos, vibraciones y otras emisiones.

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES****Artículo 1.**

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia en el término municipal de Jumilla, al amparo de lo previsto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, en el Decreto 48/1998 de protección del medio ambiente frente al ruido y en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999.

Artículo 2.

Quedan sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales,

de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia, que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado.

Artículo 3.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, y a los Concejales delegados o a los Servicios correspondientes por razón de materia, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas e imponer las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.

Las normas de la presente Ordenanza son de obligado cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos, vibraciones o radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia molestos y peligrosos.

Esta normativa habrá de ser exigida al momento del otorgamiento de las correspondientes licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos, servicios y, en general, cuantos se relacionen en la normativa sobre usos admisibles del PGOU, las Ordenanzas de Edificación y normativa ambiental y sectorial que sea de aplicación, así como para su ampliación, reforma o demolición, siempre que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las referidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeta al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 5.

En los trabajos de planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

En particular será de aplicación, entre otros, a los casos siguientes:

- Organización del tráfico en general.
- Transportes colectivos urbanos.
- Recogida de residuos sólidos.
- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios, institutos,...), sanitarios (hospitales, centros de salud, consultorios, ambulatorios,...) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).
- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y aperturas.
- Planificación de actividades al aire libre que puedan generar ambientes ruidosos.
- Planificación y proyectos de vías férreas, autopistas, autovías, carreteras con tráfico interurbano y vías de penetración con tráfico rodado pesado.

- Instalación de estaciones base de telefonía móvil.
- Instalación de antenas repetidoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrestre.
- Las revisiones del Plan General de Ordenación Urbana así como los instrumentos de desarrollo para los suelos urbanos y urbanizables.

Artículo 6.

La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos, vibraciones y campos electromagnéticos no excedan de los límites que se indican o se hacen referencia en la presente Ordenanza.

Los niveles de emisión de vehículos a motor, maquinaria, aparatos, equipos de música, etc. están expresados en nivel de presión sonora (SPL) en da(A), los niveles de emisión al ambiente exterior y los de inmisión en nivel sonoro equivalente (Lek) en da(A), el aislamiento acústico en decibelios da(A), las vibraciones en aceleración (m/s²), y las radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia en hertzios (Hz).

Los periodos de tiempo diurno señalados en ésta ordenanza están referidos al periodo comprendido entre las 07'30 y 22,00 horas mientras que el nocturno se refiere al periodo comprendido entre las 22,00 horas y las 07'30 horas.

TÍTULO II
NIVELES DE PERTURBACIONES POR RUIDOS

Artículo 7.

No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior sea superior a los siguientes:

VALORES LÍMITE EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR

Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, Restaurantes, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros y de mercancías	75	65

En el anexo VII se relacionan estos límites en función de la zonificación prevista en el PGOU vigente para los distintos usos del suelo.

Cuando el nivel de ruido de fondo en la zona de ubicación sea superior a estos valores, éste nivel podrá considerarse excepcionalmente como nuevo valor de referencia a no superar.

No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior a las viviendas, en patios de manzana cerrados, sea superior a 45 db(A) durante la noche y a 55 db(A) durante el día.

Las medidas correctoras que fuesen necesarias para cumplir con éste artículo se limitarán al control del ruido en la fuente o en su propagación.

Artículo 8.

No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones que generen un nivel sonoro en el interior de edificios colindantes o receptores superior a los siguientes:

VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS

Cuando la medición se efectúe con ventana entreabierta se aplicarán los siguientes niveles:

Tipo de receptor Leq dB(A)	Nivel de ruido permitido	
	Día	Noche
Sanitario, Docente y Cultural	50	40
Viviendas y hoteles	60	50

Cuando las mediciones se efectúen con la ventana cerrada:

	PERIODO	Día	Noche
		DB (A)	DB (A)
Equipamiento			
- Sanitario y bienestar social		35	30
- Cultural y religioso		35	35
- Educativo		45	35
- Para el ocio (cines, teatros, etc.)		45	35
Servicios terciarios			
- Hospedaje		45	35
- Oficinas		45	35
- Comercio y restaurantes		45	35
Vivienda			
- Piezas habitables y pasillos		45	35

Artículo 9.

Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, o de naturaleza análoga, el ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas vías o sectores de la ciudad los niveles señalados en los artículos precedentes.

TÍTULO III

CONDICIONES ACÚSTICAS DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 10.

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado de forma que en el medio ambiente interior no se superen los niveles establecidos en el artículo 8.

Artículo 11.

En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o norma que la sustituya y por el PGOU vigente.

En los proyectos de construcción de edificaciones que se adjuntan a la petición de licencia urbanística se justificará el cumplimiento de esa norma.

Artículo 12.

Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes, tanto hacia el exterior como al interior del edificio.

Artículo 13.

Aquellos locales o recintos en los que se alojen o pretendan alojarse actividades e instalaciones industriales, comerciales, de servicios, de ocio o cualesquiera otras que por su naturaleza sean susceptibles de producir molestias por ruido, deberán aislar todos sus elementos constructivos con sistemas o elementos tales que eviten en todo momento la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de niveles de ruido superiores a los establecidos en el artículo 8 e incluso, si fuese necesario, dispondrán de sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre de huecos y ventanas existentes o proyectadas.

TÍTULO IV VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 14.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás componentes del mismo capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel de ruido emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 15.

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruido superiores a los fijados por estas ordenanzas.

Artículo 16.

Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del término municipal incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Solo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidentes que no puedan evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios

públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria).

Artículo 17.

En los casos que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrá señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas.

Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque esté dentro de los límites máximos admisibles.

Se prohíbe también estacionar cualquier vehículo manteniendo el motor en marcha, excepto los sanitarios, de extinción de incendios o policía cuando estén de servicio, o los industriales que precisen del funcionamiento del mismo para realizar su cometido.

Artículo 18.

Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos no superarán en 5 db(A) los establecidos en el Anexo VIII, debiendo comprobarse mediante los sistemas y formas de medición explicitados en las Directivas 97/24 y 92/97 de la Unión Europea, que se reflejan en los Anexos IX y X.

Artículo 19.

En tanto no se apruebe por el gobierno español un modelo oficial de predicción de niveles sonoros generados por el tráfico su determinación se hará con cualquier modelo aprobado o de uso habitual en los distintos países de la Unión Europea.

TÍTULO V

DISCOTECAS, BARES CON MÚSICA, SUPERFICIES COMERCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 20.

1.- En los locales de edificios destinados principalmente a vivienda no se permitirá la instalación de lavaderos de vehículos, hornos industriales de fabricación de pan, imprentas, talleres de reparación de vehículos de especialidad chapa y pintura, talleres de carpintería o industriales de todo tipo, tintorerías y lavanderías de tipo industrial, discotecas y salas de fiestas, así como cualquier otra actividad, previa resolución municipal debidamente motivada, que por sus ruidos, vibraciones o radiaciones sea claramente incompatible con la salud o con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas. Por el contrario, se podrá autorizar este tipo de instalaciones en suelo urbano de uso industrial, siempre que los niveles sonoros emitidos en el interior y al exterior no superen los límites establecidos en la presente Ordenanza.

2.- Las medianas y grandes superficies comerciales deberán ubicarse en el extrarradio del casco urbano, pudiéndose autorizar en este siempre que estén dotadas de un número de plazas de aparcamiento igual al 20% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre ubicada la actividad, o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación. En cualquier caso deberán disponer de zona de descarga propia o que garantice la no interrupción del tráfico.

Artículo 21.

En bares, cafés, cafeterías, pubs, bares especiales, discotecas, salas de baile y cines, se permitirá música de

ambiente o nivel sonoro de hasta 80 db(A) en el punto más alto de nivel de ruido, medido en el campo reverberado del local. Los equipos de música o sonido que puedan emitir hasta 80 db(A) deberán tener instalado un limitador sonoro adecuado y precintado que garantice el corte automático de la emisión sonora cuando supere los máximos autorizados. Dicho limitador deberá ser un modelo que no pueda ser manipulado y que será inspeccionado cada seis meses por los técnicos correspondientes.

Salvo en festejos debidamente autorizados, no se permitirá música en el exterior.

Artículo 22.

No se autorizarán locales con música al aire libre en suelo urbano, excepto el de uso industrial. En este, y en suelo urbanizable y no urbanizable que no esté protegido especialmente, podrán autorizarse este tipo de instalaciones, siempre y cuando el nivel sonoro emitido al exterior no supere los 45 dB (A), referidos y medidos a 1,5 metros de la fachada de la edificación o instalación más próxima existente en su alrededor, que por su utilización por personas y/o animales, o por tener instalados aparatos o maquinaria sensibles al sonido, pudieran verse afectados.

Artículo 23.

En edificios no destinados a viviendas se podrá solicitar alcanzar 85 db(A) en locales con instalación musical en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que quede acreditado con anterioridad a la licencia de funcionamiento del local que los niveles de transmisión sonora no exceden a los regulados por esta Ordenanza. En este caso se indicará en el proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Artículo 24.

Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Así mismo el acceso al público a estos locales se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Artículo 25.

En los locales abiertos al público en que se realicen actividades que por sus características puedan alcanzar los 85 dB(A) de nivel sonoro, sin perjuicio de la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 13, se colocará el aviso siguiente: *"los niveles sonoros en el interior de éste local pueden producir lesiones permanentes en el oído"*. El aviso debe ser visible, tanto por su colocación como por su dimensión e iluminación.

Artículo 26.

Para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical o de sonido que puedan emitir hasta 80 db(A), será preciso que dispongan de una superficie mínima de 100 m² en la zona destinada a público (incluida la barra y los aseos).

Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, en ningún caso se permitirá la instalación de pubs, cafeterías, bares especiales, discotecas y salas de baile, en edificios en calles cuya anchura sea inferior a 6 metros.

Artículo 27.

Con motivo de festividades locales, se podrán autorizar locales con música a aquellas asociaciones, peñas y grupos festeros que, sin ánimo de lucro y previa solicitud, cumplan lo establecido en materia de seguridad y aseos, así como los límites de emisión de ruido establecidos en esta Ordenanza y los horarios de apertura y condiciones que se establezcan en cada caso.

Artículo 28.

Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas cuando el nivel sonoro transmitido a aquellas exceda los niveles nocturnos señalados en esta Ordenanza.

Artículo 29.

El horario de utilización de terrazas, mesas y sillas al aire libre, finalizará a la 1,00 horas de lunes a viernes, y a las 2,30 horas de los sábados, domingos y festivos, salvo en festejos debidamente autorizados, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento del horario de apertura de la actividad y del nivel sonoro máximo permitido en cada tramo horario y zona. Será obligatoria la colocación en lugar bien visible de un cartel anunciador del horario de utilización de la terraza.

En cualquier caso, para la colocación de mesas y sillas al aire libre será necesaria la previa autorización municipal, que establecerá el número máximo de las que puedan colocarse. La ubicación de las mismas deberá, en todo caso, dejar libres los accesos a entradas de viviendas y cocheras, rampas para minusválidos y salidas de edificios y locales, ya sean ordinarias o de emergencia.

TÍTULO VI**CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y APERTURAS DE ACTIVIDADES****Artículo 30.**

En la solicitud de licencia municipal de apertura para las actividades sometidas a calificación ambiental susceptibles de producir impacto acústico vibración o radiación y ampliación o modificaciones de las existentes, se exigirá un proyecto técnico cuyos contenidos mínimos figuran en el Anexo I y una memoria ambiental que contenga entre otras, la siguiente información referente a ruidos:

- a) Definición del tipo de actividad y horario previsto.
- b) Característica de los focos de emisión (potencia, número de ellos, direccionalidad, sujeción, etc.).
- c) Descripción del equipo musical y de su limitador automático.
- d) Niveles sonoros de emisión a 1 metro y nivel sonoro total emitido.
- e) Niveles sonoros de inmisión en los receptores de su entorno.
- f) Descripción de los sistemas de aislamiento y demás medidas correctoras.
- g) Plano de situación.
- h) Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico con detalles de materiales, espesores y juntas.
- i) Descripción del local con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.
- j) En cualquier caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir con carácter previo a la admisión a trámite de la

solicitud presentada, cualquier ampliación o aclaración de la información aportada así como todos aquellos nuevos datos que estimen conveniente si debido a la naturaleza de la actividad de que se trate así lo entienden necesario para la correcta apreciación de la incidencia de la misma en el Medio Ambiente.

Artículo 31.

En la memoria ambiental se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

- a) Actividades que generen tráfico elevado de vehículos, como almacenes, hipermercados, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.
- b) Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante horas definidas como tales.
- c) Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros con ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).
- d) Actividades cuyos consumidores o usuarios pudieran generar en el medio ambiente exterior niveles elevados de ruidos.

Artículo 32.

Para la obtención de la licencia de puesta en marcha y funcionamiento de bares con música, discotecas y cualquier otra actividad susceptible de generar molestias por ruido, deberá presentar certificación expedida por entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental que garantice que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y no se superan los límites sonoros establecidos en esta ordenanza.

Para la concesión de la licencia de puesta en marcha y funcionamiento se comprobará por los servicios técnicos municipales si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras verificándose que no se sobrepasan ninguno de los niveles establecidos en esta ordenanza con todos los elementos capaces de generar ruido en funcionamiento.

Artículo 33.

Los estudios de impacto ambiental de autopistas, autovías, carreteras, vías de penetración, ferrocarril, aeropuertos, estaciones, instalaciones industriales y en general cualquier actividad capaz de generar molestias por ruidos deberán incluir un apartado específico de ruido con las medidas correctoras a adoptar.

Los contenidos mínimos de este estudio de ruidos serán los establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente, que en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza vienen dados en el artículo 6 del Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia, número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido (Anexo II).

Artículo 34.

En los documentos de desarrollo del planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autopistas,

autovías, vías de penetración, polígonos industriales, estaciones, centros de transporte y aquellos focos que se consideren por los servicios municipales de Medio Ambiente, deberán aportar cuando su aprobación inicial se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, una memoria ambiental que incluya un estudio de ruidos con mediciones del ruido ambiente y que recoja, si fuese necesario, las correspondientes medidas correctoras al objeto de que en las futuras zonas urbanas no se superen los niveles de ruido establecidos en los artículos 7 y 8. Para el caso de los desarrollos situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva por el órgano competente en materia de calidad ambiental.

TÍTULO VII TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 35.

Los trabajos temporales como las obras de construcción públicas o privadas no podrán alcanzar durante el periodo diurno, a cinco metros de distancia, niveles superiores a 90 db(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan, siendo ésta su única limitación en cuanto a ruidos. Sin embargo no podrán realizarse entre las 22 y las 7'30 horas cuando produzcan un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas.

Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la Autoridad Municipal, que determinará los niveles de ruido máximos que deberá cumplir.

Se prohíben expresamente los trabajos de reparación, desmontaje, manipulación, acopio, almacenaje, exposición o lavado de maquinaria, materiales y vehículos en la vía pública, salvo autorización municipal expresa debidamente motivada.

Artículo 36.

La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel permitido en cada zona.

El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

La carga, descarga y transporte de materiales de camiones deberá hacerse en determinados horarios, tiempo y rapidez, de manera que el ruido producido sea el mínimo y no resulte molesto.

Artículo 37.

Con carácter general se prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos.

Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada por la Autoridad Municipal en la totalidad o parte del término municipal, por razones de interés general, de especial significación ciudadana u otros casos análogos.

Las Instalaciones de megafonía de centros de trabajo, colegios, estaciones, instalaciones deportivas o similares, cumplirán con los niveles de ruido exigidos en ésta ordenanza.

Artículo 38.

Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

Artículo 39.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar las transgresiones a las normas de ésta ordenanza. Para ello se prohíbe desde las diez de la noche hasta las 7'30 de la mañana dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, aves y otros animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos disturbén el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente, en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

Artículo 40.

Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderá incursos en el régimen sancionador de la ordenanza.

Artículo 41.

La instalación en actividades sujetas a licencia de cualquier sistema de aviso acústico como alarmas, sirenas y otros similares requerirá la autorización del Ayuntamiento. La solicitud de instalación deberá especificar el titular del sistema, las características del mismo, el responsable de su instalación y desconexión y el plan de pruebas y ensayos iniciales y periódicos.

Artículo 42.

Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

- Excepcionales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas de la jornada laboral.

- Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

En caso de activarse el sistema sonoro, regirán las siguientes normas:

- La duración máxima de la señal sonora no podrá exceder, en ningún caso, de sesenta segundos, pudiéndose repetir la señal sonora un máximo de cinco veces, separadas cada una de ellas por periodos de silencio que no podrán ser inferiores a 30 segundos y superiores a 60 segundos de silencio.

- Si una vez terminado el ciclo total no hubiese sido desactivado el sistema, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento, autorizándose en estos casos la emisión de destellos luminosos.

- El nivel sonoro máximo autorizado para este tipo de alarmas será de 85 dB(A), medido a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

TÍTULO VIII

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 43.

Se consideran Zonas de Especial Protección Medioambiental (ZEPM) aquellas áreas del municipio que por sus características urbanísticas, densidad de población, tráfico o concentración de comercios de todo tipo presentan degradación ambiental sonora necesitando de especiales medidas para aumentar la calidad de vida de los residentes en ella.

Artículo 44.

La catalogación de un entorno como Zona de Especial Protección Medioambiental corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y su catalogación podrá realizarse por tiempo indefinido o por una duración determinada. En este segundo caso, deberá indicarse el período de tiempo por el que se realiza la catalogación o bien indicarse la causa o circunstancia en que cesa la vigencia de la misma.

Artículo 45.

Para las zonas declaradas como ZEPM se establecen los siguientes condicionantes:

- La prohibición previa de establecer cualquier actividad, siempre que en su preceptiva solicitud de Licencia Municipal no se demuestre el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.

- La actuación permanente sobre las actividades existentes, por parte de los Servicios Municipales, con el fin de normalizar la situación de la zona.

- La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, 1º-c y 1º-d, de la vigente Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 46.

En las ZEPM, las actividades de ésta se clasifican en:

a) *Actividades sin tratamiento acústico específico:* Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son todas aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno y que están exentas de la tramitación establecida en la Ley 1/95 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) *Actividades con simple tratamiento acústico:* Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de licencia mediante

proyecto técnico de tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptibles del mismo, todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones y en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado "c".

c) *Actividades con doble tratamiento acústico específico:* Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante el procedimiento de calificación ambiental, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y de comportamientos o actividades indirectamente generados por ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas en las que reuniendo las condiciones del grupo "b" coinciden, además, las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas y pubs con instalación musical.

Artículo 47.

Las condiciones que deben cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como ZEPM serán:

1. Para las actividades sin tratamiento acústico, las establecidas en los títulos precedentes de la presente Ordenanza.

2. Para las actividades con simple tratamiento acústico: Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianero y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruidos transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión señalado en cada caso como admisible en estas Ordenanzas Municipales.

3. Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

- No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.

- En concreción de lo dispuesto en las Ordenanzas de Edificación, por tratarse de locales de pública concurrencia, deben de estar dotadas de un número de plazas de aparcamiento igual al 20% de su aforo, en el mismo edificio en el que se encuentre ubicada la actividad, o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.

- Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 2 anterior.

Las presentes condiciones serán exigidas desde el mismo momento de su aprobación definitiva en el Pleno Municipal en la instalación de nuevas actividades, estableciéndose el plazo de 6 meses, a contar desde dicha aprobación o en su caso, desde la creación por el Pleno de la Corporación de la Zona de Especial Protección Medioambiental, para adecuar las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, a excepción de la exigencia de plazas de aparcamiento, que tan solo será obligatoria para las actividades de nueva implantación. Solo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas cuando se cumpla las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de 6 meses previsto en éste mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 48.

Las Zonas de Especial Protección Medioambiental declaradas por el Ayuntamiento de Jumilla en el momento de aprobación de esta Ordenanza figuran en el Anexo III. Las zonas ya catalogadas como ZEMP podrán ser ampliadas, modificadas o incrementadas su número si las circunstancias así lo aconsejasen.

Artículo 49.

Para las Zonas de Especial Protección Medioambiental el Ayuntamiento podrá redactar planes de rehabilitación sonora en consonancia con el Título III del Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia, número 48/1.998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

TÍTULO IX VIBRACIONES

Artículo 50.

No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del Anexo IV.

El coeficiente K de una vibración será el que corresponda a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo IV que contenga algún punto del aspecto de la vibración considerada.

Artículo 51.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

- No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

- El anclaje de toda máquina y órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

- Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas a la estructura de la edificación y al suelo del local con interposición de materiales absorbentes de la vibración.

- Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamientos, queden a una distancia mínima de 0,70 m. de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

- Los conductores por los que circulan fluidos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan

órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

- Cualquier otro defecto de los conductos, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unido o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

- En los circuitos de agua se cuidará que no se presente el golpe de ariete. Las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TÍTULO X RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE ALTA FRECUENCIA

Artículo 52.

A los efectos de la presente Ordenanza se considerarán radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia aquellas que sean superiores a 3×10^5 hertzios, y en concreto a las emitidas por antenas repetidoras de radiodifusión sonora y televisión terrestre, así como las estaciones base y repetidoras de telefonía móvil.

Las instalaciones y equipos de rayos X, Gamma y aparatos médicos, estarán a lo dispuesto por la normativa sanitaria y nuclear vigente en el Estado español.

Artículo 53.

En la determinación de los emplazamientos de los elementos y equipos objeto de este Título, se cumplirán las condiciones que específicamente se establecen en los siguientes artículos. Cualquier otra instalación de telecomunicación no regulada expresamente en ellos se ajustará a las disposiciones que se determinan para las instalaciones de características morfológicas o funcionales análogas.

Artículo 54.

Con carácter general se prohíbe cualquier instalación repetidora de radiodifusión sonora y televisión terrestre, así como las estaciones base y repetidoras de telefonía móvil, en suelo urbano y edificaciones destinadas en todo o en parte a vivienda, industria, agricultura o ganadería.

Artículo 55.

Se autoriza la instalación de estaciones repetidoras de radiodifusión sonora y televisión terrestre, así como estaciones base y repetidoras de telefonía móvil, en suelo no urbanizable, que no esté especialmente protegido, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberán estar alejadas de cualquier edificación existente a una distancia mínima de 250 metros, y las licencias estarán siempre condicionadas al desarrollo urbano del entorno, debiendo ser trasladada la instalación por cuenta de su titular en el caso de nuevas construcciones legalizadas dentro del radio de los citados 250 metros.

- Deberán estar protegidas por valla o cercado de altura no inferior a 2,5 metros, situada en todo su perímetro a una distancia mínima de cinco metros respecto de la estructura soporte de las antenas.

- En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

- La altura máxima total del conjunto formado por las antenas y su estructura soporte no excederá de 35 metros.

- La superficie de planta edificable no excederá de veinte metros cuadrados y su altura no podrá ser superior a tres metros.

- El Proyecto técnico se ajustará a lo establecido en el Anexo I.

- El conjunto de la instalación deberá estar debidamente señalizado con la advertencia de que una exposición continuada a la radiación emitida puede perjudicar la salud.

TÍTULO XI MEDICIÓN DE LOS NIVELES SONOROS

Artículo 56.

La valoración de los niveles de ruido que establece la presente Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto, y, si preciso fuera, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas. La medida se hará con el micrófono situado en la dirección de la fuente sonora.

2. Los dueños, poseedores o encargados de actividades o instalaciones generadores de ruidos, vendrán obligados a facilitar a los funcionarios municipales designados para realizar labores de vigilancia e inspección ambiental, el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo podrán presenciar el proceso operativo cuando las mediciones se efectúen en el interior del local o instalaciones, o cuando en el exterior se proceda a medir el nivel de ruido de fondo.

3. El aparato medidor o sonómetro empleado deberá estar verificado de acuerdo a la Orden del Ministerio de Fomento, de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o norma que la sustituya.

4. El aparato medidor o sonómetro deberá ser calibrado acústicamente antes de cualquier medición.

5. En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida (preferiblemente se utilizará trípode).

b) Contra el efecto del viento: Para efectuar medidas en el exterior se utilizará siempre una pantalla antiviento que garantice una correcta protección al micrófono frente al ruido inducido por el viento. Se desistirá de medir en caso de lluvia o granizo.

c) Contra el efecto cresta: Las medidas de Nivel de Presión Sonora se iniciarán con el sonómetro situado en respuesta rápida (ruido continuo). Cuando el indicador fluctuase en más de 4 dB(A), se pasará a la respuesta lenta (ruido discontinuo). En este caso, si el indicador fluctúa a más de 6 dB(A), se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

6. En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura,

humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

7. Las medidas normalmente se realizarán con ventanas cerradas, pero si el local se utiliza normalmente con ventanas abiertas o la fuente causante de ruido hace que éste se transmita a través de las ventanas, las medidas se realizarán con ventanas entreabiertas.

8. Medidas del nivel de presión sonora: Se efectuarán tres series de tres lecturas cada una. Se considerará el valor medio más alto y se realizarán de las siguientes formas:

a) Medidas en exteriores: Las medidas de emisión en el exterior a través de paramentos verticales de ruidos producidos por actividades se efectuarán entre 1,2 m. del suelo, y a 1,5 m. como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejen el sonido. En caso de actividades e instalaciones ubicadas en azoteas se medirá a nivel de fachada. La medición se efectuará durante un periodo de al menos 10 minutos.

b) Medidas en interiores: Las medidas en el interior de edificios se efectuarán a una distancia mínima de 1,2 m. del suelo y pared o superficie reflectante. Si las dimensiones no permiten cumplir lo anterior se efectuará la medida en el centro geométrico de la habitación o recinto.

9. De considerarse el nivel de ruido de fondo como límite a no superar, será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentre en funcionamiento la fuente a inspeccionar. Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. Las mediciones deberán efectuarse en el acto de inspección, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo V, de la siguiente forma:

- Medida del nivel sonoro equivalente en el local o espacio receptor con la actividad o instalación ruidosa funcionando, durante un periodo de al menos 10 minutos (No obstante cuando las características de la medición lo aconsejasen podrá variarse la duración del periodo).

- Medida del ruido de fondo en nivel sonoro equivalente en el local o espacio receptor (con la actividad o instalación ruidosa parada), durante un periodo de al menos 10 minutos.

- Medidas de los niveles de presión sonora en el local emisor de la actividad o instalación ruidosa.

- Durante el periodo de medición en el local o espacio receptor, y en el local o instalación emisor, se mantendrán las mismas condiciones en ellos.

- La determinación del ruido procedente de la actividad o instalación ruidosa se realizará mediante la sustracción de los niveles energéticos medidos en el local o espacio receptor, respecto a los medidos como ruido de fondo de acuerdo con el procedimiento descrito en el anexo V.

10. Para la medida del aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido expresados en dB(A), dado que en esta norma, la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

11. Para la cartografía del ruido y siempre que quiera expresarse el Leq de un periodo (diurno o nocturno) habrá de medirse en continuo durante todo el periodo o realizarse un muestreo que como mínimo suponga una medida entre 5 y 10 minutos de duración cada 5 horas durante el periodo diurno y

una de 10 minutos de duración cada dos horas durante el periodo nocturno. En los trabajos de cartografía acústica se utilizará pantalla antiviento considerándose como velocidad del viento límite de medición 6m/s.

12. La medición del nivel sonoro producido por vehículos a motor habrá de realizarse a una distancia de 0,5 m de la salida del tubo de escape y a una altura no inferior a 0,2 m del suelo.

13. El dictamen resultante de la inspección realizada por la Administración sólo podrá ser favorable cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro no es superior en 5 db(A) al permitido.

14. En el anexo VI se recoge en un esquema el método a realizar en las distintas mediciones

TÍTULO XII

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 57.

1. - Tanto el personal técnico adscrito a los diferentes servicios municipales como los Agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, podrán efectuar en todo momento las inspecciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza, resultando obligados a cursar las actas que resulten procedentes.

2. - Los funcionarios designados para realizar labores de vigilancia e inspección en aplicación de esta Ordenanza, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y los hechos por ellos constatados, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

Artículo 58.

Las actuaciones de comprobación habrán de realizarse por el personal municipal competente, mediante la correspondiente visita de inspección.

Los Organismos públicos, concesionarios de servicios públicos y los particulares habrán de facilitar a los agentes municipales todos los datos, documentos e informaciones necesarios para llevar a cabo su actuación inspectora, debiendo permitir el acceso a los lugares y focos de emisión de ruido y el empleo de los aparatos medidores que resulten precisos.

Artículo 59.

1. - Una vez comprobado por los agentes municipales el funcionamiento de la actividad o instalación, levantarán acta en la que se describirá con detalle el resultado de la inspección, ajustándose en lo que proceda a lo previsto en el Título XI. De dicha acta se dará en el acto copia a los interesados.

2. - Las actas levantadas y suscritas por los funcionarios públicos competentes darán lugar a la iniciación de oficio de las actuaciones administrativas correspondientes, tanto sancionadoras como aquellas otras tendentes al restablecimiento o protección del orden infringido.

3. - A tal efecto, el órgano administrativo correspondiente, previa audiencia al interesado, podrá decretar de forma inmediata las medidas correctoras necesarias para ajustar la actividad o instalación a las condiciones requeridas por la Ordenanza, con indicación del plazo máximo para su adopción, sin perjuicio de las sanciones que el órgano competente estime que procedan.

4. - Si el interesado incumpliere lo ordenado, o bien la actividad o instalación no fuese susceptible de ser ajustada a las prescripciones requeridas por la Ordenanza, se dispondrá la suspensión inmediata de dicha actividad o instalación, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

5. - No obstante, cuando el órgano competente considere que la emisión de ruidos, vibraciones o radiaciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, se decretará como medida cautelar, el cese inmediato de la actividad o instalación.

Artículo 60.

1. - Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados y procederán de forma inmediata a la comprobación del nivel sonoro emitido. En el supuesto de que el vehículo circule en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Ordenanza o superando en más de diez decibelios los límites sonoros establecidos en el artículo 18, se procederá a su inmediata inmovilización, con traslado del mismo al depósito municipal, salvo que por su conductor se retire el vehículo a los fines de su reparación. En todo caso, el vehículo deberá ser retirado mediante un sistema de remolque o carga que posibilite el transporte del mismo sin su puesta en marcha.

2. - Los vehículos inmovilizados deberán ser reparados en un plazo no superior a 15 días a contar desde el siguiente a su retirada o devolución. A los efectos de su acreditación, el titular deberá acudir dentro de dicho plazo a las instalaciones municipales correspondientes y someter el vehículo a un nuevo control sonoro.

El incumplimiento de dicha obligación sin motivo debidamente justificado podrá ser sancionado con independencia de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 61.

Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito a que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta del titular del vehículo que deberá abonarlo como requisito previo a la devolución del mismo.

Artículo 62.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 63.

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos, vibraciones o radiaciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal comunicando los hechos telefónicamente, que girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Servicio correspondiente, si procede, para que prosiga el expediente.

TÍTULO XIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 64.

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación medioambiental y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquélla.

Artículo 65.

Específicamente, se reputará como infracción, en relación con los ruidos vibraciones y radiaciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, o el incumplimiento de los mandatos de establecer las medidas correctoras que la Administración Municipal imponga para tal fin.

Artículo 66.

1.- Se considerarán infracciones **leves**:

a) Circular en un vehículo con «escape libre» o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores con exceso de carga, produciendo niveles de ruidos que no excedan en más de 10 dB(A), los límites admisibles de emisión sonora.

b) Utilizar injustificadamente bocinas y otras señales acústicas por parte de vehículos.

c) Producir ruidos innecesarios mediante el mal uso o la conducción violenta del vehículo.

d) La realización de trabajos temporales en horario nocturno que produzcan un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas.

e) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y otros animales en general que con sus gritos o cantos disturbien el descanso o tranquilidad de los vecinos, durante el horario nocturno, o no retirar tales animales en horario diurno cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

f) Ocasionar molestias en el vecindario mediante comportamientos singulares o colectivos, evitables con la observación de una conducta cívica normal, o emitir música en el exterior de locales o viviendas.

g) Hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas por esta Ordenanza para su utilización.

h) Sobrepasar de 5 a 10 decibelios tipo A los límites admisibles de nivel sonoro fijados por la presente Ordenanza.

i) Estacionar manteniendo el motor del vehículo en marcha, salvo los casos contemplados en el artículo 17 de esta Ordenanza..

j) Reparar, desmontar, manipular, acopiar, almacenar, exponer o lavar cualquier tipo de maquinaria, materiales y vehículos en la vía pública, salvo autorización municipal expresa debidamente motivada.

k) Sobrepasar en más de veinte minutos el horario de utilización de terrazas, mesas y sillas al aire libre establecido en el artículo 29 de esta Ordenanza.

l) Las que, pudiendo calificarse como graves o muy graves en función de su incidencia sobre las personas, los recursos o el ambiente, no presenten los supuestos determinantes referidos a dicha incidencia para calificarlas como tales.

m) El incumplimiento de cualquier otra obligación o prohibición contenida en la presente Ordenanza, cuando no esté calificada como grave o muy grave.

2.- Se consideran infracciones **graves**:

a) Circular en un vehículo con “escape libre” o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores, o con exceso de carga, produciendo niveles de ruido que excedan en más de 10 decibelios tipo A los límites admisibles de emisión sonora.

b) Ejercer actividades susceptibles de producir molestias por ruidos con las puertas o ventanas abiertas.

c) Transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en esta Ordenanza y sus anexos.

d) Sobrepasar en más de 10 decibelios tipo A los límites admisibles de nivel sonoro fijados por esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de los plazos o contenidos de las medidas correctoras que hubieran sido impuestas por los órganos municipales competentes, para evitar las molestias por ruidos, vibraciones o radiaciones.

f) La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

g) El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 2 del artículo 60 de esta Ordenanza.

3.- Se considerarán infracciones **muy graves**:

a) La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

b) El incumplimiento reiterado de medida correctoras o reparatorias en materia de ruidos, vibraciones y radiaciones.

c) La negativa a facilitar los datos que le sean requeridos y la obstrucción, activa o pasiva, a la labor inspectora de la Administración Municipal.

A los efectos de la reincidencia, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, y sólo podrán computarse aquéllas que hayan sido sancionadas mediante actos que hubieran alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 67.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves, multa de 15.000 ptas. en el caso de vehículos a motor, y de 50.000 ptas. a 100.000 ptas. en el resto de infracciones contempladas en la presente Ordenanza.

b) Infracciones graves, multa de 25.000.- ptas. en el caso de vehículos a motor, y de 100.000 ptas. a 300.000 ptas. en el resto de infracciones contempladas en la presente Ordenanza.

En los casos de infracciones graves especificadas en los apartados c), d), e) y f) se impondrá, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento por un periodo de 1 a 3 meses.

c) Infracciones muy graves, multa de 50.000.- ptas. en el caso de vehículos a motor, y de 300.000 ptas. a 1.000.000 ptas. en el resto de infracciones contempladas en la presente Ordenanza, así como clausura temporal del establecimiento por un periodo de 3 a 6 meses, salvo en los casos de reincidencia o extrema gravedad del incumplimiento, en los que, además, podrá acordarse la retirada definitiva de la licencia. El órgano sancionador podrá hacer públicas las sanciones ambientales impuestas por infracciones muy graves, en los medios de comunicación social, indicando la infracción cometida, la identidad del infractor y la actividad sancionada.

Artículo 68.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de las sanciones que sean pertinentes podrá ser causa de cierre y precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato el superar en mas de 10 dB (A) los límites de niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza, o la emisión de radiaciones de las especificadas en el Título X desde estaciones o torres situadas a distancia inferior a 250 metros de cualquier edificación existente.

Artículo 69.

Para graduar las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a los perjuicios provocados a terceros, a su reiteración por parte de las personas responsables y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

Artículo 70.

1.- Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3.- Cuando el incumplimiento corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 71.

Las infracciones muy graves, graves y leves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los tres años, dos años y seis meses, respectivamente, desde la comisión del hecho, desde su terminación si fuese continuada, o desde la detección del daño ambiental.

Artículo 72.

1.- Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, el grado de incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente, la intencionalidad y el riesgo objetivo de contaminación grave.

2.- Se consideran circunstancias atenuantes, la acción inmediata del infractor para evitar la degradación del medio receptor con la retirada de los agentes contaminantes, así como

la escasa incidencia de la infracción sobre los factores ambientales señalados en el párrafo anterior.

3.- En el supuesto de sanción, que implique el cierre del establecimiento o suspensión de la actividad, se computará en la sanción definitiva el tiempo que hubiera estado cerrado o suspendido como medida cautelar.

4.- Cuando el beneficio que resulte de una infracción de las previstas en esta Ordenanza fuese superior a la sanción que corresponda, podrá incrementarse ésta en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponderá a la Comisión de Gobierno municipal la resolución de conflictos, dudas o interpretaciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las actividades y vehículos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estén en posesión de las respectivas licencias o autorizaciones, dispondrán de tres meses de plazo para adaptarse a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se trate de instalaciones, elementos o equipos, y de un año cuando se trate de infraestructuras, computados ambos a partir del día de su entrada en vigor, sin perjuicio de la adaptación inmediata en aquellos casos en que no requiera obra o instalación compleja.

Segunda.- Las licencias de obras y/o instalaciones que hayan de solicitar los titulares de actividades en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Ordenanza, disfrutarán de una bonificación del 90% en la tasa administrativa por expedición de licencias, siempre que las soliciten dentro de los períodos transitorios fijados en el apartado anterior.

Tercera.- Las actividades o instalaciones que a la entrada en vigor de esta ordenanza no dispongan de la correspondiente licencia de actividad, dispondrán de un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, para adecuar y legalizar la actividad o instalación a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO I**Contenido del proyecto**

La Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia en su artículo 28 regula que la instancia de solicitud de licencia municipal para actividades sometidas a calificación ambiental se acompañará de un Proyecto Técnico de la Actividad y una Memoria Ambiental.

Esta documentación se presentará por triplicado.

El contenido de los **Proyectos Técnicos de la Actividad** será:

1.- Memoria:

Objeto del Proyecto (clase de actividad a desarrollar).

Anexo I (sistema constructivo).

Anexo II (materiales).

Anexo III (superficie y aforo).
 Anexo IV (relación de normativas a cumplir).
 Anexo V (proceso de fabricación).
 Anexo VI (justificación, cumplimiento de la NBE-CPI-96 o norma que la sustituya).
 Anexo VII (justificación, cumplimiento de la NBE-CA-88 o norma que la sustituya).
 Anexo VIII (justificación, instalaciones electricidad).
 Anexo IX (justificación, instalaciones emisoras de radiaciones).
 Anexo X (justificación, instalaciones de calefacción).
 Anexo XI (justificación, instalaciones aire acondicionado).
 Anexo XII (justificación, instalaciones de calderas).
 Anexo XIII (justificación autoprotección).

2.- Planos:

Situación	1:5000	1:2000	1:1000
Entorno	1:300		
Plantas	1:100	1:50	
Fachadas	1:100	1:50	
Sección	1:100	1:50	
Estructura	1:100	1:50	
Detalles constructivos	1:50	1:10	
Detalles medidas correctoras	1:50	1:10	
Planta General de Maquinaria			
Plano de Instalaciones			
Detalle de Instalaciones			
Esquema Unifilar			

Se situarán máquinas, aparatos, equipos, mecánicos, asientos y puestos de trabajo.

3.- Pliego de condiciones.

4.- Presupuestos.

La **memoria ambiental** comprenderá, en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y programas de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente. El contenido mínimo en cuanto a ruidos se refiere de la memoria ambiental se describen en los artículos 30 y 31 de la presente ordenanza.

ANEXO II

Contenido de los estudios de impacto ambiental

1.- Los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro y en especial los proyectos de nueva construcción de autopistas, autovías, carreteras y otras vías de tránsito, así como variantes de población y desdoblamientos, incluyendo las mejoras de trazados a que se refiere el apartado 2.10.c.) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en sus estudios de impacto ambiental, analizarán con especial detalle:

- a) El nivel de ruido en el estado preoperacional mediante la elaboración de mapas a escala adecuada para el parámetro L_{eq} nivel sonoro continuo equivalente) durante el periodo diurno y nocturno.
- b) Cartografía del nivel de ruido previsto tras el proyecto para los parámetros anteriormente indicados.
- c) Comparación del nivel previsto con los límites establecidos para los distintos usos del suelo.

2.- El impacto ambiental derivado del incremento respecto a los niveles de ruido anteriores a la implantación del proyecto, se valorará de acuerdo con la Recomendación ISO 1996 o UNE 74-022-81.

3.- Los Estudios de Impacto Ambiental contendrán en su caso proyectos específicos complementarios de medidas correctoras.

ANEXO III

Zonas de especial protección medioambiental

Tendrán la condición de Zonas de Especial Protección Medioambiental en el casco urbano de Jumilla, las siguientes:

Zona 1.- El conjunto formado por las calles Barón del Solar, Isaac Peral, Saavedra Fajardo y Avenida de la Asunción, incluyendo las calles Filipinas e Ingeniero la Cierva en su totalidad.

Zona 2.- El conjunto formado por las Avenidas de Levante y Reyes Católicos, desde la calle Valencia hasta la calle Joaquín Turina, ambas incluidas.

ANEXO IV

Valoración de las vibraciones

ÁREA	TIEMPO	Vibración continua o intermitente e impulsos repetidos.	Impulso con no más de 3 sucesos por día.
Hospitales, teatros y áreas críticas.	Día	1	1
	Noche	1	1
Residencial	Día	2	16
	Noche	1,41	1,41
Oficinas	Día	4	128
	Noche	4	128
Almacén y tiendas	Día	8	128
	Noche	8	128

ANEXO V

Valoración del nivel de fondo

Un factor que puede afectar a la precisión de las medidas es el ruido de fondo, según el valor de su nivel comparado con el de la señal de ruido a medir. Es obvio que el ruido de fondo no debe ahogar a la señal que interese. En la práctica, esto significa que el nivel de la señal debe ser, por lo menos, 3 dB superior al del ruido de fondo, pero aun entonces puede ser necesario realizar una corrección para obtener el valor exacto. El procedimiento para medir el nivel sonoro de una actividad bajo un elevado ruido de fondo es el siguiente:

1. Mídase el nivel de ruido con la actividad, aparato o máquina funcionando.
2. Mídase el nivel del ruido de fondo con la actividad, aparato o máquina parada.
3. Hállese la diferencia entre las lecturas 1 y 2. Si dicha diferencia es menor de 3 dB, el nivel del ruido de fondo es demasiado alto y no permite una medida de precisión rechazándose esta; si están entre 3 y 10 dB habrá que realizar una corrección, y si es mayor de 10 dB, no es necesaria corrección alguna.
4. Para realizar la corrección, éntrese en el eje de abscisas del gráfico (recogido en el Anexo IV del Decreto Regional 48/98) con la diferencia hallada en el paso 3 anterior, súbase hasta encontrar la curva de referencia y, desde el encuentro, váyase horizontalmente hasta el eje de ordenadas.
5. Réstese el valor leído en el eje de ordenadas (L_N) del total leído en el 1. El resultado es el nivel de ruido de la actividad, aparato o máquina.

ANEXO VI

Mediciones

	Forma de medir	Situación del sonómetro	Observaciones
Nivel de presión sonora al ambiente exterior	Db(A): valor medio más alto en 3 series de 3 lecturas	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	
Nivel de presión sonora al ambiente interior	Db(A): valor medio más alto en 3 series de 3 lecturas	1,2 m del suelo y pared de superficie reflectante	
Nivel de emisión de ruido al ambiente exterior	Leq: Periodo de 10 minutos	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	Se considerará el nivel de fondo.
Nivel de inmisión de ruido al ambiente interior	Leq: Periodo de 10 minutos	1,2 m del suelo y pared de superficie reflectante	Se considerará el nivel de fondo.
Nivel de emisión de ruido de vehículos a motor	SPL: Valor medio más alto en series de tres lecturas.	A la altura del tubo de escape como mínimo a 0,2 m del suelo. A 0,5 m del tubo de escape.	

Nivel de emisión de ruido de máquinas, aparatos, equipos de música etc.	SPL: Valor medio más alto en series de tres lecturas.	Equipos de música y aparatos: 1 m. Maquinaria de obras: 5 m. Alarmas: 3 m.	Se tendrá en cuenta el efecto cresta
Nivel de ruido de tráfico diurno	Leq: Periodo de 5-10 minutos	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	Medidas cada 5 horas.
Nivel de ruido de tráfico nocturno	Leq: Periodo de 10 minutos	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	Medidas cada 2 horas.

ANEXO VII

Límites en el ambiente exterior según la zonificación propuesta en el PGOU vigente

SUELO URBANO:

ZONIFICACIÓN	USO CARACTERÍSTICO	LÍMITE DIURNO Leq dB(A)	LÍMITE NOCTURNO Leq dB(A)
Viviendas	Residencial	65	55
Vivienda Unifamiliar en ámbito rural	Residencial y Agrícola	65	55
Proyectos Unitarios a Conservar	Residencial	65	55
Equipamientos	Deportivo	70	60
Equipamientos	Educativo y Cultural	60	50
Equipamientos	Sanitario y Asistencial	60	50
Equipamientos	Administrativo Público	70	60
Equipamientos	Mercado de Abastos	70	60
Equipamientos	Cementerio	60	50
Espacios libres	Parques y jardines	60	50
Espacios libres	Zonas verdes	60	50
Industrial	Industrial	75	65
Enclaves Terciarios	Comercial	70	60
Usos singulares en parcela ajardinada	Hospedajes y Turismo	65	55

SUELO URBANIZABLE:

ZONIFICACIÓN	USO CARACTERÍSTICO	LÍMITE DIURNO Leq dB(A)	LÍMITE NOCTURNO Leq dB(A)
Residencial	Residencial	65	60
Económico-dotacional	Industrial	75	65
Conjunto terciario	Comercial	70	60
	Oficinas	70	60
	Restauración	70	60
	Espectáculos y recreo	65	55
	Hospedaje	65	55
	Servicios Públicos	70	60
Parques de actividad económica	Industrias	75	65
	Almacenes	75	65
	Centros comerciales	70	60
	Oficinas	70	60
	Restauración	70	60
	Hospedaje	65	55
Bordes serranos, páramos, huerta y campo	Agropecuarios y Silvícolas	60	50

ANEXO VIII

Límites de emisión de ruido para vehículos de motor

VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS O TRES RUEDAS Y CUADRICICLOS

Fecha de fabricación	Anterior a 30 de junio 1984		Desde el 1 de julio de 1984 y hasta el 30 de diciembre de 1994	
	Categoría de cilindrada en cm3.	Valores límite nivel sonoro en dB (A)	Categoría de cilindrada en cm3.	Valores límite del nivel sonoro en dB (A)
	Ciclomotores y vehículos < 50 cm3.:		≤ 80 cm3.	83
	Dos ruedas	87	≤ 125 cm3	85
	Tres ruedas	89	≤ 350 cm3.	88
	Motocicletas:			
	Cilindrada >50 ≤80 cm3.	85	≤ 500 cm3.	90
	Cilindrada >80 ≤125 cm3.	87		
	Cilindrada >125 ≤350 cm3.	90	>500 cm3.	91
	Cilindrada >350 ≤500 cm3.	92		
	Cilindrada >500 cm3.	93		
	Desde el 31 de Diciembre de 1994 y hasta el 16 de junio de 1999		Desde el 17 de junio de 1999	
	Categoría de cilindrada en cm3.	Valores límite del nivel sonoro en dB (A)	Vehículos	Valores límite en dB (A)
	≤ 80 cm3.	80	1.- Ciclomotores de dos ruedas.	
			≤ 25 Km/hora	71
	> 80 ≤ 175 cm3.	82	> 25 Km/hora	76
			de tres ruedas	81
	> 175 cm3.	85	2.- Motocicletas	
			< 80 cm3.	80
			> 80 ≤ 175 cm3	82
			> 175 cm3.	85
			3.- Vehículos de tres ruedas	88

VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Categorías establecidas y fecha de fabricación	Hasta el 30 de septiembre de 1982	Desde el 1-10-1982 y hasta el 30-09-1985	Desde 1-10-1985 y hasta el 30-09-1989
	Valores límite nivel sonoro en dB (A)	Valores límite nivel sonoro en dB (A)	Valores límite nivel sonoro en dB (A)
- Vehículos destinados al transporte de personas, nº de asientos no superior a 9 incluido conductor.	87	85	85
- Vehículos de transporte de personas nº asientos superior a 9 incluido conductor, peso máximo autorizado no superior a 3'5 Toneladas.	89	86	86

- Vehículo de transporte de mercancías peso máximo autorizado no superior a 3'5 toneladas	89	86	86
- Vehículos de transporte de personas nº de asientos superior a 9 peso máximo superior a 3'5 toneladas.	94	89	87
- Vehículo de transporte de mercancías peso máximo autorizado superior a 3'5 Toneladas.	94	91	91
- Vehículos de transporte de personas más de 9 asientos potencia de motor igual o superior a 200 CV DINº	96	90	Potencia motor ≤ 147 KW = 90
- Vehículo de transportes de mercancías, peso máximo superior a 12 Tm. Potencia de motor igual o superior a 200 CV DIN	96	93	Potencia motor > 147 KW = 93

**Desde el 1-10-1989
y hasta el 30-09-1996**

**Desde el 1 de
octubre de 1996**

Categorías establecidas

**Valores nivel
sonoro en dB (A)**

**Valores nivel
sonoro en dB (A)**

Transporte personas máximo 9 asientos	82	79
Transporte personas más de 9 asientos masa máxima superior a 3'5 toneladas:		
Potencia motor < 150 Kw.	85	83
Potencia motor ≥ 150 Kw.	88	85
Transportes de pasajeros más de 9 asientos.		
Transporte mercancías:		
Masa máx. ≤ 2 toneladas.	83	81
Masa máx entre 2 y 3'5 Tm.	84	82
Transporte de mercancías masa máxima > 3'5 Tm.:		
·Motor potencia < 75 KW		
·Motor potencia ≥ 75 < 150 KW.	86	82
·Motor potencia ≥ 150 KW	88	83
	89	85

ANEXO IX

**PROTOCOLO DE MEDIDA DEL RUIDO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES DE DOS Y TRES RUEDAS Y VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS TODOS ELLOS CON EL VEHÍCULO PARADO
DIRECTIVA 97/24 / CEE (en vigor desde 17 de junio de 1999)**

Se medirá el nivel de presión acústica cerca de la salida del dispositivo de escape (silencioso) de conformidad con las disposiciones indicadas a continuación:

-El sonómetro a utilizar será un sonómetro de precisión homologado y verificado anualmente según la ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, o norma que la sustituya.

-Se utilizará en las mediciones la respuesta "rápida" del sonómetro y la red de ponderación "A".

-Al principio y al final de cada serie de mediciones se calibrará el sonómetro.

-Antes de proceder a las mediciones, se pondrá el motor del ciclomotor a la temperatura normal de funcionamiento. Si el ciclomotor estuviese dotado de ventiladores con mando automático, se excluirá cualquier intervención sobre dichos dispositivos al medir el nivel sonoro.

-Durante las mediciones, el mando de la caja de cambios deberá estar en punto muerto. En caso de que sea imposible desacoplar la transmisión deberá permitirse a la rueda motriz del ciclomotor girar libremente, por ejemplo poniéndola sobre un apoyo o caballete.

-Podrá utilizarse como campo de ensayos cualquier zona que no esté sujeta a perturbaciones acústicas importantes. Deberán ser superficies planas recubiertas de hormigón, asfalto o cualquier otro revestimiento duro y tengan un alto grado de reflexión. Quedan excluidas las pistas de tierra apisonada.

-Deberán estar libres de obstáculos importantes como mínimo a tres metros desde los puntos extremos del ciclomotor (excluido el manillar), como por ejemplo una persona distinta del observador o del conductor. (ver figura).

-El micrófono de medición tiene que distar como mínimo 1 metro del bordillo de piedra si existe.

-Las lecturas del instrumento de medida causadas por el ruido circundante deberán ser inferiores a 10 dB (A) como mínimo al nivel sonoro que haya de medirse. Con este fin deberá medirse el nivel de ruido ambiental antes de cada sesión, no pudiendo superar los 66 dB (A).

-Las medidas deberán efectuarse en condiciones atmosféricas favorables, por lo que no deberá medirse con lluvia, granizo, altas velocidades de viento o calles mojadas. El micrófono tendrá que estar dotado de una pantalla de protección contra el viento.

-Para efectuar las mediciones el régimen del motor se estabilizará en uno de los siguientes valores:

S/2 si S es superior a 5.000 r.p.m.,

3S/4 si S es inferior o igual a 5.000 r.p.m.,

S = velocidad en revoluciones/minuto al régimen de potencia máxima.

En cuanto se alcance el régimen estabilizado se llevará rápidamente el acelerador a la posición de ralentí. El nivel sonoro se medirá durante un período de funcionamiento en el que el motor se mantendrá brevemente a un régimen de giro estabilizado, y durante todo el período de desaceleración. El resultado de la medición que se considerará válido será el que corresponda a la indicación máxima de sonómetro.

Posiciones del micrófono del sonómetro (ver figura):

-El micrófono se situará a la altura de la salida del escape, y en ningún caso a menos de 0,2 m. por encima de la superficie de la pista. El micrófono debe estar orientado hacia la boca de salida de los gases y colocado a una distancia de 0,5 m. de dicha boca.

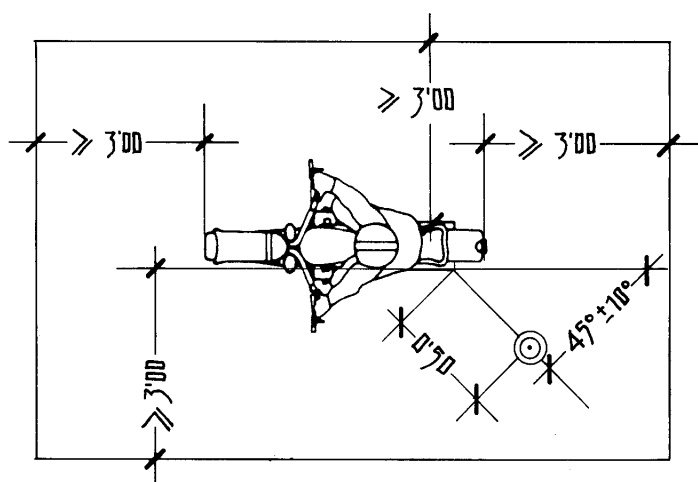
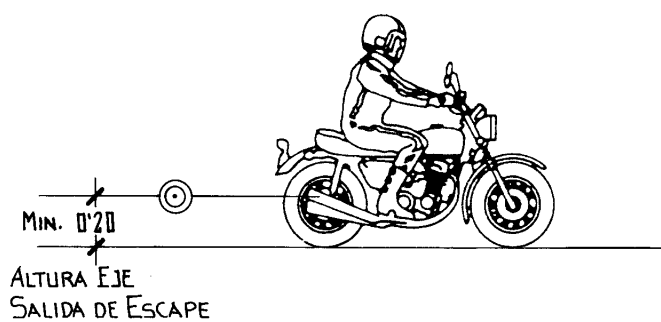
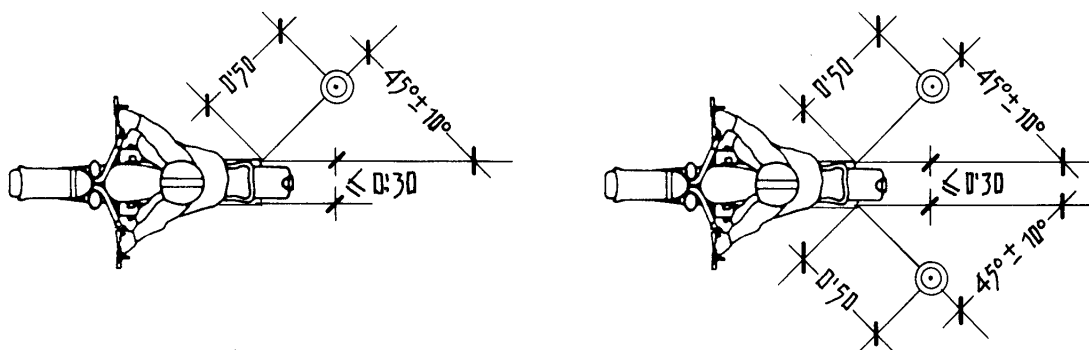
-El micrófono debe estar paralelo a la superficie de la pista, formar un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con la dirección de salida de los gases de escape y deberá estar situado en el lado que guarde la mayor distancia posible entre el micrófono y el contorno del ciclomotor (excluido el manillar).

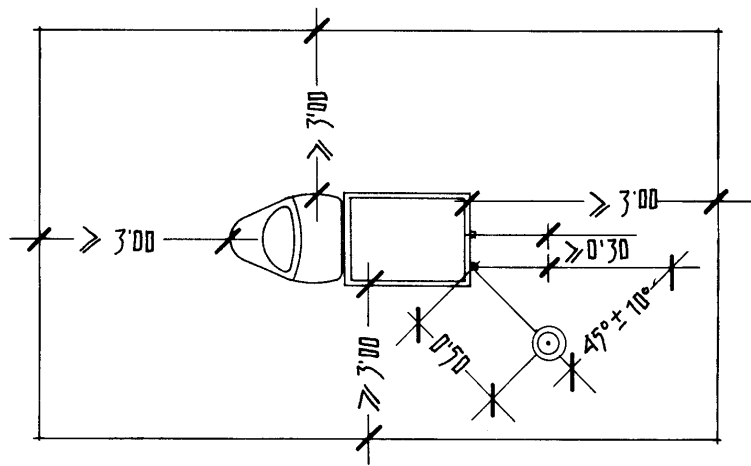
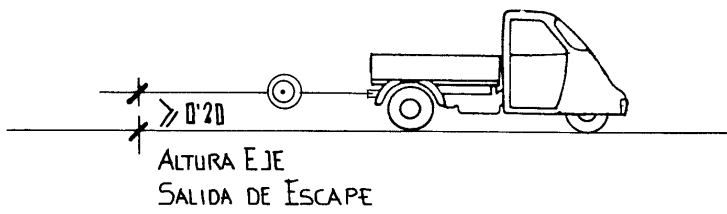
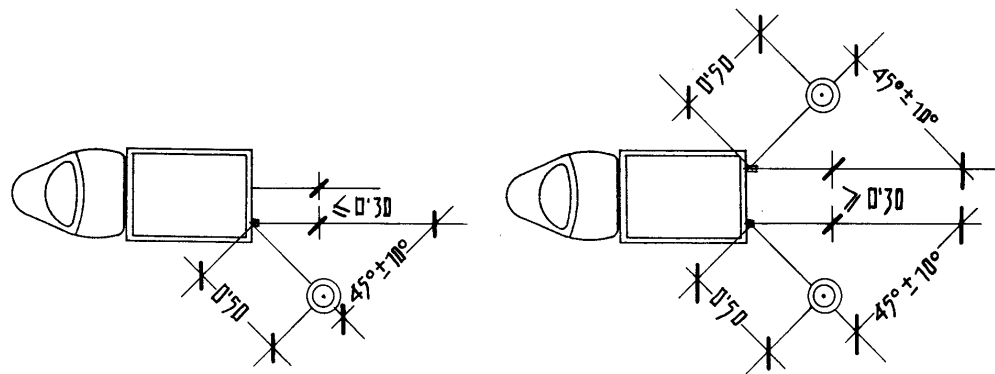
-Si el sistema de escape tiene varios conductos cuyos centros no disten entre sí más de 0,3 m., el micrófono deberá orientarse en dirección a la salida más próxima al contorno del ciclomotor (excluido el manillar), o hacia la salida situada más alta en relación con la superficie de la pista. Si las distancias entre los centros de los conductos fuesen superiores a 0,3 m., se llevarán a cabo medidas distintas en cada salida del escape y solo se tendrá en cuenta el valor más elevado.

-Los valores medidos se redondearán al decibelio más próximo. Si la primera cifra decimal está entre 0 y 4, el total se redondeará al número entero inmediatamente inferior y, si está entre 5 y 9, al número entero inmediatamente superior.

-Sólo se tendrán en cuenta los valores obtenidos en tres mediciones consecutivas y siempre que las diferencias respectivas no sean superiores a 2 dB(A).

-El valor que se tendrá en cuenta será la media de estas tres mediciones para el caso de los ciclomotores de dos ruedas, mientras que para las motocicletas, los ciclomotores de tres ruedas o los vehículos de tres ruedas el valor a tener en cuenta será la más alta de las tres mediciones.





ANEXO X

PROTOCOLO DE MEDIDA DEL RUIDO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CON EL VEHÍCULO PARADO

DIRECTIVA 92/97/CEE (en vigor desde 1 de octubre de 1996)

El nivel sonoro se medirá junto a la salida del dispositivo de escape, de conformidad con las disposiciones siguientes:

-El aparato de medición acústica será un sonómetro de precisión homologado y verificado anualmente según la ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, o norma que la sustituya.

-Para las mediciones se utilizará la respuesta "rápida" del sonómetro así como la curva de ponderación "A".

-Al comienzo y al término de cada serie de mediciones, el sonómetro se tendrá que calibrar.

-El régimen de giro del motor se determinará por medio de un tacómetro, cuya precisión será de al menos 3%. Dicho tacómetro no podrá ser el del vehículo.

-Se utilizará como terreno de prueba cualquier zona que no esté sometida a perturbaciones acústicas importantes. Son particularmente adecuadas las superficies llanas de hormigón, asfalto o cualquier otro revestimiento duro, y cuyo grado de reflexión sea elevado. Se deberán excluir las pistas de tierra aplanadas con apisonadora.

-Como mínimo los tres metros desde los lados del vehículo deben estar libres de obstáculos importantes, como por ejemplo una persona distinta al observador y el conductor. (ver figura)

-El micrófono de medición tiene que distar como mínimo 1 metro de bordillo de piedra si existe.

-Las mediciones deberán efectuarse en condiciones atmosféricas favorables, por lo que no deberá medirse con lluvia, granizo, altas velocidades de viento o calles mojadas. El micrófono tendrá que estar dotado de una pantalla de protección contra el viento.

-Las lecturas del instrumento de medición producidas por el ruido ambiente deberán ser inferiores, en al menos 10 dB (A), al nivel sonoro que haya de medirse. Con este fin deberá medirse el nivel de ruido ambiental antes de cada sesión, no pudiendo superar los 69 dB (A).

-Antes del inicio de las mediciones, el motor del vehículo se pondrá a la temperatura normal de funcionamiento. Si el vehículo estuviere dotado de ventiladores con mando automático, dicho dispositivo no se pondrá en funcionamiento durante la medición del nivel sonoro.

-Durante las mediciones, el mando de la caja de cambios permanecerá en punto muerto.

-El nivel sonoro máximo expresado en decibelios (dB) y ponderado (A), se medirá durante el período de funcionamiento siguiente:

* El régimen de motor (medido por medio de un tacómetro distinto al del vehículo y con precisión de al menos 3%) será constante a tres cuartos de la velocidad de giro (S) en la cual el motor desarrolla su potencia máxima.

* Al alcanzar el régimen constante, el acelerador volverá rápidamente a la posición de ralentí. El nivel sonoro se medirá durante un período de funcionamiento que comprenda un mantenimiento breve del régimen constante así como todo el período de deceleración; el resultado de medición válido será el que corresponda a la indicación máxima del sonómetro.

-Los valores se tomarán del aparato de medición, redondeados al decibelio entero más próximo.

-Únicamente se tendrán en cuenta los valores obtenidos después de haber realizado tres mediciones consecutivas y cuyas diferencias no sean superiores a 2 dB (A).

-El valor que se tendrá en cuenta será el más elevado de las tres mediciones.

Situación el micrófono (ver figura):

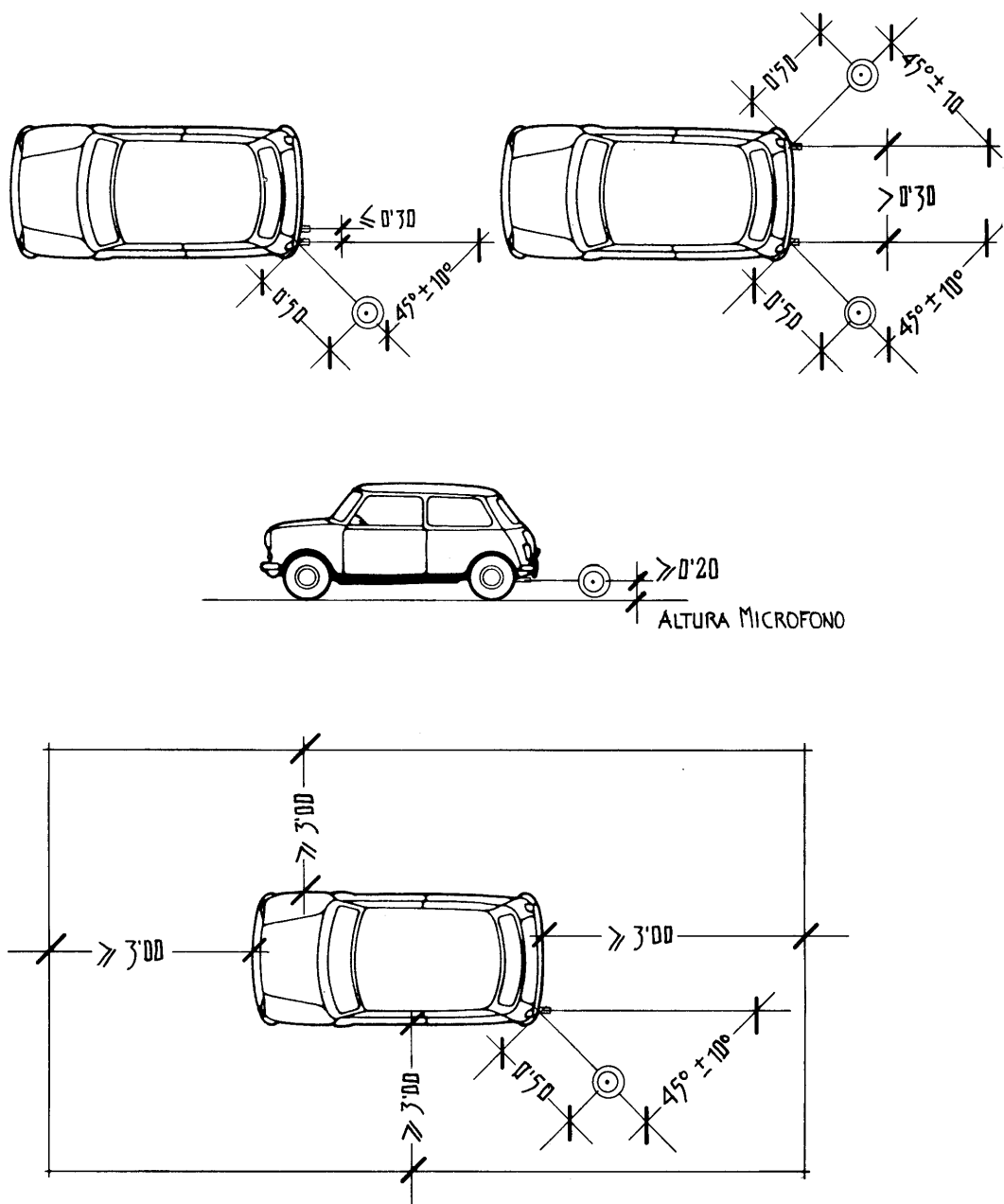
-El micrófono deberá estar situado a la altura del orificio de salida de los gases de escape y, en ningún caso, a menos de 0,2 m. por encima de la superficie de la pista. La membrana del micrófono se orientará hacia el orificio de escape de los gases y se situará a una distancia de 0,5 m. del mismo. El eje de máxima sensibilidad del micrófono será paralelo a la superficie de la pista y formará un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con relación al plano vertical que define la dirección de salida de los gases de escape.

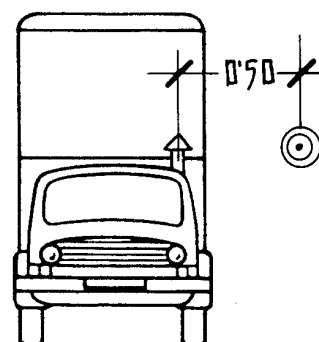
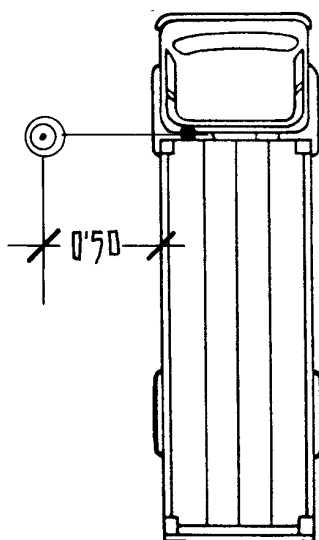
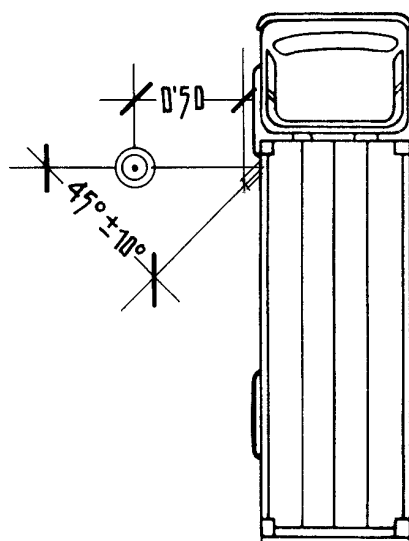
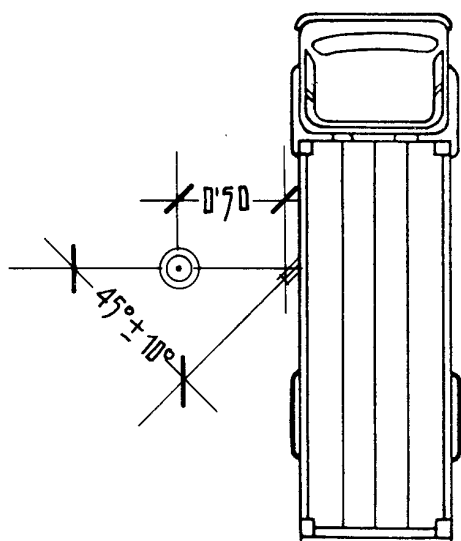
-El micrófono deberá estar situado del lado de dicho plano vertical que deje la mayor distancia posible entre el micrófono y el contorno del vehículo-

-Si el sistema de escape consta de varias salidas cuyos centros no disten más de 0.3 m. y estén conectados a un mismo silencioso, el micrófono deberá orientarse hacia el orificio más alto con respecto a la superficie de la pista. En los demás casos se llevarán a cabo mediciones distintas para cada salida de escape y únicamente se tendrá en cuenta el valor más elevado.

-Para los vehículos provisto de una salida de escape vertical (por ejemplo, vehículos comerciales), el micrófono deberá estar situado a la altura del orificio de escape, orientado hacia arriba y con el eje en posición vertical. Deberá estar situado a una distancia de 0,5 m. del lado del vehículo más próximo a la salida del escape.

-Cuando la forma del vehículo impidiera colocar el micrófono con arreglo a la Figura, debido a la presencia de obstáculos que formen parte del vehículo (por ejemplo rueda de recambio, depósito de carburante, caja de batería), en el momento de la medición se hará un dibujo que indique claramente la posición elegida para el micrófono. En la medida de lo posible, el micrófono deberá estar a más de 0,5 m. del obstáculo más próximo, y su eje de sensibilidad máxima deberá estar proyectado hacia el orificio de salida de los gases desde el sitio menos oculto por los obstáculos anteriormente mencionados.





Las Torres de Cotillas

1831 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial Los Vientos, Sector 1.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Los Vientos, Sector 1, sito en la Avenida Reyes Católicos (Prolongación Carretera Mula) de este municipio, redactada por los arquitectos don Francisco Pérez Luján y don Tomás Franco Pérez, promovido a instancia de la Sociedad Limitada «LACAVI», se expone al público el expediente por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la calle Ecuador, s/n, durante cuyo periodo de información pública se podrán presentar las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

La Unión

1830 Convocatoria de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2001, por el presente se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (Según artículo 19 de la Ley 4/98, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de Policía Local.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A. Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título académico de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las Clases A y B y BTP o equivalentes.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de las funciones.
- f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- i) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de La Unión, solicitando tomar parte en la convocatoria, irá dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. Juntamente con la instancia, se acompañará la declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado A, y cuyo modelo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Quedarán exentos del ingreso por derecho de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y

que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

C.- Admisión de Aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios y orden de intervención de los aspirantes.

La citada Resolución deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de edictos de la Corporación. Si en el plazo de 10 días a partir de la publicación no se formularan reclamaciones contra la lista provisional, de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

CUARTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Administración Local, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Sargento-Jefe de la Policía Local.

c) Un Policía Local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá contar constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y resolución de 22 de marzo de 1993, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo; o en su defecto, disposiciones posteriores que la modifiquen.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo que se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

SEXTA.- PRUEBAS.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases.

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación básica.

A) Oposición.

La fase de oposición comprenderá cinco pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio.

1ª) Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2ª) Prueba de aptitud física.

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuatro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo III de la presente convocatoria. Este ejercicio será dirigido por un técnico deportivo, designado por el Tribunal en calidad de asesor, y se realizará en presencia de éste. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

3ª) Ejercicio escrito.

Consistirá en una prueba que evalúa la suficiencia y los conocimientos en la utilización del Office 98/00, bajo entorno Windows.

El Tribunal determinará la duración máxima del ejercicio.

4ª) Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo III de la convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

5ª) Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a cuatro temas elegidos al azar por los aspirantes en base al contenido del Programa que se inserta como Anexo IV de esta convocatoria.

B) Curso selectivo de formación básica.

Al aspirante propuesto por el Tribunal deberá superar el curso selectivo de formación básica, que determine el Sr. Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Presidencia, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

- La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará con "apto" o "no apto".

- La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al Reconocimiento médico como "apto" y "no apto" y las pruebas de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo III de esta convocatoria, hallándose la media aritmética, siendo preciso obtener la puntuación mínima en cada una de dichas pruebas.

- El ejercicio tercero será calificado como Apto o No Apto.

- Los ejercicios cuarto y quinto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que en ningún caso

rebasará el número de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación conjunta, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la oportuna propuesta de nombramiento.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente Registro Civil.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Certificado acreditativo de no padecer antecedente penales.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir requeridos.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

Una vez aportada por el aspirante propuesto la documentación exigida, se dictará por el Órgano Municipal competente la debida Resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde-Presidente y se convoque por la Consejería de Presidencia.

Durante la realización de este curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que el opositor, ya funcionario en prácticas, observara alguna conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe de Servicio o el coordinador del curso al Sr. Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación, el cuál deberá tomar posesión en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, para lo cual deberá ser declarado apto una vez finalizado el mismo en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia.

El aspirante que no supere el curso selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, según lo establecido en los artículo 100.2 de la Ley 7/1.995 y 134 del Texto Refundido de Régimen Local.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

4.1.- Ojos y Visión:

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratopatía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

D. _____, con D.N.I. nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Unión, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

La Unión, a ____ de _____ de 2001

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del alto.

Sistema calificación de los ejercicios

MUJERES

Calificación	Salto longitud Resultados (m)	Flexión brazos Resultados (n)	Carrera 50 m Resultados (t)	Resistencia 1000 m Resultados (t)
Eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8",6 o más	4'30" o más
3	1,85 a 1,89	4	8",5	4'25" a 4'29"
4	1,90 a 1,94	5	8",4	4'20" a 4'24"
5	1,95 a 1,99	6	8",3	4'15" a 4'19"
6	2,00 a 2,04	7	8",2	4'10" a 4'14"
7	2,05 a 2,09	8	8",1	4'05" a 4'09"
8	2,10 o más	9	8",0	4'04" o menos

HOMBRES

Calificación	Salto longitud Resultados (m)	Flexión brazos Resultados (n)	Carrera 50 m Resultados (t)	Resistencia 1000 m Resultados (t)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7",6 o más	3'51" o más
3	2,15 a 2,29	7	7",5	3'46" a 3'50"
4	2,20 a 2,24	8	7",4	3'41" a 3'45"
5	2,25 a 2,29	9	7",3	3'36" a 3'40"
6	2,30 a 2,34	10	7",2	3'31" a 3'35"
7	2,35 a 2,39	11	7",1	3'26" a 3'30"
8	2,40 o más	12	7",0	3'25" o menos

ANEXO IV**GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Derecho y Deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población territorio y organización.

Tema 6.- El Alcalde. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Tenientes de alcalde. Concejales delegados. Otros órganos de la organización municipal. Las Competencias municipales.

Tema 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 8.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, TRANSPORTES

Tema 12.- La Ley 18/1989, de 25 de julio de Bases sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y su texto articulado, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

Tema 13.- Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 14.- Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 15.- Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 16.- Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 17.- Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de tráfico. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 18.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 19.- La conducción ética. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 20.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y de la orden de 14 de febrero de 1974.

Tema 21.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes.

Tema 22.- El transporte de las mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL

Tema 23.- La Policía. Concepto y funciones. Policía y Estado Social y Democrático de derecho. Policía y sociedad.

Tema 24.- Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 25.- Modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autonómicas. Policías Locales.

Tema 26.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Contenido. Régimen disciplinario de los funcionarios policiales.

Tema 27.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 28.- La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 29.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 30.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 31.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 32.- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de "Habeas Corpus". La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 33.- Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

GRUPO IV: DERECHO PENAL

Tema 34.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 35.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Ley Penal del Menor.

Tema 36.- Ley Orgánica 10/1995, código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII.

Tema 37.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad. el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 38.- Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la

Seguridad Social. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

Tema 39.- Delitos relativos a la Organización del Territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambientes.

Tema 40.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las Falsedades.

Tema 41.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 42.- Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 43.- Ley Orgánica 10/1995, Código Penal: Las faltas.

La Unión, a 7 de febrero de 2001.— EL ALCALDE, José Manuel Sanes Vargas.

Los Alcázares

1551 Aprobación provisional de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Diciembre del 2.000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 “*Base Imponible*” y 7 “*Cuota Tributaria*” de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos, en los siguientes términos:

Artículo 6.

Constituye la base imponible de esta tasa:

1.-El importe de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas que satisfaga o deba satisfacer.

2.-Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular; sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independiente cada Impuesto sobre Actividades Económicas y titular.

Artículo 7.

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1. Establecimientos o locales no sujetos a calificación ambiental: el 300 por 100 sobre el importe anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición si la licencia puede concederse.

2. Establecimientos o locales sujetos a calificación ambiental: el 300 por 100 sobre el importe anual del Impuesto

sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión de la licencia.

3. Los establecimientos o locales sujetos o no a calificación ambiental que estén debidamente autorizados, el importe por cambio de titularidad de la actividad será 250 por 100 sobre el importe anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Tramitación de expedientes administrativos de Licencia de Apertura en los que el interesado desiste, con carácter previo, a la concesión de licencia. Cuota única: 10.550.-ptas.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Los Alcázares a 6 de febrero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1557 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia urbanística.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Diciembre del 2.000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 7 “*Cuota Tributaria*” de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencia urbanística, en los siguientes términos:

Artículo 7.

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa.

Las cuantías a exigir por esta Tasa son las siguientes:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1,1 % en el supuesto del art. 6.1.

b) El 1,1 % en el supuesto del art. 6.2.

De igual modo, estará sujeto al pago de la correspondiente cuota tributaria la realización de la actividad administrativa encaminada a la autorización de modificación de cualquier solicitud que haya obtenido licencia municipal de obras con anterioridad.

En ningún caso la cuota tributaria será inferior a 3.000.-pesetas.

2. Cédula de Habitabilidad:

a) Primera Ocupación: 15.000.-pesetas.

b) Segunda Ocupación: 25.000.-pesetas.

3. Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los que :

a) El interesado desiste con carácter previo a la concesión de licencia. Cuota única: 10.550.-pesetas.

b) El interesado renuncia a su derecho una vez concedida la licencia. Cuotas:

a') Viviendas unifamiliares: 21.100.-pesetas.

b') Proyectos de hasta 10 viviendas: 52.700.-pesetas.

c') Proyectos de más de 10 viviendas: 105.300.-pesetas.

d') Otros proyectos de Construcción, Instalación u Obras: 52.700.-pesetas.

4. Expedición de licencia de segregación, parcelación o declaración de innecesariedad: 25.000.-pesetas.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 6 de febrero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1553 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Diciembre del 2.000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 "*Cuota Tributaria*" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, en los siguientes términos:

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Quioscos y Chiringuitos temporales, por metro cuadrado y día:

**En Paseo Marítimo: 250.-ptas.*

**En el interior: 100.-ptas.*

2. Quioscos permanentes, por metro cuadrado y día: 100.-ptas.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 6 de febrero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1556 Aprobación provisional de la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del apartado 2 del artículo 7 "*Cuota Tributaria*" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, en los siguientes términos:

Artículo 7.

2. Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes Tarifas:

- Por cada local destinado a vivienda: 2.250.-Ptas./Trim.

- Por cada local destinado a Hotel, Café-Bar de categoría especial 1ª, 2ª, Pensión, Restaurante, Cafetería de cualquier categoría, Sanatorio quirúrgico o Centro de Salud, Academia, Colegio, Banco, Cine, Teatro, Casa de Huéspedes, Casa con comidas, Industrias con más de 26 trabajadores y Comercios con más de 11 protectores: 9.778.-Ptas./Trim.

- Por cada local destinado a Café-Bar de 3ª o 4ª categoría, Taberna, Chocolatería, Heladería, Kiosco al aire libre, Industrias, Comercios y Locales destinados a actividades no comprendidas en epígrafes anteriores: 3.231.-Ptas./Trim.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 7 de febrero del 2001.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares

1554 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en guarderías infantiles.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍAS INFANTILES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6.1 "*Cuota Tributaria*" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en guarderías infantiles, en los siguientes términos:

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. *Por asistencia y estancia en Escuelas y Guarderías Infantiles, por niño y mes: 8.000.-ptas.*

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 6 de febrero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1552 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Diciembre del 2.000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en los siguientes términos:

Artículo 6.

Tarifas:

1. Por ocupación con mesa o velador y un máximo de cuatro sillas por cada uno, por unidad y día:

**En calles de 1ª Categoría (Paseo Marítimo) 200.-ptas.*

**En calles de 2ª Categoría (Calles Peatonales y Plazas) 175.-ptas.*

**Resto 175.-ptas.*

2. Por ocupación con toldo y/o sombraje, por metro cuadrado y día:

**En calles de 1ª Categoría (Paseo Marítimo) 25.-ptas.*

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 6 de febrero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

1555 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Diciembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los apartados 1, 2 y 4 del artículo 6 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, en los siguientes términos:

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por utilización de las instalaciones deportivas municipales:

	SIN LUZ	CON LUZ
Pista Squash, por hora	—	400.-ptas.
Pista de Tenis tierra batida, por hora	500.-ptas.	700.-ptas.
Pista de Tenis de cemento, por hora	300.-ptas.	500.-ptas.
Pistas Polideportiva exterior, por hora	600.-ptas.	1.000.-ptas.
1/3 de Pista Polideportiva exterior, por hora	200.-ptas.	400.-ptas.
Pabellón Polideportivo de Avda. Joaquín Blume y Los Narejos:		
* Pabellón Polideportivo, por hora	1.000.-ptas.	1.500.-ptas.
* 1/3 de Pabellón, por hora	400.-ptas.	600.-ptas.
* Pista Bádminton, por hora	400.-ptas.	600.-ptas.
Pabellón Polideportivo "13 de Octubre":		
* Pista Central, por hora	2.000.-ptas.	2.500.-ptas.
* Pista transversal (BC o VB), por hora	1.200.-ptas.	1.800.-ptas.
* Pista Bádminton, por hora	400.-ptas.	600.-ptas.
Campo de Fútbol con césped, por hora	3.000.-ptas.	4.000.-ptas.
Tenis de mesa, por hora	400.-ptas.	
Petanca, por hora y media	400.-ptas.	
Caliche, por hora y media	400.-ptas.	
Mini – Golf, por un juego	150.-ptas.	
Bolos Huertanos	200.-ptas.	

2. Por entrada personal a las Piscinas Municipales:

a) Por entrada a la Piscina climatizada:

	NIÑOS (De 4 a 16 años)	ADULTOS (Mayores de 16 años)
Baño público	250.-ptas.	400.-ptas.
Abono de 10 baños	1.500.-ptas.	2.500.-ptas.
Abono de 20 baños	2.500.-ptas.	4.000.-ptas.
Alquiler 1 calle o vaso chapoteo (15 personas máximo)		2.500.-ptas.
Alquiler vaso completo		12.500.-ptas.

b) Por entrada a las Piscinas no climatizadas:

	NIÑOS	ADULTOS
Baño público	200.-ptas.	300.-ptas.
Bono de 10 pases	1.500.-ptas.	2.500.-ptas.

4. Por la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones:

a) Deporte dirigido a los niños

* Tarifa para toda la temporada (Septiembre a Junio)

- Escuelas deportivas

* Voleibol, al mes: 1.000.-ptas.

* Gimnasia Rítmica, al mes: 1.000.-ptas.

* Tenis, al mes: 1.000.-ptas.

* Aeróbic, al mes: 1.000.-ptas.

* Otras actividades deportivas no incluidas en los apartados anteriores, como Escuela de Fútbol, Béisbol, Baloncesto, Artes Marciales, ..., al mes: 500.-ptas.

- Actividades en las instalaciones de la Piscina Climatizada:

* Natación Escolar 1 día/semana, al trimestre: 1.200.-ptas.

* Natación Escolar (curso): 3.200.-ptas.

* Natación con monitor 3 días/semana, al mes: 3.000.-ptas.

* Natación con monitor 2 días/semana, al mes: 2.000.-ptas.

* Tarifa para la temporada estival:

- Cursos de Tenis: 3.000.-ptas.

- Cursos de Natación: 2.500.-ptas.

- Cursos de Piragüismo: 3.000.-ptas.

b) Deporte dirigido a adultos

* Tarifa para toda la temporada de (Septiembre a Junio)

- Gerontogimnasia: Gratuito

- Actividades deportivas

* Musculación:

5 días/semana, al mes 2.500.-ptas.

3 días/semana, al mes 2.000.-ptas.

2 días/semana, al mes 1.500.-ptas.

* Aeróbic:

3 días/semana, al mes 2.000.-ptas.

2 días/semana, al mes 1.500.-ptas.

* Acondicionamiento físico:

3 días/semana, al mes 2.000.-ptas.

2 días/semana, al mes 1.500.-ptas.

* Tenis, al mes 2.000.-ptas.

* Otras actividades deportivas no incluidas en los apartados anteriores, como Piragüismo, ..., al mes 1.000.-ptas.

- Actividades en las instalaciones de la Piscina Climatizada:

* Natación con monitor 3 días/semana, al mes 3.500.-ptas.

* Natación con monitor 2 días/semana, al mes 2.500.-ptas.

* Tarifa para la temporada estival:

- Cursos de Tenis 3.000.-ptas.

- Cursos de Natación 2.500.-ptas.

- Cursos de Piragüismo 3.000.-ptas.

c) Cursos especiales dirigidos a bebés, premamá, discapacitados, etc. ...

* Matrícula para toda la temporada

- Actividades en las instalaciones de la Piscina Climatizada:

* Natación con monitor 3 días/semana, al mes 3.500.-ptas.

* Natación con monitor 2 días/semana, al mes 2.500.-ptas.

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares a 6 de febrero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

1859 Aprobación del avance de Modificación del P.G.O.U.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación del P.G.O.U. en Avenida de Granada, Industria y Profesor Abellán.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 30 días al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Molina de Segura, 14 de febrero de 2001.—El Alcalde, P.D.

Murcia

1548 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del estudio de detalle Cabezo de Torres «B», en la Unidad de Actuación I.**Expediente 620/98**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle Cabezo de Torres «B», en la Unidad de Actuación I.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 29 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1828 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Especial del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia, que afecta a un solar sito en el número 12 de la Plaza de Santa Eulalia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2001, el proyecto de modificación del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia, que afecta a un solar sito en el número 12 de la Plaza de Santa Eulalia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1549 Aprobación inicial del Plan Especial de desarrollo del Parque equipado de Levante de Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2001, el Proyecto de Plan Especial de Desarrollo del Parque Equipado de Levante de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia a 5 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

1547 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28/12/2000, aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (expediente número 9/2000, modificación número 48), se hace público, por espacio de un mes, que se iniciará el siguiente día hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, podrán ser examinados los documentos y planos del referido expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, así como alternativas y sugerencias.

Torre-Pacheco a 31 de enero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Cartagena

1876 Proyecto de «Instalación frigorífica para producto fresco e industrializado. Puerto de Cartagena.

Con fecha 2 de febrero de 2001, ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto de instalación frigorífica para producto fresco e industrializado. Puerto de Cartagena» por don Daniel Meca Gómez, en nombre y representación de Daniel Gómez Gómez, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n, en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 12 de febrero de 2001.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

Comunidad de Regantes Pozo de Don Paco, en formación. Cieza.**1480 Proyectos de Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos**

Por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento del público en general y en particular de todos usuarios del Pozo de don Paco de Cieza, cuya Comunidad de Regantes se encuentra en formación, que los proyectos de Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos de la misma, aprobados el pasado día 1 de febrero en Junta General, se encuentran depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, durante el término de treinta días y en horas de oficina, para que puedan ser examinados y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cieza a 5 de febrero de 2001.—El Presidente de la Comisión, Juan Ruiz Fernández.

Extravío de Título de Graduado Escolar

1481 Comunicación de extravío del Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Purificación García Aguado, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 31 de enero de 2001.—La interesada, Purificación García.

Fundación Integra de Murcia

1543 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación del suministro e implantación de las aplicaciones informáticas que permitan la gestión global municipal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.

1.- Entidad adjudicadora: Fundación Integra de Murcia.

2.- Forma de adjudicación: Concurso; en lo no previsto en los pliegos, el Real Decreto Legislativo 2/2000 y Real Decreto 390/1996.

3.- Objeto y plazo de ejecución: Según lo descrito en los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación: El precio máximo de licitación es de 276 millones de pesetas I.V.A. incluido (1.658.793,41 euros), en tres años, según el desglose especificado en la cláusula 3.ª del pliego de cláusulas administrativas («Precio de licitación»).

5.- Garantías: El adjudicatario acreditará en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación, la constitución de una garantía definida por el importe del 4 por ciento del importe de adjudicación, mediante aval bancario o seguro de caución. La citada garantía tendrá los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6.- Obtención de documentación e información: Fundación Integra de Murcia, calle Manresa, 5, entresuelo, 30004 Murcia, hasta las catorce horas del día 26 de marzo de 2001.

Teléfono: 968 35 51 61. Telefax: 968 35 51 31.

7.- Presentación de las proposiciones: Se presentarán en la Fundación Integra de Murcia, hasta las catorce horas del día 28 de marzo de 2001, en horario de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas, excepto sábados y festivos.

La documentación que integrará las ofertas serán la establecida en los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas.

8.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día 3 de abril a las doce horas en los locales de la Fundación Integra de Murcia.

8.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

11.- Obligaciones del adjudicatario: Según lo descrito en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas («Obligaciones del adjudicatario»).

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 1 de febrero de 2001.

Murcia, 1 de febrero de 2001.—El Director de Proyectos de la Fundación Integra de Murcia, Pedro Flores García.

Universidad de Murcia

1544 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2000/112/SU-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Elementos que componen los despachos y demás mobiliario.

c) Lote: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

16.599.000 pesetas (99.762,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31/1/2000.

b) Contratista: Francisco Navarro Alarcón -COTECNA-. C.I.F. número 22.155.210-T.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.245.029 pesetas (79.604,23 euros).

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Rector, P.D. (Res. 30-4-98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.